



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 28 DE GENER DE 2022

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 28 de gener de 2022, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de set dels nou membres de la Junta de Govern Local, la senyora primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa Sandra Gómez López i les senyores tinentes d'alcalde María Pilar Bernabé García, Isabel Lozano Lázaro, M^a. Luisa Notario Villanueva i Elisa Valía Cotanda i el senyor tinent d'alcalde Giuseppe Grezzi; actua com a secretari el senyor segon tinent d'alcalde i vicecalde Sergi Campillo Fernández.

La senyora María Pilar Bernabé García assistix per videoconferència.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor regidor Borja Jesús Sanjuán Roca i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència els senyors tinentes d'alcalde Carlos E. Galiana Llorens i Aarón Cano Montaner.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 21 de gener de 2022.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 21 de gener de 2022.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2022-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, desestimària del Recurs PA núm. 193/19, interposat contra la desestimació de la petició formulada per la interessada que se li reconeguera haver adquirit la condició de funcionària de carrera.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Ocho de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 193/2019 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 961/2019, de fecha 22 de octubre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Ocho de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 193/2019 interpuesto por D.ª ***** contra acuerdo de la Junta de la Gobierno Local de 18 de enero de 2019 que desestima la petición efectuada por la actora de que se le reconociese haber adquirido la condición de funcionaria de carrera o subsidiariamente el derecho a la permanencia indefinida hasta su jubilación como empleada pública de este Ayuntamiento, toda vez que la sentencia n.º 774/2021, de fecha 27 de octubre de 2021 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha desestimado el recurso de apelación interpuesto contra la misma. Con imposición de costas a la actora en ambas instancias limitándose en primera instancia en 500 euros y en apelación a 800 euros".

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2022-000011-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, estimària del Recurs PA núm. 204/21, en matèria de responsabilitat patrimonial.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València, se ha dictado Sentencia en el recurso PA n.º 204/2021 y siendo que contra la misma no cabe recurso alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 429, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 en fecha 30 de diciembre de 2021, estimatoria del recurso PA 204/2021 interpuesto por D. ***** contra desestimación presunta de su reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños y las lesiones sufridas el 9 de octubre de 2019, mientras circulaba con el patinete eléctrico de su propiedad por el carril bici de la c/ Profesor Beltrán Báguena, cuando sufrió una caída al pasar por un bache del carril que se encontraba en mal estado de conservación. La Sentencia declara como situación jurídica individualizada el derecho del recurrente a ser indemnizado en la cantidad de 19.615,68 euros, más intereses legales desde el 22 de septiembre de 2020 hasta su completo pago. Todo ello con expresa imponer las costas al Ayuntamiento de València."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2022-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, que declara acabat el Recurs PO núm. 197/21, interposat contra la proposta de resolució del contracte d'execució d'obres per a la construcció d'un equipament sociocultural al carrer de Cambrils, confluència amb la plaça del Bisbe Laguarda.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València, se ha dictado Auto n.º 243 de fecha 30 de noviembre de 2021, en el recurso PO n.º 197/2021, que es firme según indica la Diligencia de Ordenación de fecha 5 de enero de 2022, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto n.º 243 de fecha 30 de noviembre de 2021, dictado por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València, que tiene por desistido a la recurrente, declarando la terminación del recurso PO n.º 197/2021, promovido por DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, SAU, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2021 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 2 de octubre de 2020, en relación a la propuesta de resolución del contrato de ejecución de obras para la construcción de un equipamiento sociocultural en c/ Cambrils, 5 confluencia con la plaza Obispo Laguarda, solicitada por la actora."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04906-2022-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: TRESORERIA GENERAL. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors de desembre de 2021.		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera – LOEPYSF -, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Tesorería General, el período medio de pago global de la entidad del mes de diciembre de 2021 asciende a 17,71 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del período medio de pago a proveedores del mes de diciembre de 2021 en la Web municipal.

Segundo. Comunicar el cálculo a la Intervención General y a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00212-2021-000028-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: OFICINA D'AJUDA TÈCNICA A PROJECTES EUROPEUS. Proposa ratificar l'acceptació de l'ajuda concedida per la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica per al projecte 'Instal·lació solar fotovoltaica d'autoconsum sense bateries per a diverses instal·lacions'.		

"HECHOS

1º. Por Resolución del alcalde número Z-288 de fecha 21 de octubre de 2021, se acordó aprobar la participación en la convocatoria regulada por la Orden 16/2021, de 20 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

2º. En fecha 22 de octubre de 2020, se presentó la solicitud de ayuda a la convocatoria regulada por Orden 16/2021, de 20 de septiembre, citada.

Descripción del Proyecto: Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin baterías en varias ubicaciones; incluye un total de 15 actuaciones relacionadas en el ordinal segundo de la parte resolutoria de la Resolución de la Alcaldía número Z-288 de fecha 21 de octubre de 2021.

Las actuaciones que integran la solicitud son las siguientes:

- **Instalación SECTE n.º 1:** Adquisición e instalación de placas fotovoltaicas en el edificio sede del Servicio de Juventud ubicado en la calle Campoamor, 91; siendo el importe total de la inversión de 39.582,13 €, IVA incluido.
- **Instalación SECTE n.º 2:** Adquisición e instalación de placas fotovoltaicas en el edificio de la Alcaldía Pedánea de La Torre situado en la calle Benidoleig, 7; siendo el importe total de la inversión de 26.919,43 €, IVA incluido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- **Instal·lació SECTE n.º 3:** Adquisició e instal·lació de plaques fotovoltaicas en el edifici de propietat municipal de la piscina del Palmar en la calle Jesuset de L'Hort, 8; siendo el importe total de la inversió de 52.967,97 €, IVA incluido.
- **Instal·lació SECTE n.º 4:** Adquisició e instal·lació de plaques fotovoltaicas en el edifici de propietat municipal de la Universidad Popular de Carpesa, siendo el importe total de la inversió de siendo el importe total de la inversió de 14.889,99 €, IVA incluido.
- **Instal·lació SECTE n.º 5:** Adquisició e instal·lació de plaques fotovoltaicas en el edifici de propietat municipal de la Alcaldía Pedánea de Carpesa; siendo el importe total de la inversió 20.449,00, € IVA incluido.
- **Instal·lació SCT n.º 1:** Instal·lació fotovoltaica en el Mercado de Rojas Clemente ubicada en plaza Rojas Clemente; siendo el importe total de 73.557,93 €, IVA incluido.
- **Instal·lació SCT n.º 2:** Instal·lació fotovoltaica en el Mercado de Castilla ubicada en calle de Llombai n.º 4; siendo el importe total de 87.000,99 €, IVA incluido.
- **Instal·lació SCT n.º 3:** Instal·lació fotovoltaica en Parque Miguel Adlert Noguerol ubicada en las calles Josep Maria Bayarri y Roure València (Barrio de la Luz) siendo el importe de 80.460,13 €, IVA incluido.
- **Instal·lació SCT n.º 4:** Instal·lació fotovoltaica en Mercado del Cabanyal ubicada en las calle Martí Grajales n.º 4; siendo el importe total de 89.103,79 €, IVA incluido.
- **Instal·lació SCT n.º 5:** Instal·lació fotovoltaica en Polideportivo Malva-Rosa ubicada en las calle Isabel de Villena n.º 161; siendo el importe total de 71.715,2601 € IVA incluido.
- **Instal·lació SCT n.º 6:** Instal·lació fotovoltaica en diversos edificios municipales del Parque Lineal de Benimaclet (ubicadas en las calles Sant Josep s/n, Campament n.º 64 y Dr. Soriano Benlloch); siendo el importe total de 103.938,99 €, IVA incluido.
- **Instal·lació SCT n.º 7:** Instal·lació fotovoltaica en oficinas del cementerio de València ubicadas en las camino Viejo de Picassent n.º 1; siendo el importe total de 55.794,54 € IVA incluido.

3º. En fecha 19 de noviembre de 2021, se recibió notificación de la propuesta de resolución de concesión de ayudas de la Subdirectora General de Transición Ecológica y se propone en relación al Ayuntamiento de València lo siguiente:

Expediente: AGIEFR/2021/40

TIPO DE AYUDA: LÍNEA C

ACTUACIÓN: Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin baterías en varias instalaciones

Fecha/hora solicitud: 21/10/2021 - 15.17.52h

Coste (gasto elegible): 716.380,18 €

Importe máximo: 625.170,50 €

Habitantes: 800.215

%: 50

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Importe otras subvenciones: 188.439,88 €

Ayuda: 292.632,20 €

4º. En fecha 24 de noviembre de 2021 se aceptó la propuesta de resolución de la ayuda, indicada en el ordinal 3º de los Hechos, por la Alcaldía siguiendo los trámites y modelos previstos en Orden 16/2021, de 20 de septiembre, a través de la plataforma digital habilitada al efecto por la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

5º. En fecha 9 de diciembre de 2021, se recibió notificación de la resolución del director general de Transición Ecológica por la que se elevaba a definitiva la propuesta provisional indicada en el ordinal 3º de las Hechos.

6º. En el DOGV n.º 9234, de 14 de diciembre de 2021, se publicó la Resolución del Director General de Transición Ecológica, de concesión de ayudas dirigidas a los ayuntamientos de los municipios de la Comunitat Valenciana para realizar actuaciones municipales de implantación y gestión de instalaciones de producción y autoconsumo de energía eléctrica de fuentes renovables, dentro del marco competencial y en materia de transición ecológica de la Comunitat Valenciana, previstas en la Orden 16/2021, de 20 de septiembre, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica para el ejercicio 2021.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Orden 16/2021, de 20 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a los ayuntamientos de los municipios de la Comunitat Valenciana para llevar a acabo actuaciones municipales de implantación y gestión de instalaciones de producción y autoconsumo de energía eléctrica de fuentes renovables, dentro del marco competencial y en materia de transición ecológica de la Comunitat Valenciana, y convocatoria correspondiente al ejercicio presupuestario 2021.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

III. Base 53ª.1.a) a1) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ayuntamiento de València de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Ratificar la aceptación de la propuesta provisional de ayuda de fecha 24 de noviembre de 2021 efectuada por la Alcaldía, siguiendo los trámites y modelos previstos en Orden 16/2021, de 20 de septiembre, a través de la plataforma digital habilitada al efecto por la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica; elevada a definitiva por resolución del director general de Transición Ecológica de fecha 25 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



junio de 2020 y publicada en el DOGV n.º 9234, de 14 de diciembre de 2021 y aceptar las condiciones establecidas en la misma.

La ayuda concedida asciende al importe de 292.632,20 € para el proyecto de 'Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin baterías para varias instalaciones'.

Segundo. Compromiso, adoptado en el marco del acuerdo n.º 15 del Pleno de fecha 25 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de València de que durante los 5 años siguientes a la fecha de pago final se mantendrá la adhesión al Pacto de Alcaldías por el Clima y la Energía y no se realizará ninguna modificación que afecte a las condiciones de las actuaciones subvencionadas, a no ser que la modificación conlleve una mejora en la misma.

Tercero. Compromiso del Ayuntamiento de València de realizar durante, al menos el citado período de 5 años, acciones de comunicación a la ciudadanía en las que se haga hincapié sobre los beneficios ambientales, con especial mención al Objetivo de Desarrollo sostenible 7, manifestado en el Preámbulo de la Orden 16/2021, de 20 de septiembre, que establece las bases de la convocatoria objeto de la ayuda, y ligado a las actuaciones llevadas a cabo con las ayudas.

Comprometiéndose, además, a dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2021-000428-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa admetre a tràmit la documentació relativa al Pla Especial de la Zona Sud 2 del Port de València.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 13 de julio de 2015, la Autoridad Portuaria de València (en adelante, APV) actuando como órgano promotor, presentó ante el órgano ambiental la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica (en adelante, EATE) para el Plan Especial de la Zona Sur del Puerto de València, incluyendo en el Documento Inicial Estratégico (DIE) la documentación exigida por la derogada Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), al resultar de aplicación el procedimiento simplificado.

SEGUNDO. La Comisión de Evaluación Ambiental, en su sesión del 30 de mayo de 2017, emitió Informe de evaluación ambiental y territorial estratégica (en adelante, IEATE) del Plan Especial de la Zona Sur, condicionado al cumplimiento de una serie de determinaciones. Este informe se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) n.º 8103, de 10 de agosto de 2017. El Plan Especial de la Zona Sur delimitaba dos zonas diferenciadas en cuanto a la vocación de cada una de ellas, por un lado, la Zona Sur 1 con clara vocación ciudadana, y por otro, la Zona Sur 2, puramente portuaria. Dadas las diferencias entre ambas, la APV consideró

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que lo más adecuado era llevar a cabo dos planes especiales distintos: el Plan Especial de la Zona Sur 1 del Puerto de València y el Plan Especial de la Zona Sur 2 del Puerto de València (en adelante, PEZS1 y PEZS2 respectivamente).

TERCERO. Respecto a la tramitación del PEZS1, el 29 de enero de 2019 la APV, contando con el IEATE favorable emitido el 30 de mayo de 2017, presentó en el Ayuntamiento de València la solicitud de tramitación, el PEZS1 fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 31 de marzo de 2021. Por otro lado, en lo referente a la tramitación del PEZS2, en la resolución del mencionado IEATE se establece el plazo de validez del mismo, de tal forma que según establece el artículo 51.7 de la derogada LOTUP, el Informe Ambiental y Territorial Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, si, una vez publicado en el DOGV no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial Zona Sur puerto de València en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica de la misma.

CUARTO. Al haberse publicado en el DOGV el IEATE del Plan Especial de la Zona Sur del Puerto de València el 10 de agosto de 2017, y no haberse aprobado en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, la APV, el 22 de octubre de 2021, presenta documentación correspondiente al Texto Refundido del Plan Especial de la Zona Sur 2 del Puerto en la que se recogen todas las indicaciones efectuadas por las administraciones informantes, e indica a la administración municipal que el Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental ha perdido su vigencia el 10 de agosto de 2021 (cuatro años después de publicarse la resolución ambiental en el DOGV n.º 8103 de 10/08/21) conforme establece el artículo 53.7 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, resolviéndose mediante Resolución de la Concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana, de 19 de noviembre de 2021, la finalización de la tramitación del Plan Especial de la Zona Sur 2 del Puerto de València y, en consecuencia, proceder al archivo del expediente.

QUINTO. Por tanto, la APV en cumplimiento del artículo 53.7 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP), como órgano promotor, inicia el 26 de noviembre de 2021 nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica correspondiente al PEZS2, y dado que la tramitación del IEATE anteriormente aprobado fue simplificada, y esta incluía tanto las actuaciones del PEZS1 como las del PEZS2, no concurriendo razones ni supuestos distintos que lleven a aplicar criterios del anexo VIII del TRLOTUP distintos a los que se valoraron en su día y que llevaron al órgano ambiental a establecer la sujeción del Plan a EATE simplificada, la APV entiende que sigue siendo de aplicación la tramitación simplificada del plan.

SEXTO. Examinada la documentación presentada, se emite informe favorable del Servicio de Planeamiento al inicio del procedimiento ambiental el 27 de diciembre de 2021, iniciándose el mismo mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 13 de enero de 2022.

SÉPTIMO. Para delimitar el ámbito de actuación del Plan Especial de la Zona Sur 2 del puerto de València resulta necesario tener presente la delimitación de la zona de servicio del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Puerto de València establecida en la DEUP aprobada en el año 2014. Con estos límites, el ámbito de actuación del PEZS2 se circunscribe a los terrenos del Puerto de València ubicados entre el Muelle de Poniente y el Real Club Náutico de València y dársena de embarcaciones menores, a excepción de los terrenos situados junto al barrio de Nazaret cuyo uso es mixto complementario comercial /interacción puerto-ciudad. Así, la superficie de actuación del Plan Especial resulta de 3.605.135 m2, excluyéndose del ámbito de actuación la lámina de agua. Dentro de este ámbito, las determinaciones del Plan Especial resultan vinculantes y prevalecen sobre cualquier otro instrumento de planificación urbanística.

OCTAVO. Los objetivos generales que afectan al ámbito de la Zona Sur 2 son:

- Mantener los usos de las áreas ya ordenadas y consolidadas, reflejando y definiendo de forma precisa la situación actual.
- Definición de las áreas funcionales de la zona de servicio, de forma que puedan seguir desarrollándose las distintas operaciones portuarias en las condiciones requeridas.
- Establecer una ordenación flexible de las áreas que todavía no están en explotación, adaptada a la demanda y a la variedad de la actividad portuaria, que permita un óptimo funcionamiento de las instalaciones portuarias asegurando que la escasez de suelo en este ámbito no perturbe o hipoteque la propia función portuaria en el futuro.
- Asignar una calificación del suelo, un marco de determinaciones urbanísticas y un procedimiento administrativo, que permitan al Puerto desarrollar en sus espacios las funciones que por Ley tiene encomendadas.
- Definición de la red viaria y ferroviaria estructurante del ámbito, considerando la construcción de los nuevos accesos.
- Establecer áreas funcionales homogéneas en el interior de la zona de servicio y parámetros básicos asociados.

Los objetivos concretos para las distintas áreas diferenciadas en el interior de la Zona Sur 2 son:

- Área de uso mixto comercial/complementario comercial:
 - Mantener la ordenación y estructura consolidada actuales asegurando el mantenimiento y desarrollo de las actividades actuales.
 - Definir criterios de ordenación flexibles en las zonas que no se encuentran en explotación.
 - Recoger los cambios de configuración en los accesos a la terminal de contenedores CSP Iberian València Terminal en el muelle Príncipe Felipe.
- Área de uso complementario comercial:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Mantener la ordenación y estructura consolidada actuales asegurando el mantenimiento de las edificaciones donde se aloja la Autoridad Portuaria de València.

- Definir características adecuadas al objetivo específico, al ámbito y al entorno portuario, sobre el margen izquierdo del viejo cauce del río Turia.

- Área de uso mixto náutico-deportivo/complementario náutico-deportivo:

- Mantener la ordenación y estructura consolidada actuales asegurando el mantenimiento y desarrollo de las actividades actuales.

- Definir criterios de ordenación flexibles en las zonas que no se encuentran en explotación.

- Accesos y estructura viaria interna:

- Recoger la planificación y proyectos de la infraestructura de acceso tanto viaria como ferroviaria.

- Configurar un viario interno adaptado a las características de los tráficos portuarios y que tenga asociados los menores costes externos posibles en las áreas que no se encuentran en explotación.

- Relativos a la normativa:

- Establecer una normativa diferenciada que tenga en cuenta la función de cada área y su situación relativa respecto a la ciudad y su incidencia en el paisaje.

- Establecer criterios reguladores flexibles para, dentro de unos umbrales límite, permitir la adaptación de las áreas que todavía no están en explotación a posibles exigencias y demandas funcionales futuras.

- Preservar los espacios de interés existentes en el interior de la zona de servicio.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- La Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- El Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), aprobado por el Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP).

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (en adelante TRRL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demés normativa sectorial de aplicació.

SEGUNDO. Independientemente que el suelo afectado por este plan tenga consideración de urbano, el PEZS2 tiene carácter estructural y modificativo de los instrumentos de ordenación existentes, aunque al no modificar la clasificación del suelo ni el uso dominante entraría en uno de los supuestos de planes urbanísticos que se han de evaluar ambientalmente por el órgano ambiental municipal, entendiéndose justificada la tramitación del procedimiento simplificado una vez examinada la documentación presentada; todo ello, conforme establece el artículo 49.2,c) del TRLOTUP.

TERCERO. Examinada la documentación por la Sección Administrativa y de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta la atribución por el artículo 49.2.c) del TRLOTUP, de competencias en materia de Evaluación Ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 53.1 del citado texto normativo, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, ya que aunque el documento urbanístico afecte a ordenación estructural, el ámbito objeto de la modificación se trata de suelo urbano que cuenta con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 52.2 del TRLOTUP.

CUARTO. Al tratarse de suelo urbano que cuenta con los servicios urbanísticos implantados y no modificarse el uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 en relación con el artículo 50.1 del TRLOTUP el borrador del plan y el documento inicial estratégico se someterán a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, durante un plazo mínimo de treinta días hábiles.

QUINTO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía n.º 9, de fecha 20 de junio de 2019, realizar todas las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación presentada por la Autoridad Portuaria de València relativa al Plan Especial de la Zona Sur 2 del Puerto de València.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.2.c) en relación con el art. 53.1 del TRLOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado que figuraban en el expediente cuya resolución ambiental perdió vigencia (expte E-03001-2020-000299-00):

- JA M. Belenguer.
- DS Picornell.
- JC Giner.
- CP Llabrés de Jornets.
- CS Picornell.
- MA Salvador.
- PM Velasco.
- GB Pertegaz.
- Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Asociación de Vecinos de Nazaret, Asociación de Vecinos de Nazaret Unido, Asociación de Vecinos de la Unión de la Punta y Asociación de Vecinos Casetes de la Punta.
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica, entendiéndose que el citado plan no le es de aplicación los artículos 112,a) y 117-2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, sino un procedimiento específico en el que la administración competente para emitir informe previo a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento es Puertos del Estado, en virtud de lo establecido en el artículo 56,c) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante al ser el Puerto una instalación de interés general, debiendo pronunciarse expresa y justificadamente si estiman lo contrario.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Dirección General de Aviación Civil.
- Organismo Público de Puertos del Estado.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.
- Servicio de Movilidad Urbana de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, respecto al plan de movilidad presentado y la asunción del mismo por parte de la administración municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10.5 y 6 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, Movilidad de la Comunidad Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Servicio de Proyectos Urbanos.
- Servicio de Patrimonio.
- Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.
- Servicio de Movilidad Sostenible, respecto si consideran conveniente realizar consideraciones al Plan de Movilidad presentado, así como a la tramitación del mismo por el artículo 10.5 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, Movilidad de la Comunidad Valenciana.
- Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas.
- Ciclo Integral del Agua.
- Servicio de Jardinería Sostenible.
- Servicio de Actividades.
- Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación.
- Empresa Municipal de Transportes de València, SAU.
- Ocoval.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, y a la Junta Municipal del Marítim para su conocimiento."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2021-000177-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA SOSTENIBLE. Proposa aprovar el projecte d'obra 'Reposició de jocs i adequació d'àrees infantils en parcs infantils de la ciutat de València'.		

"HECHOS

Primero. Las actuaciones se inician mediante moción suscrita por el regidor delegat de Jardinería Sostenible i Renaturalització de la Ciutat de fecha 19 de enero de 2022, en la que se hace constar: *'Vist el projecte redactat pel Servei de Jardineria Sostenible de 'REPOSICIÓ DE JOCS I ADEQUACIÓ DE ÀREES INFANTILS ALS PARCS DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA', pel regidor delegat de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat que subscriu es proposa, que pel Servei de Jardineria Sostenible s'inicien les actuacions pertinents amb vista a la seua aprovació i contractació'.*

Segundo. Se aporta al expediente para proceder a su aprobación el proyecto de 'REPOSICIÓ DE JOCS I ADEQUACIÓ DE ÀREES INFANTILS ALS PARCS DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA', redactado por el Servicio de Jardinería Sostenible, que consta de cuatro lotes y cuyo presupuesto base de licitación asciende a 961.538,43 € (IVA incluido).

Tercero. Consta en el expediente informe favorable de supervisión del proyecto, de fecha 19 de enero de 2022, emitido por la Secció d'Arquitectura i Supervisió de Projectes, adscrita al Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece en su artículo 231.1º, en relación con la aprobación del proyecto de obras, que la *'adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica'*.

II. Los artículos 235, 236 y la Disposición Adicional Tercera apartado 6º, de la LCSP, que regulan la supervisión y acta de replanteo de los proyectos de obras.

III. La Disposición Adicional Segunda de la LCSP, determina que, en los Municipios de Gran Población, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, que también será competente para la aprobación del proyecto de obra.

IV. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local extraordinaria n.º 1 de 24 de julio de 2020, se delega la competencia de aprobación de proyectos de obra en la séptima teniente de alcalde, Dña. Luisa Notario Villanueva, cuando el importe de la obra no supere los 300.000 €. En este caso al superar dicha cantidad, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, que también será competente para la aprobación del proyecto de obra.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de obra de 'REPOSICIÓN DE JOCS I ADEQUACIÓ DE ÀREES INFANTILS ALS PARCS DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA', cuyo importe total es de 961.538,43 € (IVA incluido)."

9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2021-001060-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar el preu de venda al públic del llibre 'La Gran Fira de València (1871-2021)'.	

"Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva de data 25 d'octubre del 2021, es proposa que s'inicien les actuacions tendents a l'aprovació del preu públic de venda del llibre *La Gran Fira de València (1871-2021)*. El preu proposat pel Servei de Cultura Festiva per a la venda de cada guia en informe de 25 d'octubre de 2021 és de 10 €.

La proposta s'ha elaborat tenint en compte que hi ha raons socials, benèfiques, culturals i d'interés públic que aconsellen, fixar preus públics per davall del límit previst anteriorment assenyalat, de conformitat amb el que està previst en l'article 44.1 i 44.2 del RDL 2/2004, del Text Refòs de la Llei d'Hisendes Locals, RDL 2/2004, de data 5 de març.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Remés l'expedient al Servei Econòmic Pressupostari, en data 9 de novembre de 2021 s'informa de conformitat la proposta del preu públic calculat.

Remés l'expedient al Servei de Gestió Tributària i Activitats Econòmiques, en data de 12 de novembre de 2021 s'informa de conformitat la proposta del preu públic calculat.

Per tot això, amb els informes del Servei Econòmic Pressupostari, del Servei de Gestió Tributària i del Servei de Cultura Festiva, sent la competència orgànica per a aprovar els preus de venda al públic de la Junta de Govern Local, s'acorda:

Únic. Aprovar el preu de venda públic (PVP) IVA inclòs del llibre *La Gran Fira de València (1871-2021)* per un import de 10 €."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2022-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la programació de concerts de Vivers de la Gran Fira de Juliol 2022.		

"De las actuaciones, documentación e informes que obran en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Único. Ante la próxima celebración de la Gran Fira de València 2022, por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, de fecha 13 de enero de 2022, y después del estudio y evaluación de las propuestas recibidas de los promotores musicales interesados, ha propuesto iniciar los trámites oportunos para aprobar la programación de los/las artistas en las fechas indicadas.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias propias de los Municipios, solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la promoción de la cultura, que incluyen fiestas y acontecimientos.

Tercero. La competencia orgànica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Fira de València 2022, que se transcribe a continuación:

**PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES MUSICALES DE LOS CONCIERTOS DE
VIVEROS GRAN FIRA DE VALÈNCIA 2022**

01/07	STAY HOMAS + SUU + MALUKS
02/07	LOS DE MARRAS + BENITO KAMELAS
05/07	CAT POWER + ARTISTA INVITADA
06/07	LEIVA
07/07	LA OREJA DE VAN GOGH
08/07	ZOO + TENDA + LISASINSON
09/07	ANTONIA FONT + ARTISTA INVITADA
10/07	INDIA MARTINEZ
15/07	RESIDENTE
16/07	STEVE VAI
17/07	JULIAN MARLEY + ARTISTAS INVITADOS
20/07	RIGOBERTA BANDINI
21/07	VANESA MARTIN
23/07	LOS PLANETAS + JÚLIA + EL ÚLTIMO VECINO
24/07	SIMPLE MINDS

Todo ello sin perjuicio de posibles cambios que puedan surgir en la mencionada programación.

Segundo. Que por el Servicio de Cultura Festiva se inicien los trámites oportunos para la contratación de cada uno de los espectáculos propuestos en razón a la exclusividad del artista que el promotor/a declare ostentar y dentro de los términos legales vigentes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2021-000388-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar tècnicament el 'Projecte bàsic i d'execució, direcció d'obra i coordinació de seguretat i salut per a les obres de reparació de les cobertes i renovació de les instal·lacions de climatització del Teatre el Musical'.		

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución de Alcaldía IG-285, de fecha 23 de abril de 2021, se adjudicó el contrato menor de la prestación de los servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para las obras de reparación de las cubiertas y renovación de las instalaciones de climatización del Teatro El Musical, a RAFAEL VICENTE BENEDITO ZAMORA, con DNI *****.

Segundo. El contrato tenía una duración estimada que, en ningún caso podría ser superior a 1 año, de 7 meses en total, ejecutándose en dos fases diferenciadas con los siguientes plazos parciales:

FASE I. Redacción del proyecto básico y de ejecución. Plazo 3 MESES.

FASE II. Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud. Plazo de 4 MESES. En todo caso y sin exceder del plazo total de 1 año, la duración de esta fase II de este contrato coincidirá con el plazo de duración de la obra a la que asiste.

Tercero. La primera entrega propuesta de la redacción del proyecto se produjo el 27 de julio de 2021, comunicándose a la Oficina de Gestión de Recursos – Servicio de Arquitectura – Sección Ejecución de las Obras para que informase la supervisión del mismo. El 29 de septiembre de 2021, por parte del Servicio de Arquitectura se emite informe de supervisión indicando una serie de deficiencias que el equipo redactor debía subsanar.

En fecha 6 de octubre de 2021 por parte de RAFAEL VICENTE BENEDITO ZAMORA se presenta nuevo documento con las deficiencias corregidas que, desde los Servicios Municipales se le habían comunicado. El 15 de diciembre de 2021, por el Servicio de Arquitectura se emite de nuevo informe en el que considera que el equipo redactor debe proceder a presentar nuevas aclaraciones y correcciones al documento presentado.

Cuarto. En fecha 29 de diciembre se presenta por el contratista el nuevo documento solicitado y rectificado, emitiéndose en fecha 18 de enero de 2021, informe favorable por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula el Proyecto de obras y que, textualmente señala que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



'1. En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

2. En el supuesto de adjudicación conjunta de proyecto y obra, la ejecución de esta quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación'.

II. El proyecto presentado recoge toda la documentación completa conforme a lo estipulado en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en los artículos 126 al 133 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001.

III. El proyecto de obras cuenta con el informe preceptivo de fecha 18 de enero de 2021 de la Oficina de Supervisión del Servicio de Arquitectura.

IV. Por último, el órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2002, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el 'Proyecto básico y de ejecución, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las obras de reparación de las cubiertas y renovación de las instalaciones de climatización del Teatro El Musical'."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2021-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Fundació Chirivella Soriano.		

"La delegada de Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant moció de data 10 de novembre de 2021 proposà l'inici dels tràmits per a l'aportació econòmica de 30.000,00 € a la Fundació Chirivella Soriano, CIF G97284236, amb la finalitat de contribuir a la realització de activitats culturals que esta institució impulsa, concretament promovent una exposició al Museu de la Ciutat.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 26 de novembre de 2021 es va acordar concedir una subvenció a favor de la Fundació Chirivella Soriano, amb CIF G97284236, per import de 30.000,00 € per la realització d'una exposició d'art contemporani al Museu de la Ciutat, exposició que es va dur a terme des de l'1 de juliol a 26 d'octubre de 2021, sota el títol '*Pintura española. Segona meitat del segle XX (1980)*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



L'entitat perceptora, conforme el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local de data 26/11/2021, ha presentat documentació justificativa que, pel que concernix l'àmbit econòmic, el Servei de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament de les mateixes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006 de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

No es té constància en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Fundació Chirivella Soriano, amb CIF G97284236, per import de 30.000,00 €, atorgada per acord de la Junta de Govern Local en data 26 de novembre de 2021, en compliment de l'estipulat en la Base 29 de les d'execució del Pressupost municipal vigent:

Concedit: 30.000,00 €

Prop. Despesa: 2021/714

Ítem de Despesa: 2021/31670

Aplic. Presup.: MP730 33400 48920."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2021-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Gremi de Llibrers de València.	

"La delegada de Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant moció de data 23 de febrer de 2021 proposà l'inici dels tràmits per a l'aportació econòmica de 12.000,00 € al Gremi de Llibrers de València, amb CIF G46328399, amb la finalitat de contribuir a la realització de activitats culturals que esta institució impulsa, concretament organitzant la Fira del Llibre.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 12 de març de 2021 es va acordar concedir una subvenció a favor del Gremi de Llibrers de València, amb CIF G46328399, per import de 12.000,00 € per la realització de l'edició 56 de la Fira del Llibre celebrada entre el 14 i el 24 d'octubre de 2021.

L'entitat perceptora, conforme el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local de data 12/03/2021, ha presentat documentació justificativa que, pel que concernix l'àmbit econòmic, el Servei de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament de les mateixes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



L'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

No es té constància en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció concedida al Gremi de Llibrers de València, amb CIF G46328399, per import de 12.000,00 €, atorgada per acord de la Junta de Govern Local en data 12 de març de 2021, en compliment de l'estipulat en la Base 29 de les d'execució del Pressupost municipal vigent:

Concedit 12.000,00 €.

Prop. Despesa: 2021/736.

Ítem de Despesa: 2021/32000."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2021-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'associació Espai de no Ficció, Nofic DocsValència.		

"La delegada de Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant moció de data 19 de febrer de 2021 proposà l'inici dels tràmits per a l'aportació econòmica de 30.000,00 € a l'associació Espai de no Ficció, Nofic, DocsValència, CIF G98851967, amb la finalitat de contribuir a la realització de activitats culturals que esta institució impulsa, concretament organitzant un festival internacional de cinema documental.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 12 de març de 2021 es va acordar concedir una subvenció a favor de l'associació Espai de no Ficció, Nofic, DocsValència, CIF G98851967, per import de 30.000,00 € per la realització d'un festival de cinema documental, que es va dur a terme des del 28 d'octubre de 2021 fins al 6 de novembre de 2021, sota el títol '5é festival internacional de cinema documental'.

L'entitat perceptora, conforme el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local de data 12/03/2021, ha presentat documentació justificativa que, pel que concierneix l'àmbit econòmic, el Servei de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament de les mateixes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



No es té constància en el Servici que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'associació Espai de no Ficció, Nofic, DocsValència, amb CIF G98851967, per import de 30.000,00 €, atorgada per acord de la Junta de Govern Local en data 12 de març de 2021, en compliment de l'estipulat en la Base 29 de les d'execució del Pressupost municipal vigent:

Concedit: 30.000,00 €

Prop. Despesa: 2021/678

Ítem de Despesa: 2021/30790."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2018-001206-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa acceptar la donació de dos escultures.		

"HECHOS

Primero. El 25 de septiembre de 2018 se presenta escrito por registro de entrada, con número 00110 2018 080922, del Sr. José Ángel Díes Caballero, con NIF *****, reconocido artista valenciano más conocido como 'Diesco', en el que manifiesta su voluntad de donar a la ciudad de València dos de sus obras escultóricas.

Se trata de dos esculturas de gran formato realizadas en 1990, en lámina de acero corten, tituladas 'EDGE II' y 'EDGE III', cuyas medidas son 200 x 200 x 115 cm y 200 x 200 x 120 cm respectivamente. Cada una de las esculturas está valorada en 15.000,00 €, por lo que la donación a la ciudad de València asciende a 30.000,00 €.

Segundo. A tenor del informe emitido por el jefe de Sección de Museos y Monumentos en el que se indican diversas consideraciones para poder llevar a cabo la donación, el Sr. José Ángel Díes Caballero acepta en su totalidad, mediante escrito de fecha 16 de enero de 2019, los aspectos indicados en el mismo, por lo que no existe impedimento para concluir la donación.

Tercero. Se emite informe por la Oficina Técnica de Restauración y Mantenimiento de Monumentos del Servicio por el que se considera idóneo el emplazamiento de ambas esculturas en los tramos XII y XIII del Jardín del Río Túria, bajo el Puente de Monteolivete. Por parte del OAM Parques y Jardines no existe inconveniente técnico para el emplazamiento de las mismas siempre que se cumplan las condiciones técnicas reflejadas en su informe emitido en fecha 02 de noviembre de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. Se recibe en fecha 16 de noviembre de 2021 reiteración de la donación ofrecida el 25 de septiembre de 2018 y con posterioridad se emite informe favorable a su aceptación por el responsable de la Sección de Museos y Monumentos el 22 de diciembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 10, apartado c del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece la adquisición por las entidades locales de bienes y derechos por donación, indicándose en su artículo 12 que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

Segundo. De conformidad con el artículo 124.4 apartado ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la gestión patrimonial es la Alcaldía, si bien la citada competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local a tenor de lo establecido en el artículo 124.5 de la citada ley y en virtud de la Resolución de Alcaldía n.º 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la donación ofrecida a este Ayuntamiento por el Sr. José Ángel Díes Caballero, con NIF *****, reconocido artista valenciano más conocido como 'Diesco', de dos de sus esculturas de gran formato realizadas en 1990, en lámina de acero corten, tituladas 'EDGE II' y 'EDGE III', valoradas en 15.000,00 € cada una de ellas.

Segundo. Entender la referida donación a título gratuito, de conformidad con la voluntad manifestada por el donante y lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y por tanto, no sometida a contraprestación ni título oneroso alguno.

Tercero. Autorizar su instalación en los tramos XII y XIII del Jardín del Río Túria, bajo el Puente de Monteolivete, con el debido cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en los informes emitidos.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos de este Ayuntamiento a efectos de la cobertura del seguro de responsabilidad civil.

Quinto. Agradecer al Sr. José Ángel Díes Caballero, con NIF *****, más conocido como 'Diesco', la presente donación, que entrará a formar parte del Patrimonio Artístico Municipal."

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01911-2021-009574-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPREDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa aprovar les relacions de liquidació corresponents a reintegraments de subvencions per al suport al sector de la restauració 2020.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre 2021 se aprobó la justificación de la subvención municipal para el apoyo al sector de la restauración 2020, convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 277, de fecha 27 de agosto de 2020, y se acordó el reintegro de aquellas subvenciones no justificadas adecuadamente.

Segundo. En el punto Primero de este acuerdo se aceptan los reintegros efectuados mediante autoliquidación por las siguientes personas o entidades, correspondientes a parte o a la totalidad de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre 2020, dentro de la convocatoria de subvenciones para el apoyo al sector de la restauración 2020:

EXP.	NIF/NIE	NOMBRE COMPLETO	IMPORTE REINTEGRO	FECHA REINTEGRO
E-01911-2020-003706-00	***3701**	*****	1.110,21	20/07/21
E-01911-2020-003936-00	****2988*	*****	388,04	20/07/21
E-01911-2020-003527-00	****2511*	*****	344,92	15/07/21
E-01911-2020-003328-00	***3417**	*****	323,36	21/07/21
E-01911-2020-004213-00	****0073*	*****	1.271,89	16/07/21
E-01911-2020-003313-00	B96676291	MAYORTO, SL	43,12	13/07/21
E-01911-2020-004398-00	***4745**	*****	926,97	13/07/21
E-01911-2020-003889-00	B98820251	RESTAURANTE QIWEI, SL	323,36	15/07/21
E-01911-2020-004231-00	****4690*	*****	506,60	22/07/21
E-01911-2020-003112-00	B98955479	CINEMINO, SL	474,27	07/09/21
E-01911-2020-003533-00	***6209**	*****	75,45	05/09/21
E-01911-2020-003884-00	***6223**	*****	1293,45	10/09/21
E-01911-2020-003479-00	****7729*	*****	1293,45	23/08/21
E-01911-2020-003171-00	B40621898	YOUNREN GROUP, SL	560,50	09/09/21
E-01911-2020-003229-00	***5167**	*****	1293,45	19/08/21

Calculados por el Servicio instructor los intereses de demora por el importe principal de cada una de las subvenciones reintegradas, por razón de su importe inferior a 12 € no procede su exigencia a *****, *****, *****, Mayorto, SL, Restaurante Qiwei, SL, *****, *****, Cinemino, SL y Younren Group, SL. Se considera su gestión antieconómica conforme se establece en la base 60.2 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Por tanto descartados las anteriores personas procede su exigencia por los siguientes importes a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXP.	NIF/NIE	NOMBRE COMPLETO	IMPORTE REINTEGRO	FECHA REINTEGRO	IMP. INTERESES
E-01911-2020-003706-00	***3701**	*****	1.110,21	20/07/21	23,15 €
E-01911-2020-004213-00	****0073*	*****	1.271,89	16/07/21	26 €
E-01911-2020-004398-00	***4745**	*****	926,97	13/07/21	18,67 €
E-01911-2020-003884-00	***6223**	*****	1293,45	10/09/21	33,89 €
E-01911-2020-003479-00	****7729*	*****	1293,45	23/08/21	31,49 €
E-01911-2020-003229-00	***5167**	*****	1293,45	19/08/21	30,96 €

Tercero. Asimismo se acordó que las personas y entidades relacionadas a continuación deberán reintegrar los importes percibidos con carácter de subvención, que se indican como no justificados, al no haber cumplido total o parcialmente las obligaciones establecidas en el punto 12.a) de la convocatoria de subvención municipal para el apoyo al sector de la restauración percibida en el año 2020:

EXP.	NIF/NIE	NOMBRE	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE NO JUSTIFICADO
E-01911-20203108	J98977796	5 ELEMENTOS SC	0,00 €	1.293,45 €
E-01911-20204856	E40581787	AGUA LOCA O.E	1.250,34 €	43,12 €
E-01911-20204619	****6099*	*****	970,09 €	323,36 €
E-01911-20204428	***1494**	*****	0,00 €	1.293,45 €
E-01911-20204529	***8010**	*****	226,35 €	1.067,10 €
E-01911-20203485	B98975568	BLACKPANS, SL	334,14 €	959,31 €
E-01911-20204496	****5045*	*****	0,00 €	1.293,45 €
E-01911-20203240	****5972*	*****	75,45 €	1.218,00 €
E-01911-20204439	****6173*	*****	0,00 €	1.293,45 €
E-01911-20204643	****9374*	*****	161,68 €	1.131,77 €
E-01911-20203831	****7186*	*****	0,00 €	1.293,45 €
E-01911-20204208	***3786**	*****	0,00 €	1.293,45 €
E-01911-20204603	***3603**	*****	0,00 €	1.293,45 €
E-01911-20204305	****7237*	*****	1.142,55 €	150,90 €
E-01911-20203750	***9515**	*****	0,00 €	1.293,45 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el texto de la convocatoria aprobada, mediante Edicto publicado en fecha 22 de noviembre 2021, se notificó el contenido del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre 2021. En el Edicto se informa sobre la concesión a las personas o entidades relacionadas en el punto Octavo del acuerdo que deben proceder al reintegro de la subvención, de un plazo de 15 días para alegar al respecto lo que a su derecho estimaran oportuno. Todo ello conforme se establece en el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el contenido del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, sobre garantizar en todo caso en el procedimiento de reintegro de subvenciones, el derecho de audiencia al interesado.

Transcurrido este plazo ninguno de los interesados han presentado alegación alguna respecto al reintegro acordado.

Quinto. *****, NIF ***3603**, en fecha 13 de octubre 2021 ha reintegrado voluntariamente el importe total de la ayuda percibida indebidamente, 1.293,45 €.

Sexto. No han reintegrado voluntariamente el importe total de la ayuda percibida:

EXP.	NIF/NIE	NOMBRE	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE NO JUSTIFICADO
E-01911-20203108	J98977796	5 ELEMENTOS SC	0,00 €	1.293,45 €
E-01911-20204856	E40581787	AGUA LOCA O.E	1.250,34 €	43,12 €
E-01911-20204619	****6099*	*****	970,09 €	323,36 €
E-01911-20204428	***1494**	*****	0,00 €	1.293,45 €
E-01911-20204529	***8010**	*****	226,35 €	1.067,10 €
E-01911-20203485	B98975568	BLACKPANS, SL	334,14 €	959,31 €
E-01911-20204496	****5045*	*****	0,00 €	1.293,45 €
E-01911-20203240	****5972*	*****	75,45 €	1.218,00 €
E-01911-20204439	****6173*	*****	0,00 €	1.293,45 €
E-01911-20204643	****9374*	*****	161,68 €	1.131,77 €
E-01911-20203831	****7186*	*****	0,00 €	1.293,45 €
E-01911-20204208	***3786**	*****	0,00 €	1.293,45 €
E-01911-20204305	****7237*	*****	1.142,55 €	150,90 €
E-01911-20203750	***0515**	*****	0,00 €	1.293,45 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Procede en consecuencia aprobar la relación de liquidación n.º 2021/6270, que contiene las siguientes liquidaciones correspondientes al reintegro de parte o la totalidad de las subvenciones por ellos percibidas para el apoyo al sector de la restauración 2020, teniendo en cuenta que la fecha de pago de las mismas fue el 30 de diciembre 2020:

IN-OB-2022-1300 6 por importe de 1.293,45 € a nombre de 5 ELEMENTOS, SC.

IN-OB-2022-1310 1 por importe de 43,12 € a nombre de AGUA LOCA OE.

IN-OB-2022-1320 3 por importe de 323,36 € a nombre de *****.

IN-OB-2022-1330 5 por importe de 1.293,45 € a nombre de *****.

IN-OB-2022-1340 0 por importe de 1.067,10 € a nombre de *****.

IN-OB-2022-1350 2 por importe de 959,31 € a nombre de BLACKPANS, SL.

IN-OB-2022-1360 4 por importe de 1.293,45 € a nombre de *****.

IN-OB-2022-1370 6 por importe de 1.218,00 € a nombre de *****.

IN-OB-2022-1380 1 por importe de 1.293,45 € a nombre de *****.

IN-OB-2022-1390 3 por importe de 1.131,77 € a nombre de *****.

IN-OB-2022-1400 2 por importe de 1.293,45 € a nombre de *****.

IN-OB-2022-1410 4 por importe de 1.293,45 € a nombre de *****.

IN-OB-2022-1420 6 por importe de 150,90 € a nombre de *****.

IN-OB-2022-1430 1 por importe de 1.293,45 € a nombre de *****.

Séptimo. Conforme al artículo 40 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto a los reintegros de las subvenciones, se deberá reintegrar la totalidad o parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. Los intereses de demora han quedado establecidos para el año 2021 en el 3,75 % por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado.

Octavo. Habiendo reintegrado voluntariamente la subvención las personas relacionadas a continuación, previa declaración de la procedencia del abono de los intereses de demora y su liquidación por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, deberán abonar el importe correspondiente de los intereses de demora. Este importe se calculará desde la fecha en que se procedió al pago de la ayuda el 30 de diciembre 2020, hasta la fecha en que se procedió al reintegro del importe de la subvención percibida, mediante autoliquidación efectuada desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXP.	NIF/NIE	NOMBRE COMPLETO	IMP. INTERESES	FECHA REINTEGRO
E-01911-2020-003706-00	***3701**	*****	23,15 €	20/07/21
E-01911-2020-004213-00	****0073*	*****	26,00 €	16/07/21
E-01911-2020-004398-00	***4745**	*****	18,67 €	13/07/21
E-01911-2020-003884-00	***6223**	*****	33,89 €	10/09/21
E-01911-2020-003479-00	****7729*	*****	31,49 €	23/08/21
E-01911-2020-003229-00	***5167**	*****	30,96 €	19/08/21
E-01911-20204603	***3603**	*****	38,28 €	13/10/21

Noveno. Los intereses de demora para las personas que no han reintegrado la ayuda percibida, relacionadas en el hecho Sexto de la propuesta de acuerdo, serán calculados desde la fecha en que se efectuó el pago de la subvención el 30 de diciembre 2020, hasta la fecha de formularse la propuesta de acuerdo.

Previa declaración de la procedencia del abono de los intereses de demora y su liquidación por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, procede ingresar en concepto de intereses de demora por reintegro de subvención las siguientes cantidades por las personas relacionadas a continuación, teniendo en cuenta la fecha en que se les pagó la ayuda:

EXP.	NIF/NIE	NOMBRE	IMPORTE NO JUSTIFICADO	FECHA DE PAGO	IMPORTE INTERESES
E-01911-20203108	J98977796	5 ELEMENTOS SC	1.293,45 €	30/12/2020	47,31 €
E-01911-20204428	***1494**	*****	1.293,45 €	30/12/2020	47,31 €
E-01911-20204529	***8010**	*****	1.067,10 €	30/12/2020	47,31 €
E-01911-20203485	B98975568	BLACKPANS, SL	959,31 €	30/12/2020	35,09 €
E-01911-20204496	****5045*	*****	1.293,45 €	30/12/2020	47,31 €
E-01911-20203240	****5972*	*****	.218,00 €	30/12/2020	44,55 €
E-01911-20204439	****6173*	*****	1.293,45 €	30/12/2020	47,31 €
E-01911-20204643	****9374*	*****	1.131,77 €	30/12/2020	41,39 €
E-01911-20203831	***7186*	*****	1.293,45 €	30/12/2020	47,31 €
E-01911-20204208	***3786**	*****	1.293,45 €	30/12/2020	47,31 €
E-01911-20204305	****7237*	*****	150,90 €	30/12/2020	41,39 €
E-01911-20203750	***9515**	*****	1.293,45 €	30/12/2020	47,31 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Calculados por el Servicio instructor los intereses de demora por el importe de cada una de las subvenciones que se deben reintegrar, por razón de su importe inferior a 12 € no procede su exigencia a Agua Loca O.E NIE E40581787 y *****, NIF ****6099*. Se considera su gestión antieconómica conforme se establece en la base 60.2 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Décimo. Procede aprobar la relación de liquidación n.º 2021/6271, que contiene las siguientes liquidaciones correspondientes a los intereses de demora del reintegro de las subvenciones que se señalan a continuación:

IN-ID-2021-5940 6 a nombre de ***** por importe de 23,15 € correspondiente a los intereses de demora por reintegro subvención.

IN- ID-2021-6040 4 a nombre de ***** por importe de 26,00 € correspondiente a los intereses de demora por reintegro subvención.

IN-ID-2021-6050 6 a nombre de ***** por importe de 18,67 € correspondiente a los intereses de demora por reintegro subvención.

IN-ID-2021-6060 1 a nombre de ***** por importe de 33,89 € correspondiente a los intereses de demora por reintegro subvención.

IN-ID-2021-6070 3 a nombre de ***** por importe de 31,49 € correspondiente a los intereses de demora por reintegro subvención.

IN-ID-2021-6080 5 a nombre de ***** por importe de 30,96 € correspondiente a los intereses de demora por reintegro subvención.

IN-ID-2021-6090 0 a nombre de ***** por importe de 38,28 € correspondiente a los intereses de demora por reintegro subvención.

IN-ID-2021-6100 6 a nombre de 5 ELEMENTOS SC, por importe de 47,31 € correspondiente a los intereses de demora por reintegro subvención.

IN-ID-2021-6110 1 a nombre de ***** por importe de 47,31 € correspondiente a los intereses de demora por reintegro subvención.

IN-ID-2021-6190 3 a nombre de ***** por importe de 47,31 € correspondiente a los intereses de demora por reintegro subvención.

IN-ID-2021-6120 3 a nombre de BLACKPANS, SL, por importe de 35,09 € correspondiente a los intereses de demora por reintegro subvención.

IN-ID-2021-6130 5 a nombre de ***** por importe de 47,31 € correspondiente a los intereses de demora por reintegro subvención.

IN-ID-2021-6140 0 a nombre de ***** por importe de 44,55 € correspondiente a los intereses de demora por reintegro subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IN-ID-2021-6150 2 a nombre de ***** por importe de 47,31 € correspondiente a los intereses de demora por reintegro subvención.

IN-ID-2021-6160 4 a nombre de ***** por importe de 41,39 € correspondiente a los intereses de demora por reintegro subvención.

IN-ID-2021-6170 6 a nombre de ***** por importe de 47,31 € correspondiente a los intereses de demora por reintegro subvención.

IN-ID-2021-6180 1 a nombre de ***** por importe de 47,31 € correspondiente a los intereses de demora por reintegro subvención.

IN-ID-2021-6200 2 a nombre de ***** por importe de 41,39 € correspondiente a los intereses de demora por reintegro subvención.

IN-ID-2021-6210 4 a nombre de ***** por importe de 47,31 € correspondiente a los intereses de demora por reintegro subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartado 1.b) y c).

Segundo. El apartado 12.3 'Reintegro de cantidades' de los criterios que sirvieron de base para la aprobación de la convocatoria de Subvenciones a Programación en Espacios Escénicos Privados, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2020.

Tercero. Por lo que se refiere a la naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia su artículo 38 de la Ley 38/2003 establece:

'1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente'.

Téngase en cuenta que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido en el 3,75 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2021, por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto. La convocatoria de subvención municipal para el apoyo al sector de la restauración 2020 aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 277, de fecha 27 de agosto de 2020.

Quinto. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 39/2015, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

Se entiende cumplido el derecho de audiencia del interesado. En este sentido el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece: '2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes'.

Sexto. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponderá al órgano concedente, en este caso la Junta de Gobierno Local según el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, al ser el órgano que en su día concedió la ayuda cuyo reintegro se reclama.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Tener por efectuado y declarar la procedencia del reintegro por importe de 1.293,45 € efectuado en fecha 13 de octubre 2021, de la subvención municipal para el apoyo al sector de la restauración 2020, percibida por *****, NIF ***3603**.

Segundo. Reconocer derechos y aplicación de ingresos por un importe de 1.293,45 € en el concepto económico 389000 'Reintegro de presupuestos cerrados' del Estado de Ingresos del vigente Presupuesto, correspondiente al reintegro de la subvención concedida a *****, NIF ***3603**, dentro de la convocatoria de subvenciones para el apoyo al sector de la restauración 2020.

Tercero. Aprobar la relación n.º 2021/6270 que contiene que contiene las siguientes liquidaciones correspondientes al reintegro de las subvenciones municipales para el apoyo al sector de la restauración 2020 que se señalan a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: Z8S8 RXrw 4tXI smSS gyY7 TOHL oNI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Resumen de datos económicos SIEM					
Relación Liq.	Concepto Ingreso (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	Tipo (Ingreso notificado)	Oficina liquidadora	Número	Importe
2021/6270	OB	IN	70	1300 6	1.293,45 €
2021/6270	OB	IN	70	1310 1	43,12 €
2021/6270	OB	IN	70	1320 3	323,36 €
2021/6270	OB	IN	70	1330 5	1.293,45 €
2021/6270	OB	IN	70	1340 0	1.067,10 €
2021/6270	OB	IN	70	1350 2	959,31 €
2021/6270	OB	IN	70	1360 4	1.293,45 €
2021/6270	OB	IN	70	1370 6	1.218,00 €
2021/6270	OB	IN	70	1380 1	1.293,45 €
2021/6270	OB	IN	70	1390 3	1.131,77 €
2021/6270	OB	IN	70	1400 2	1293,45 €
2021/6270	OB	IN	70	1410 4	1293,45 €
2021/6270	OB	IN	70	1420 6	150,90 €
2021/6270	OB	IN	70	1430 1	1.293,45 €

Cuarto. Declarar la procedencia del abono de los intereses de demora correspondientes al reintegro de la subvención percibida para el apoyo al sector de la restauración, por las siguientes personas e importes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXP.	NIF/NIE	NOMBRE	IMPORTE INTERESES
E-01911-20203108	J98977796	5 ELEMENTOS SC	47,31 €
E-01911-20204428	***1494**	*****	47,31 €
E-01911-20204529	***8010**	*****	47,31 €
E-01911-20203485	B98975568	BLACKPANS, SL	35,09 €
E-01911-20204496	***5045*	*****	47,31 €
E-01911-20203240	***5972*	*****	44,55 €
E-01911-20204439	***6173*	*****	47,31 €
E-01911-20204643	***9374*	*****	41,39 €
E-01911-20203831	***7186*	*****	47,31 €
E-01911-20204208	***3786**	*****	47,31 €
E-01911-20204305	***7237*	*****	41,39 €
E-01911-20203750	***9515**	*****	47,31 €
E-01911-2020003706	***3701**	*****	23,15 €
E-01911-2020004213	***0073*	*****	26 €
E-01911-2020004398	***4745**	*****	18,67 €
E-01911-2020003884	***6223**	*****	33,89 €
E-01911-2020003479	***7729*	*****	31,49 €
E-01911-2020003229	***5167**	*****A	30,96 €
E-01911-20204603	***3603**	*****	38,28 €

Quinto. Aprobar la relación de liquidación n.º 2021/6271 que contiene las siguientes liquidaciones correspondientes a los intereses de demora del reintegro de las subvenciones municipales al sector de la restauración que se señalan a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DATOS ECONÓMICOS SIEM					
Relación Liq.	Concepto Ingreso (Intereses de demora)	Tipo (Ingreso Notificado)	Oficina Liquidadora	Número	Importe
2021/6271	ID	IN	70	5940 6	23,15 €
2021/6271	ID	IN	70	6040 4	26,00 €
2021/6271	ID	IN	70	6050 6	18,67 €
2021/6271	ID	IN	70	6060 1	33,89 €
2021/6271	ID	IN	70	6070 3	31,49 €
2021/6271	ID	IN	70	6080 5	30,96 €
2021/6271	ID	IN	70	6090 0	38,28 €
2021/6271	ID	IN	70	6100 6	47,31 €
2021/6271	ID	IN	70	6110 1	47,31 €
2021/6271	ID	IN	70	6190 3	47,31 €
2021/6271	ID	IN	70	6120 3	35,09 €
2021/6271	ID	IN	70	6130 5	47,31 €
2021/6271	ID	IN	70	6140 0	44,55 €
2021/6271	ID	IN	70	6150 2	47,31 €
2021/6271	ID	IN	70	6160 4	41,39 €
2021/6271	ID	IN	70	6170 6	47,31 €
2021/6271	ID	IN	70	6180 1	47,31 €
2021/6271	ID	IN	70	6200 2	41,39 €
2021/6271	ID	IN	70	6210 4	47,31 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2021-012099-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 3 de desembre de 2021, en relació amb la convocatòria de subvencions per a la promoció d'activitats econòmiques al terme municipal de València.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre 2021, se acordó aprobar la convocatoria de subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021, estableciendo el procedimiento de concesión de estas ayudas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 6.2 de la convocatoria, el día 24 de septiembre 2021 y finalizando el 19 de octubre del mismo año. En fecha 18 de octubre 2021, mediante I 118 2021 00184778, *****, NIF *****, presentó una solicitud de ayuda del Programa I: Empren.

Segundo. Posteriormente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2021, se aprobó aceptar el desistimiento de 23 personas solicitantes de esta ayuda y conceder, disponer y reconocer la obligación del pago de 435 subvenciones para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València. Asimismo, en el punto Quinto del mismo se acordó no conceder la ayuda a las personas solicitantes relacionadas en el anexo II al acuerdo por los motivos que en el mismo se indicaban. La solicitud presentada por la Sra. ***** aparece en esta relación desestimada, informándose de los siguientes motivos de desestimación:

- No cumple el requisito 2.1 del anexo I de la convocatoria. La actividad empresarial y el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) no se ha efectuado entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta de la primera actividad (la más antigua) que figure en el certificado de Situación Censal.
- No cumple el requisito 2.2 del anexo I de la convocatoria. El inicio de la primera actividad no ha generado el alta en el RETA de quien solicita la ayuda. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, otras entidades económicas sin personalidad jurídica y personas jurídicas, el alta en el RETA debe ser de la persona administradora o de una de ellas. En ningún caso se aceptarán altas en mutualidades profesionales o similares.

Tercero. En fecha 3 de enero 2022, la Sra. *****, mediante I 118 2022 00610, interpuso recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2021.

Alega cumplir el requisito planteado en el punto 2.1 del anexo I de la convocatoria ya que ha comenzado su actividad empresarial y se ha dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 9 de junio de 2021. En cuanto a la fecha de alta en la actividad alega, que el acuerdo que se recurre considera que la fecha a tener en cuenta es la que figura en el certificado de situación censal de la empresa, si bien la Sra. ***** no causó alta en actividad alguna puesto que su condición de autónoma lo es en calidad de societaria, ya que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



presta sus servicios empresariales a través de la mercantil Sanideco Trading, SL, con CIF B98547094. Expone la recurrente que ha quedado efectivamente acreditada la relación entre la recurrente como 'autónoma societaria' y la mercantil Sanideco Trading, SL.

Cuarto. Conforme al punto 2. 'requisitos para ser persona o empresa beneficiaria' del anexo I de la convocatoria, entre otros, los requisitos exigidos que debe cumplir la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de la ayuda son:

En primer lugar, conforme al punto 2.1, 'que hayan comenzado su actividad empresarial y se hayan dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA en lo sucesivo) entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta de la primera actividad (la más antigua) que figure en el certificado de situación censal'. Es decir ambas circunstancias deben de haberse producido en ese periodo de tiempo.

La primera actividad de la sociedad de la que la recurrente dice ser autónoma societaria comenzó, conforme al certificado de situación censal aportado, el 21 de octubre 2013, dándose ella de alta en el RETA el 9 de junio 2022.

En segundo lugar el punto 2.1 exige 'que el inicio de esta primera actividad genere el alta en el RETA de quien solicita' la ayuda. En este caso el alta en el RETA de la solicitante fue el 9 de junio 2021 y la fecha de alta de la primera actividad de Sanideco Trading, SL Unipersonal es del 21 de octubre 2013, por tanto el inicio de la actividad no ha generado el alta en el RETA de la Sra. *****. En ningún caso se ha denegado la ayuda porque el ejercicio de la actividad no hubiera generado un alta en el IAE como persona física.

Quinto. La convocatoria de esta ayuda en el punto 2.1 añade además como requisito, que 'en caso de personas jurídicas, el alta en el RETA debe ser de la persona administradora o de una de ellas'. La recurrente no ha acreditado en ningún momento, ni tener participación en la sociedad, ni la condición de autónoma societaria, ni la condición de persona administradora de Sanideco Trading, SL.

El 21 de octubre 2021, mediante I 118 2021 00189420, la recurrente aportó una escritura de constitución de la sociedad Sanideco Trading, SL Unipersonal, en fecha 11 de junio de 2013, donde la única socia fundadora de la entidad, que no es la Sra. *****, asume la totalidad de las participaciones sociales, asumiendo la representación y administración de la misma.

También aporta entre otra documentación, otra escritura posterior de compraventa de participaciones sociales, declaración de unipersonalidad sobrevenida y revocación de poder, de junio de dos mil diecisiete, en la que tampoco figura la Sra. ***** ni como socia, ni administradora de la entidad, nombrándose a otra persona administradora de la misma.

Mediante I 118 2021 00210012, de fecha 17 de noviembre 2021, tal y como expone la recurrente en la alegación quinta del recurso potestativo de reposición interpuesto, a los efectos de acreditar la relación empresarial con la empresa y la actividad como autónoma para la misma, aportó como documentos 2 y 3, las nóminas devengadas en los meses de junio y julio. Expone que en las mismas se acredita que la Sra. ***** percibe una retribución en contraprestación del trabajo efectuado, por lo que no puede aducirse dicho extremo como causa de denegación, puesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que ha quedado efectivamente acreditada la relación entre la recurrente como 'autónoma societaria' y la mercantil Sanideco Trading, SL.

Sin entrar en otras consideraciones, las nóminas aportadas no ofrecen certeza alguna sobre la condición de la Sra. ***** de autónoma societaria, ni la condición de persona administradora de Sanideco Trading, SL. Únicamente, en su caso, podrían probar la existencia de una relación laboral, pero extremos como la categoría profesional que indican o los complementos salariales que percibe acreditan que la recurrente sea persona administradora de la sociedad tal y como se exige en el punto 2.2 del anexo I de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La convocatoria de subvenciones municipales para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre 2021.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el Capítulo II 'Recursos Administrativos' del Título V 'De la revisión de los actos en vía administrativa' de esta Ley. En particular el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a que la ausencia de calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que se deduzca su verdadero carácter.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo artículo 13 se establece que podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Cuarto. El Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 2 de noviembre 2016.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto en fecha 3 de enero 2022, por ***** NIF *****, mediante I 00118 2022 00610, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 3 de diciembre de 2021, modificado respecto listado de solicitudes desestimadas por falta de crédito del Programa I: Empren, contenido en el anexo II al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



mismo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre 2021. La recurrente no reúne los requisitos 2.1 y 2.2 del anexo I de la convocatoria de subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre 2021."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2021-011432-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 3 de desembre de 2021, en relació amb la convocatòria de subvencions per a la promoció d'activitats econòmiques al terme municipal de València.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre 2021, se acordó aprobar la convocatoria de subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021, estableciendo el procedimiento de concesión de estas ayudas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 6.2 de la convocatoria, el día 24 de septiembre 2021 y finalizando el 19 de octubre del mismo año. En fecha 11 de octubre 2021, mediante I 118 2021 00180157, Acerto Talent Linkers, SL, NIF B40620387, presentó una solicitud de ayuda del Programa III: Emplea Jove.

Segundo. Posteriormente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2021, se aprobó aceptar el desistimiento de 23 personas solicitantes de esta ayuda y conceder, disponer y reconocer la obligación del pago de 435 subvenciones para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València. Asimismo, en el punto Quinto del mismo se acordó no conceder la ayuda a las personas solicitantes relacionadas en el anexo II al acuerdo, por los motivos que en el mismo se indicaban. La solicitud presentada por Acerto Talent Linkers, SL, aparece en esta relación desestimada al no haber aportado la documentación que se le requirió, 'DNI por las dos caras o NIE acompañado de pasaporte de la persona contratada' conforme al punto 6.8.a del anexo III de la convocatoria.

Tercero. En fecha 30 de diciembre 2021 la entidad, mediante I 118 2021 00239930, interpuso recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2021.

En el recurso expone que su solicitud de ayuda se desestimó por falta de presentación de una documentación que sí que se fue presentada en su momento adjunta a su solicitud de la ayuda.

Cuarto. Revisada la documentación que obra en el expediente se comprueba que efectivamente el NIE acompañado de pasaporte de la persona contratada por la entidad, por la cual se solicita la subvención, figura entre la documentación del expediente aportada por el recurrente mediante I 118 2021 00180157, en fecha 11 de octubre 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. La convocatoria de subvenciones municipales para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre 2021.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el Capítulo II 'Recursos Administrativos' del Título V 'De la revisión de los actos en vía administrativa' de esta Ley. En particular el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a que la ausencia de calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que se deduzca su verdadero carácter.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo artículo 13 se establece que podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Cuarto. El Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 2 de noviembre 2016.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto en fecha 30 de diciembre 2021, por Acerto Talent Linkers, SL, NIF B40620387, mediante I 00118 2021 00239930, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2021, modificado respecto listado de solicitudes desestimadas por falta de crédito del Programa I: Empren, contenido en el anexo II al mismo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre 2021. Tal y como se requiere en el punto 6.8.a del anexo III de la convocatoria de subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021, el NIE acompañado de pasaporte de la persona contratada por la entidad, por la cual se solicita la subvención, figura entre la documentación del expediente aportada por el recurrente mediante I 118 2021 00180157, en fecha 11 de octubre 2021."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2021-003414-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-4877, de 3 de setembre de 2021, per la qual es va disposar extingir una autorització municipal per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats extraordinaris fixos de València.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 26 de mayo de 2021 por parte del personal asignado a mercados extraordinarios del Servicio de Comercio y Abastecimiento, con número ***** comunica que D.^a ***** -en adelante persona interesada- titular de la autorización de venta no sedentaria número ***** de los mercados extraordinarios fijos de esta ciudad, no salió a la venta en la ubicación ***** del mercado de Benimàmet los siguientes días: 31 de marzo, 7, 14, 21, 28 de abril, 5, 12, 26 de mayo de 2021.

SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado de Comercio de fecha 21 de junio de 2021 se dispuso iniciar los trámites contra la persona interesada como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta.

TERCERO. Mediante providencia de fecha 22 de junio de 2021, en trámite de audiencia previa a dictar resolución, se concedió a la persona interesada un plazo de diez días hábiles para que formulara las alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimara convenientes a su derecho. La citada providencia fue notificada a la persona interesada el día 22 de julio de 2021 sin que por parte de la misma se haya hecho uso de su derecho.

CUARTO. Mediante Resolución GO-4877, de 3 de septiembre de 2021, se procedió a extinguir, por motivos de inasistencia no justificada, la autorización municipal para el espacio y día correspondiente que la persona interesada, titular de la autorización de venta no sedentaria número ***** de los mercados extraordinarios fijos de esta ciudad, tenía adjudicada en la ubicación ***** del mercado de Benimàmet. Dicha resolución fue notificada a la persona interesada el día 27 de octubre de 2021.

QUINTO. En fecha de 29 de octubre de 2021, dentro del plazo establecido para interponer el correspondiente recurso de reposición, la persona interesada presentó recurso afirmando haber estado de baja. Aporta al respecto justificante de ingreso en el hospital de fecha 22 de julio de 2021 y de alta el día 26 de julio de 2021. Asimismo también aporta partes de baja de fechas 14 de julio y 11 de agosto de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

El artículo 116.e de la LPACAP establece como causa de inadmisión el carecer manifiestamente de fundamento. La persona interesada en su escrito no funda el recurso en ninguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en los citados artículos, reiterándose en las alegaciones presentadas con anterioridad a dictarse resolución. Por tanto dicho recurso carece manifiestamente de cualquier tipo de fundamento, por lo que procedería su inadmisión sin más trámite. Sin embargo, entraremos en el apartado tercero brevemente en el fondo del asunto.

SEGUNDO. Competencia.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

TERCERO. Respecto del fondo del asunto.

Resultan de aplicación los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no Sedentaria, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019.

El artículo 44 señala la obligación de las personas titulares de las autorizaciones de venta de asistir a los mercados y de permanecer siempre en los puestos durante las horas de funcionamiento establecidas. Establece las siguientes excepciones, las cuales deben estar debidamente justificadas documentalmente:

- Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud, referida a los días de ausencia.
- Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.
- Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.

El artículo 32.2 g establece lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La inasistencia no justificada a cualquiera de los mercados periódicos extraordinarios fijos regulados en esta ordenanza durante cuatro días consecutivos o seis alternos en el plazo de tres meses, dará lugar a la extinción de la autorización municipal para dicho mercado o cualquier otro que se celebre el mismo día de la semana. Cuando la extinción de la autorización alcance a cuatro o más días o mercados, se declarará la extinción absoluta de la autorización para la venta en todos los mercados periódicos extraordinarios fijos.

La persona interesada aporta al expediente justificante de ingreso hospitalario, así como partes de baja no coincidentes con la fecha de no ejercicio de la actividad de venta que se produjo durante los meses de marzo, abril y mayo de 2021. Por tanto, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición presentado por la persona interesada en fecha de 29 de octubre de 2021, confirmando en todos sus efectos la Resolución GO-4877, de 3 de septiembre de 2021, por la que se procedió a extinguir, por motivos de inasistencia no justificada, la autorización municipal para el espacio y día correspondiente que la persona interesada, titular de la autorización de venta no sedentaria número ***** de los mercados extraordinarios fijos de esta ciudad, tenía adjudicada en la ubicación ***** del mercado de Benimàmet."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2020-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per dos entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2020.	

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprueba la concesión de Ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2020.

La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de la subvención. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2020 y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (artículo 15 de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto (artículo 16 de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2020:

1. SERVITEC TECNICS ASSOCIATS, CIF G96825245, importe 9.924 € para el proyecto 'Afectes de fomento de la igualdad de género para jóvenes en situación o riesgo de exclusión social'. Fecha inicio proyecto: 01-03-2021. Fecha finalización: 30-11-2021. Plazo máximo justificación: 31-01-2022. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 14-12-2021, instancia 00118-2021-00229409. Ppta. 2020/1053, ítem 2020/155240, DO 2020/21230, Rel. DO 2020/8116.

2. MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA, CIF G97741490, importe 9.864 € para el proyecto 'Recursos y competencias en la búsqueda de empleo para mujeres con discapacidad'. Fecha inicio proyecto: 01-02-2021. Fecha finalización: 30-11-2021. Plazo máximo justificación: 31-01-2022. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 22-12-2021, instancia 00118-2021-00234788. Ppta. 2020/1053, ítem 2020/155270, DO 2020/21234, Rel. DO 2020/8116.

Total justificado: 19.788 €."

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02223-2022-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar l'adjudicació en règim d'arrendament d'una vivenda municipal situada al carrer del Portal de la Valldigna.	

"Vistas las actuaciones del expediente, la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales y el informe de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, del que se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita con fecha 14 de enero de 2022 por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone que por el Servicio de Bienestar Social e Integración se lleven a efecto las actuaciones necesarias para adjudicar la vivienda, propiedad municipal, situada en la calle Portal de Valldigna, ***** en régimen de arrendamiento a la familia *****, de conformidad con el informe emitido por la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral. El importe de la renta mensual asciende a la cantidad de 46,32 €.

SEGUNDO. Por la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral se emite informe en fecha 13 de enero de 2022 que consta en las actuaciones indicándose, entre otros extremos, que la familia *****, procedente del censo de vivienda precaria y compuesta por dos progenitores y cinco hijos, fue realojada provisionalmente en una vivienda cedida por las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Hermanas Hospitalarias, atendida la grave enfermedad de uno de los menores que forma la unidad familiar. Al estar próxima la pérdida del uso de esta vivienda, se informa favorablemente la adjudicación a esta familia de una vivienda municipal, donde al menor se le puedan prestar las atenciones y cuidados que precisa. En la actualidad se dispone de una vivienda municipal, adscrita a la Delegación de Servicios Sociales, sita en calle Portal de Valldigna, *****, cuyas características satisfacen las necesidades de la familia. Por todo ello, se propone la adjudicación en régimen de alquiler de la vivienda sita en calle Portal de Valldigna, ***** a la familia *****, por una renta mensual de 46,32 €

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en el artículo 25.2.e) que el Municipio ejercerá como competencias propias, en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. La Ley 2/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, en su artículo 1 determina que tiene por objeto regular el derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada en el territorio de la Comunitat Valenciana. En este marco, la presente ley incluye, entre otras: a) La competencia de la Generalitat y de las entidades locales en materia de vivienda y el artículo 2.2 establece que las Administraciones Públicas garantizarán la efectiva satisfacción del derecho a una vivienda asequible, digna y adecuada a aquellas unidades de convivencia que, por sus ingresos u otras circunstancias, no pueden acceder a ella en condiciones de mercado. El artículo 3.1, considera la actividad dirigida a posibilitar el derecho a una vivienda un servicio de interés general.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la adjudicación en régimen de arrendamiento de la vivienda, propiedad municipal, sita en la calle Portal de Valldigna, *****, a la familia *****, procedente del censo de vivienda precaria y compuesta por dos progenitores y cinco hijos, a propuesta de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, con una renta mensual de 46,32 €."

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2019-000095-00	PROPOSTA NÚM.: 33
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per diverses entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'educació per al desenvolupament 2019.	

"En virtut dels acord de la Junta de Govern Local de dates 4-11-2019, 8-11-2019 i 10-01-2020, s'aprova la concessió d'Ajudes d'Educació per al Desenvolupament de l'any 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració, informa que, vistes les factures aportades per les Entitats que a continuació és relacionen, és constata la justificació del 100 % de les subvencions. El període d'execució dels projectes tindrà una duració màxima d'un any compresos entre l'1 de gener del 2019 i els 12 mesos posteriors a la percepció dels fons (Punt 7 de dit acord de la JGL) i el termini de justificació serà d'un màxim de 3 mesos comptats des de la finalització del programa (Punt 6 de dit acord de la JGL). Per acord de la JGL de 26/06/2020 s'amplia el termini d'execució i justificació dels projectes en 79 dies equivalents a la suspensió dels terminis administratius determinada per la declaració de l'estat d'alarma sanitària generada pel COVID-19.

Per tant, de conformitat amb les bases de les d'Execució del Pressupost municipal i amb un informe previ del Servei Fiscal Gastos, s'acorda:

Únic. Aprovar les següents justificacions en relació a les Ajudes d'Educació per al Desenvolupament de l'any 2019:

1. ACOEC (ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES), CIF G96805312, 29.387,26 € per al projecte 'Del reconeixement a la movilització transformadora del dret a la salut. Dinamització juvenil per a l'equitat en la diversitat a través de l'aprenentatge en acció. Una experiència d'aprenentatge col·lectiu inclusiu a la ciutat de València'. Data inici projecte: 2-03-2020. Data finalització: 20-05-2021. Termini màxim justificació: 20-08-2021. Justificat amb documentació presentada en data 3-08-2021, Instància 00118-2021-00144120. Ppta. 2019/2329, Ítem 2019/153620, DO 2019/18837.

2. FUNDACIÓN MUNDUBAT, CIF G95204160, 29.993,54 € per al projecte 'Terra de Saó: impulsant noves polítiques i eines de promoció de l'accés a la terra per a joves a través de l'intercanvi entre realitats locals i globals'. Data inici projecte: 2-03-2020. Data finalització: 20-05-2021. Termini màxim justificació: 20-08-2021. Justificat amb documentació presentada en data 20-08-2021, Instància 00118-2021-00151428. Ppta. 2019/2329, Ítem 2019/153630, DO 2019/18839.

3. VETERMON, CIF G58429077, 13.777,47 € per al projecte 'Biblioteques que alimenten. Teixint xarxa en les biblioteques públiques al voltant de la sobirania alimentària'. Data inici projecte: 1-03-2020. Data finalització: 19-05-2021. Termini màxim justificació: 19-08-2021. Justificat amb documentació presentada en data 29-07-2021, Instància 00118-2021-00140645. Ppta. 2019/2329, Ítem 2019/153640, DO 2019/18840.

4. FUNDACIÓN OXFAM INTERMÓN, CIF G58236803, 29.976 € per al projecte 'València per una fiscalitat amb enfocament de gènere: avançant cap a la lluita contra les desigualtats'. Data inici projecte: 1-03-2020. Data finalització: 19-05-2021. Termini màxim justificació: 19-08-2021. Justificat amb documentació presentada en data 30-07-2021, Instància 00118-2021-00142029. Ppta. 2019/2329, Ítem 2019/153540, DO 2019/18826.

5. CERAI, CIF G96284971, 22.598,59 € per al projecte 'Objectiu campus sostenible: Experimentant la sostenibilitat alimentària en la UPV'. Data inici projecte: 13-11-2019. Data

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



finalització: 30-07-2021. Termini màxim justificació: 30-10-2021. Justificat amb documentació presentada en data 28-10-2021, Instància 00118-2021-00194400. Ppta. 2019/2329, Ítem 2019/153550, DO 2019/18828.

6. ATELIER, CIF G46629200, 29.934,60 € per al projecte 'Ciutadania, organitzacions socials i institucionals públiques valencianes incrementen el seu suport a dones de Colòmbia en la Comunitat Valenciana per a participar en la comissió de la veritat i la construcció de la pau'. Data inici projecte: 1-12-2019. Data finalització: 18-08-2021. Termini màxim justificació: 18-11-2021. Justificat amb documentació presentada en data 18-11-2021, Instància 00118-2021-00211426. Ppta. 2019/2329, Ítem 2019/153610, DO 2019/18835.

TOTAL JUSTIFICAT: 155.667,46 €."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-001574-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la cancel·lació de la sanció disciplinària imposada a un funcionari d'esta corporació.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2020, se acordó incoar expediente disciplinario a D. *****, funcionario número *****, con la categoría de ingeniero industrial, adscrito al puesto de trabajo de personal jefe de sección (TD), en el Servicio del *****, Sección de *****, para la comprobación y esclarecimiento de los hechos y, en su caso, exigencia de las responsabilidades administrativas en que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular consistente en el 'abandono de servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tiene encomendadas' y 'falta de obediencia debida a sus superiores jerárquicos y autoridades', previstas en los artículos 141.1.d) y 142.1.a) de la Ley 10/2010, de 9, de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Segundo. Posteriormente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2020 [notificado al interesado en fecha 30/11/2020], se acordó imponer a D. *****, con número de funcionario *****, la sanción de apercibimiento, por la comisión de una falta leve que se le imputa en concepto de autor responsable consistente en desobedecer la orden dada por su superior jerárquico, en aplicación de lo previsto en el artículo 143.1.e) en relación con lo establecido en el artículo 88.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Tercero. En fecha 28 de diciembre de 2020, con número de Registro de Entrada 00118/2020/00158376, el interesado interpone recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2020, resultando el mismo desestimado previo informe del Servicio Jurídico por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2021, confirmándose por tanto la sanción de apercibimiento impuesta.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I. El artículo 175 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el cual establece lo siguiente:

'1. Las infracciones muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves a los 6 meses. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido o desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la firmeza de la resolución sancionadora.

3. Las sanciones disciplinarias se anotarán en el Registro de Personal con indicación de las faltas que las motivaron y con pleno respeto a la protección de datos del personal afectado. La cancelación de estas anotaciones se producirá de oficio o a instancia de la persona interesada, una vez transcurridos los periodos equivalentes a los de prescripción de las sanciones y siempre que durante el mismo no se hubiera impuesto nueva sanción. En ningún caso las sanciones canceladas, o que hubieran podido serlo, serán computadas a efectos de reincidencia.

4. No podrán ser objeto de cancelación las sanciones previstas en las letras a y b del apartado 1 del artículo 173'.

II. En este sentido y de conformidad con el artículo arriba referenciado, para proceder a la cancelación de la sanción, se precisa que se acredite el cumplimiento de todos los requisitos previstos para proceder a realizar el asiento de cancelación.

Así, en aquellos supuestos en los que la sanción ya sea firme y de su propia naturaleza se deduzca que ha sido ejecutada, por ejemplo el apercibimiento como en este caso, la Administración de oficio, una vez constate que ha transcurrido el tiempo fijado en la norma, podrá proceder a realizar la oportuna cancelación.

En las actuaciones, la resolución sancionadora adquirió firmeza el día 27 de enero de 2021, fecha en la que se entendió desestimado el recurso de reposición interpuesto en vía administrativa, por silencio administrativo por el transcurso del plazo del mes previsto para la resolución del mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 90 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo consultados los antecedentes obrantes no consta que durante el citado período se haya impuesto nueva sanción al funcionario expedientado.

III. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Proceder de oficio a la cancelación de la sanción disciplinaria anotada en el Registro de Personal de este Ayuntamiento en relación con la sanción de apercibimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



impuesta a D. *****, funcionario número *****, una vez que ha transcurrido el período de un año, equivalente al de la prescripción de la sanción, desde que la propuesta de acuerdo adquirió firmeza en fecha 27 de enero de 2021 y visto que durante el citado período no se ha impuesto una nueva sanción al funcionario referenciado."

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-000364-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desistir del contracte de formació amb un alumne/treballador del taller d'ocupació 'Gastroturisme'.	

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021 se aprobó la contratación del personal con destino al Taller de Empleo 'GASTROTURISMO', integrado por el personal directivo y el personal alumno trabajador, por un periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 29 de diciembre de 2022.

Segundo. Mediante comunicación del Servicio de Formación y Empleo de fecha 14 de enero de 2022, se remite informe de fecha 11 de enero del director del Taller de Empleo 'GASTROTURISMO', respecto al alumno *****, que se transcribe literalmente:

*'El pasado 30 de diciembre de 2021 inició su actividad el Taller de Empleo Gastroturismo, siendo una de las especialidades impartidas la de Operaciones Básicas de restaurante y bar – HOTRO208. En la actualidad pertenecen a este grupo 8 personas como alumnado trabajador, siendo el docente del certificado de profesionalidad, D. ***** y la docente de apoyo, *****.*

*Durante los primeros días, en las charlas informativas que se les ha impartido, el alumno de este grupo, *****, con DNI *****, muestra su descontento ante algunas características del taller de empleo y realiza preguntas que no tienen relación con la marcha habitual del mismo, situación que es explicada por el director del taller de empleo con el desconcierto de los otros alumnos. Durante el transcurso de los primeros días de formación en la especialidad a la que pertenece, Operaciones Básicas de Restaurante y Bar, el citado alumno muestra una actitud negativa en el aula que se refleja en cuestionar los conocimientos impartidos por el docente, interrumpir con preguntas fuera de contexto, y una pasividad manifiesta a la hora de realizar tareas solicitadas por sus docentes.*

*Ante estas situaciones que se repiten diariamente, el personal docente deciden realizar una tutoría con él para reconducir dicho comportamiento y, en la misma, ***** explica su disconformidad con su continuidad en el taller de empleo y su negativa a desarrollar un trabajo de camarero. Ante la negativa de abandonar dichas actitudes y comportamientos, el profesorado expone la situación a la dirección del taller. Desde la dirección del taller se indica al alumno que si no quiere abandonar su conducta y pasividad manifiesta y continuar en el taller como alumno trabajador puede renunciar al puesto de trabajo. Ante estos hechos y viendo que la situación no se puede reconducir, que la permanencia del alumno es del todo negativa para el buen desarrollo de la formación del resto de alumnos, el riesgo que supone la prestación del servicio como camarero en los centros de actividades de personas mayores, y la negativa a renunciar al puesto de manera voluntaria, desde el equipo docente y directivo se propone iniciar*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



las gestiones necesarias para resolver la contratación del alumno *****, con DNI *****, dentro del periodo de prueba estipulado en contrato de trabajo con el Ayuntamiento de València. València a 11 de enero de 2022'.

Tercero. A la vista de lo indicado en el mismo, se considera que D. ***** no ha superado el periodo de prueba establecido en las condiciones del contrato, debido a su comportamiento inadecuado, perjudicando el normal funcionamiento del Taller de Empleo ante la negativa de abandonar dichas actitudes y comportamientos tras el apercibimiento efectuado por el equipo directivo.

Cuarto. La cláusula sexta del contrato suscrito con el trabajador anteriormente citado y este Ayuntamiento, textualmente dice:

'La duración del contrato se extenderá desde el 30/12/2021 al 29/12/2022. Se establece un periodo de prueba de 2 meses. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece en su párrafo 2º que durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuere de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Segundo. El órgano competente para aprobar el desistimiento del citado contrato será la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desistir del contrato celebrado por esta Corporación en fecha 22 de diciembre de 2021 con D. *****, con la categoría de Alumno Trabajador, con destino en el Taller de Empleo 'GASTROTURISMO' en el ejercicio de la facultad concedida a ambas partes contratantes, ya que el citado trabajador no ha superado el periodo de prueba a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y que figura consignado en dos meses en la cláusula sexta del contrato de referencia.

Segundo. Dicho desistimiento surtirá efectos a partir del día siguiente de su notificación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-000401-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a auxiliar administrativa.		

"FETS

*****, ha manifestat, per instància (I00118 2022 0010125) en data 19 de gener de 2022, la seua renúncia al nomenament interí com a auxiliar administrativa, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 4 de novembre de 2019, amb efectes des del dia 19 de gener de 2022, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació; tot això sense perjudic dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al 18 de gener de 2022.

FONAMENTS DE DRET

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '...les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre les mateixes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament interí com a auxiliar administrativa, en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 4 de novembre de 2019, efectuada per *****, amb efectes des del dia 19 de gener de 2022, donant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació, i sense perjudic dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 18 de gener de 2022."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2020-000325-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa desestimar la sol·licitud d'autorització per a la col·locació d'un reixat en un carreró situat al carrer de la Corona.		

"Hechos

Primero. Mediante instancias presentadas en fecha 6 de agosto de 2020 y 4 de noviembre de 2020, por D. Daniel Montalvo García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la C/ Corona n.º 19 de València, se solicita autorización para la colocación de una reja que impida el paso de personas al callejón de la calle Corona, n.º 19, a fin de evitar las molestias de ruido y suciedad producidas en esa zona.

Segundo. Remitidas las actuaciones a la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 15 de diciembre de 2020 se emite informe donde se indica que el callejón en fondo de saco que existe en la calle Corona entre los números 17 y 21, tiene la calificación de vía pública ya desde el parcelario de 1929, y también actualmente en el planeamiento vigente del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella, dando servicio con frentes de fachada exterior a los números 17, 21 y 19 de la calle Corona, siendo el n.º 19 el único edificio que tiene acceso exclusivo por este callejón.

Finalmente, se indica que la posibilidad del cierre del callejón mediante reja, implica la necesidad del informe favorable por parte de los Servicios de Planeamiento de Centro Histórico, del Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras, y del Servicio de Prevención de Incendios en cuanto al acceso en caso de emergencias y de la Policía Local, y que de recabarse los informes pertinentes con carácter favorable al cierre del callejón, deberá jurídicamente tenerse en consideración los derechos que asisten a los particulares con accesos al mismo.

Se ha emitido informe por los Servicios que a continuación se indican, en materia de su competencia:

- POLICÍA LOCAL en fechas 15 de diciembre de 2020 y 10 de febrero de 2021.
- Servicio de Gestión del Centro Histórico en fecha 17 de febrero de 2021.
- Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras en fecha 8 de febrero de 2021.
- Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos – Sección Alumbrado y Eficiencia Energética en fecha 19 de febrero de 2021.
- Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público en fecha 21 de julio de 2021.
- Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil – Unidad de Prevención y Protección Civil en fecha 19 de febrero de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Se ha dado traslado al interesado y a los presidentes de las Comunidades de Propietarios de la c/ Corona, n.º 19, n.º 17 y n.º 21 de todos los informes emitidos, concediendo el preceptivo trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no habiendo presentado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 15 de diciembre de 2020, señala que en el planeamiento vigente, el callejón se mantiene como calle histórica de uso público, estando por tanto ante un bien de dominio público, y que la posibilidad de cierre del callejón mediante reja, implica la necesidad del informe favorable de los servicios anteriormente indicados en el Hecho Segundo, y sin perjuicio de considerar los derechos de servidumbre de paso, luces, vistas o vuelos que asisten a los particulares con acceso al mismo.

El informe emitido por el Servicio de Gestión del Centro Histórico de fecha 17 de febrero de 2021, literalmente señala:

'... A la vista del informe urbanístico que precede, y habida cuenta de la pertenencia de este atzuac a la Red de Espacios Comunes, y que PEP Ciutat Vella prima la puesta en valor de la conservación de la trama urbana histórica como elemento patrimonial en el análisis de la compatibilidad patrimonial, ambiental y urbana (art. 8.4.III.2 NNUU), NO SE CONSIDERA CONVENIENTE EL CIERRE EL CIERRE DEL ATZUCAC NI LA RECALIFICACIÓN COMO CALLE DE USO PRIVATIVO, por la posibilidad de afección patrimonial y urbanística al centro histórico de Ciutat Vella'.

Igualmente, el informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos – Sección Alumbrado y Eficiencia Energética de fecha 19 de febrero de 2021, indica:

'... Dado que el citado callejón tiene condición de Dominio Público, debe tener instalación de alumbrado público y esa instalación debe mantenerse operativa, lo que requiere garantizar el acceso para las labores de mantenimiento. La presencia de un cerramiento o cancela dificultaría esa función, y sin acceso la imposibilitaría'.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía n.º 9, de 20 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la petición formulada por D. Daniel Montalvo García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la C/ Corona n.º 19 de València, vistos los informes emitidos por la POLICÍA LOCAL en fechas 15 de diciembre de 2020 y 10 de febrero de 2021, el Servicio de Gestión del Centro Histórico en fecha 17 de febrero de 2021, el Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras en fecha 8 de febrero de 2021, el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos – Sección Alumbrado y Eficiencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Energética en fecha 19 de febrero de 2021, el Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público en fecha 21 de julio de 2021, y el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil – Unidad de Prevención y Protección Civil en fecha 19 de febrero de 2021, notificados al interesado y al presidente de la Comunidad de Propietarios de C/ Corona n.º 19, y que se dan aquí por reproducidos, no considerándose viable la instalación de una verja o cerramiento del callejón sito en la c/ Corona, n.º 19, ya que si bien los informes emitidos por la Policía Local, Mantenimiento de Obras en Vía Pública e Infraestructuras, Residuos Sólidos y Bomberos, señalan que no existe inconveniente en que se autorice el cierre del callejón, siempre y cuando se apruebe el uso privativo del mismo y se cumplan los condicionantes señalados en los citados informes, prevalece lo manifestado en los informes emitidos por la Oficina Técnica de Patrimonio, el Servicio de Gestión de Centro Histórico y el Servicio de Arquitectura y SCT (Sección Alumbrado), conforme lo expuesto en el Fundamento Jurídico I de este acuerdo."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2021-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la rectificació anual de l'Inventari General de Béns i Drets Reals de la Corporació a data 31 de desembre de 2020.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020 aprobó la rectificación del Inventario Municipal de Bienes a 31 de diciembre de 2019, con un valor total de 3.550.815.222,49 €, dándose cuenta de la misma al Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2021.

Para dar cumplimiento a la rectificación anual prevista por el vigente Reglamento de bienes de las entidades locales, RD 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL), se han efectuado las operaciones para actualizar la situación del Inventario a 31 de diciembre de 2020.

Estas operaciones se han efectuado en base al programa informático Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA), el cual ha facilitado el Listado de 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2020', que se adjunta y forma parte del informe, que recoge de manera pormenorizada las alteraciones del Inventario que se exponen en la rectificación.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 79.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece que el patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de los bienes, derechos y acciones de su pertenencia.

Por su parte, los artículos 86 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, RDL 731/1986 de 18 de abril, y 17.1 del RBEL, les obliga a formar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Inventario valorado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. Con este último mandato se prevé que la parte activa del patrimonio de las entidades locales, a diferencia de la pasiva (compuesta de las deudas y obligaciones), se encuentre relacionada en el registro o documento de carácter administrativo denominado, por la doctrina en derecho administrativo local, como el Inventario General de Bienes y Derechos, con la finalidad de un mejor control y gestión del activo patrimonial.

Segundo. La obligación de aprobar la rectificación anual del Inventario.

La rectificación anual del Inventario establecida por el artículo 33.1 del RBEL constituye un expediente, por el que se da cuenta a la Corporación de las variaciones que se han producido en el Inventario General de Bienes y Derechos durante el año natural a que viene referida. En este punto, como viene haciéndose tradicionalmente en los expedientes de rectificación anual, hay que hacer referencia a que mientras que el patrimonio de una entidad local varía de una manera inmediata con cualquier actuación de la Corporación que implique una modificación en los bienes y derechos que lo componen, como por ejemplo sucede con la aprobación de los instrumentos de planeamiento o de gestión urbanística, no sucede lo mismo con su Inventario, ya que éste requiere para su variación un procedimiento dirigido al control y depuración física y jurídica del bien o derecho que ha sufrido una variación de carácter patrimonial. Procedimiento que se hace necesario en virtud del principio de seguridad jurídica, con la finalidad de que el Inventario constituya un instrumento fiable para la gestión patrimonial.

El Excmo. Ayuntamiento de València con el objetivo de lograr que las actuaciones municipales con repercusión patrimonial se trasladen con la mayor celeridad y eficacia al Inventario implantó el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) en el año 1997. Este sistema constituye un conjunto de procedimientos administrativos, desarrollados sobre un soporte informático, regulados por el Reglamento del Sistema de Gestión Patrimonial (en adelante RSGP), que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de junio de 2000, siendo modificado por acuerdo de dicho órgano municipal en sesión de fecha 31 de mayo de 2002, con objeto de adaptar dicho reglamento a la implantación y desarrollo de la parte gráfica del SIGESPA, la cual resultaba imprescindible en el Epígrafe correspondiente a Bienes Inmuebles, para la consecución de los objetivos de celeridad y eficacia antes aludidos; hay que tener en cuenta que este epígrafe constituye con gran diferencia la mayor parte del Inventario, ya que supone aproximadamente el 96,69 % de su valor total.

El RSGP establece la obligación de comunicar las alteraciones patrimoniales al Servicio de Patrimonio cuando éstas se encuentran finalizadas o perfeccionadas; no obstante, se han practicado comunicaciones a todos los Servicios municipales, que con su actuación pueden modificar el Inventario, solicitándoles la remisión de las operaciones patrimoniales producidas durante el año 2020 adjuntando la documentación justificativa de las mismas. Recibidas las cuales, y de acuerdo con su naturaleza, se han efectuado por la Sección de Inventario y Derechos Reales las formalizaciones correspondientes en el Inventario General, que no han finalizado hasta el mes de octubre de 2021, emitiéndose el Listado informático definitivo base de la rectificación en fecha 25 de octubre de 2021, a partir del cual se ha realizado la tarea de su verificación.

Por último, en principio en la Rectificación del Inventario sólo deberían constar las altas y las bajas producidas en el año natural al que se refiere, pero también es cierto que por ser el Inventario un instrumento de defensa del Patrimonio Municipal, en el caso de que las mismas no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



se hayan registrado en el ejercicio anual en que se produjeron deben hacerse constar en el que afloran, ya que esta última función predomina sobre la puramente formal de dar cuenta de las altas y bajas del ejercicio anual.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes a 31 de diciembre de 2020, en los siguientes términos:

a) Que se reflejen en el Inventario Municipal de Bienes de la Corporación, las altas producidas durante el año 2020, contenidas de manera individualizada en el Listado de 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2020', que a continuación se exponen:

Epígrafe I. BIENES INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.	6.728.487,75 €	(4 altas)
Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo	1.472.790,23 €	(6 altas)
Relación S3 Suelo en Vía Pública.	19.452.357,51 €	(54 altas)
Relación S5 Suelo Espacios Libres.	8.897.101,66 €	(13 altas)
Relación E3 Edificios y Locales Públicos.	6.527.209,81 €	(5 altas)
Relación E5 Fincas Urbanas.	584.600,92 €	(6 altas)
Relación E9 Edif. Aparcamientos Servicio Público.	1.890.336,00 €	(1 alta)
Relación CM Centros Escolares Municipales	5.412.550,56 €	(2 altas)
Relación A2 Jardines.	14.662.537,77 €	(8 altas)
Relación A3 Plazas Ajardinadas	1.221.740,78 €	(1 alta)
TOTAL ALTAS EPIG. I	66.849.712,99 €	

Epígrafe II. DERECHOS REALES Y OTROS DERECHOS SOBRE INMUEBLES

Relación 05 Servidumbres.	202.201,62 €	(4 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. II	202.201,62 €	

Epígrafe III. BIENES MUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS

Relación 03 Biblioteca Municipal.	11.368,98 €	(6 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. III	11.368,98 €	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Epígrafe V. VEHÍCULOS

Relación 01 Turismos.	117.441,81 € (5 altas)
Relación 04 Vehículos Parque de Bomberos.	306.943,12 € (5 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. V	424.384,93 €
Epígrafe VII. OTROS BIENES MUEBLES	
Relación AB Electrodomésticos.	1.522,52 € (5 altas)
Relación AC Varios (Compras y Almacenes).	502,44 € (2 altas)
Relación A3 Televisión, audio y vídeo.	12.905,46 € (8 altas)
Relación A4 Mesas y Mostradores.	17.016,59 € (17 altas)
Relación A5 Sillas y similares.	15.936,15 € (15 altas)
Relación A6 Armarios, Estanterías y Archivadores.	2.711,39 € (5 altas)
Relación A9 Mueble Auxiliar.	77.102,32 € (9 altas)
Relación CL Instal. y equipos técnicos Laboratorio.	104.813,86 € (17 altas)
Relación CM Equ. médicos de Salud Laboral.	6.242,51 € (3 altas)
Relación C3 Útiles y equipos técnicos de Bomberos.	1.047.687,35 € (31 altas)
Relación C4 Equipos técnicos de Policía Local.	19.273,26 € (1 alta)
Relación C5 Instrumentos Banda de Música.	3.763,00 € (1 alta)
Relación C9 Otros útiles y equipos tcos. Servs. Mpales.	38.068,26 € (6 altas)
Relación F2 Teléfonos.	5.524,13 € (3 altas)
Relación F3 Otros equipos de comunicaciones	1.211,21 € (4 altas)
Relación I1 Microordenadores.	52.773,33 € (60 altas)
Relación I3 Impresoras.	18.579,55 € (38 altas)
Relación I6 Equipos Informáticos Varios.	258.031,18 € (56 altas)
Relación I7 Licencias de Software.	224.999,56 € (12 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. VII	1.908.664,07 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Epígrafe VIII. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

Relación AD Adscripciones a Delegaciones Mpales.	25 altas (sin valoración)
Relación AO Adscripciones a Organismos Autónomos.	12 altas (sin valoración)
Relación CA Concesiones Demaniales.	1 alta (sin valoración)
Relación CP Cesiones a Precario.	4 altas (sin valoración)
Relación CU Cesiones de Uso.	14 altas (sin valoración)
TOTAL ALTAS AÑO 2020:	69.396.332,59 EUROS.

b) Que se reflejen en el Inventario Municipal de Bienes de la Corporación, las bajas producidas en el año 2020, contenidas de manera individualizada en el Listado de 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2020', que a continuación se exponen:

Epígrafe I. BIENES INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.	4.630.293,13 €	(4 bajas)
Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo.	373.967,39 €	(6 bajas)
Relación S5 Suelo Espacios Libres.	6.768.077,32 €	(5 bajas)
Relación E5 Fincas Urbanas.	422.798,43 €	(2 bajas)
TOTAL BAJAS EPIG. I	12.195.136,27 €	

Epígrafe VII. OTROS BIENES MUEBLES

Relación A2 Máquinas de fotocopiar y reprografía.	6.282,41 €	(34 bajas)
Relación CL Instal. y equipos técnicos de Laboratorio.	6.677,24 €	(2 bajas)
TOTAL BAJAS EPIG. VII	12.959,65 €	

Epígrafe VIII. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

Relación AD Adscripciones a Delegaciones Mpales.	13 bajas (sin valoración)
Relación CP Cesiones a Precario.	1 baja (sin valoración)
Relación CU Cesiones de Uso.	2 bajas (sin valoración)
TOTAL BAJAS AÑO 2020:	12.208.095,92 EUROS.

c) Que se reflejen en el Inventario Municipal de Bienes de la Corporación, las variaciones en más y en menos producidas durante el año 2020, y aquellas otras modificaciones, sin

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



repercusión económica, contenidas de manera individualizada en el Listado de 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2020', que a continuación se exponen:

VARIACIONES EN MÁS PRODUCIDAS EN EL AÑO 2020

Epígrafe I. BIENES INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.	1.257.009,07 € (2 variaciones)
Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo.	634.526,33 € (4 variaciones)
Relación S3 Suelo en Vía Pública.	647.294,38 € (1 variación)
Relación S5 Suelo Espacios Libres.	229.264,16 € (1 variación)
Relación E3 Edificios y Locales Públicos.	4.992.584,37 € (4 variaciones)
Relación CM Centros Escolares Municipales	8.558.033,67 € (1 variación)
Relación A5 Instalaciones Deportivas.	11.670.801,47 € (2 variaciones)
TOTAL VARIACIONES EN MÁS EPIG. I	27.989.513,45 €
TOTAL VARIACIONES EN MÁS AÑO 2020:	27.989.513,45 EUROS.

VARIACIONES EN MENOS PRODUCIDAS EN EL AÑO 2020

Epígrafe I. BIENES INMUEBLES

Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo.	214.258,62 € (5 variaciones)
TOTAL VARIACIONES EN MENOS EPIG. I	214.258,62 €
TOTAL VARIACIONES EN MENOS AÑO 2020:	214.258,62 EUROS.

VARIACIONES SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA PRODUCIDAS EN EL AÑO 2020

Epígrafe I. BIENES INMUEBLES

Relación S3 Suelo en Vía Pública.	2 variaciones s/reperc. económica.
Relación E3 Edificios y Locales Públicos.	1 variación s/reperc. económica.
Relación A2 Jardines.	2 variaciones s/reperc. económica.
Relación A5 Instalaciones Deportivas.	1 variación s/reperc. económica.

Epígrafe V. VEHÍCULOS

Relación 02 Camiones, Furgonetas, etc.	2 variaciones s/reperc. económica.
--	------------------------------------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Epígrafe VII. OTROS BIENES MUEBLES

Relación A2 Máqu. fotocopiar y reprografía. 34 variaciones s/reperc. económica.

Relación CL Instal. y equ. técn. Laboratorio. 2 variaciones s/reperc. económica.

d) Que se apruebe el Inventario Municipal de Bienes totalizado a 31 de diciembre de 2020, cuyo total general, luego de las altas, bajas, variaciones y modificaciones que anteceden, es el siguiente:

EPIGRAFE I. BIENES INMUEBLES	3.433.366.651,75 €
EPIGRAFE II. DERECHOS REALES	17.524.801,51 €
EPIGRAFE III. PATRIMONIO HCO. ARTISTICO	12.374.850,63 €
EPIGRAFE IV. VALORES MOBILS./CRÉDT./DCHOS.	73.693.275,12 €
EPIGRAFE V. VEHÍCULOS	20.784.515,71 €
EPIGRAFE VI. SEMOVIENTES	100.131,05 €
EPIGRAFE VII. OTROS BIENES MUEBLES	77.934.488,22 €
EPIGRAFE VIII. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	sin valorar.
TOTAL EUROS	3.635.778.713,99 €

Importa el resumen, totalizado a 31 de diciembre de 2020, la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.635.778.713,99 €).

Segundo. Remitir el presente acuerdo de aprobación de la rectificación del Inventario Municipal de Bienes a la Delegación del Gobierno y a la Generalitat Valenciana.

Tercero. Dar cuenta de la aprobación de la rectificación del Inventario Municipal de Bienes al Pleno de la Corporación.

Cuarto. Que se faculte a la Alcaldía para dar cumplimiento a los acuerdos que se tomen por la Junta de Gobierno Local, con motivo de este acuerdo y todo cuanto se relacione con un mejor servicio de las propiedades municipales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00210-2021-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CARRERA I OPTIMITZACIÓ EN LA GESTIÓ DE RECURSOS HUMANS. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 3 de desembre de 2021, sobre progressió de grau en el GDP d'entrada.		

"Fets

I. Per acord de la Junta de Govern Local de 3 de desembre de 2021 (expedient 210-2021-6) es va aprovar la progressió d'Escaló de progressió de grau (EPG) dins del Grau de Desenvolupament Professional (GDP) d'entrada, conforme a la nova regulació continguda en el Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i del Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal (REC) a partir del 14 de juliol de 2020.

II. S'ha detectat que, per error, en la resolució s'ha inclòs a dos persones a les quals no els corresponia aquesta progressió perquè, en tots dos casos, se'ls havia reconegut l'increment de nivell competencial per aplicació de la regulació inicial del GDP d'entrada recollida en el Reglament i que, per definició i a tenor del que es disposa en el referenciat REC, és incompatible la percepció d'EPG2 quan s'ha incrementat el nivell competencial en el GDP d'entrada. Es constata, igualment que en la nòmina del mes de desembre de 2021 se'ls ha abonat, dit EPG2, així com els endarreriments corresponents al personal inclòs en esta resolució.

III. Les dues persones afectades són:

- Sr. ***** (núm. func. *****) al qual per acord de la Junta de Govern Local de 8/10/2021 es va reconèixer l'increment de nivell competencial en aplicació del REC, en la seua regulació inicial del GDP d'entrada.

- Sra. ***** (núm. func. *****) a la qual per acord de la Junta de Govern Local de 23 de juliol de 2021 es va reconèixer l'increment de nivell competencial en aplicació del REC, en la seua regulació inicial del GDP d'entrada.

IV. Detectat l'error pel Servei, es contacta amb totes dues persones interessades que, en compareixences personals del dia 04/01/2022, obrants en l'expedient, manifestan la seua conformitat amb la rectificació de l'acord de 3 de desembre de 2021, en els termes exposats en el segon apartat, sol·licitant igualment que el reintegrament de les quantitats percebudes indegudament en concepte de EPG es realitzen, si pot ser, en diverses nòmines.

V. Correspon, per això, rectificar l'error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 3 de desembre de 2021, en el sentit d'eliminar a aquestes dues persones del llistat del personal al qual se li reconeix la progressió a l'EPG2 l'any 2020, conforme a la normativa que s'exposa a continuació.

Fonaments de Dret

I

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



L'article 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix que les administracions públiques podran rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instàncies dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes.

II

El Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València va ser aprovat pel Ple de la Corporació celebrat el 23-02-2017, i publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València el 26-05-2017, iniciant la seua aplicació pràctica el 1-07-2017.

El text inicial, va ser modificat al juliol de 2020, però amb anterioritat a eixa data, a les persones que estant en el GDP d'entrada, transcorreguts dos anys de la seua incorporació, prèvia sol·licitud i comprovació del compliment dels requisits necessaris, els resultava d'aplicació el que s'estableix en el text original i, per tant, l'increment del nivell competencial.

En aplicació d'aquesta regulació del text original, des del Servei es van tramitar els oportuns expedients en els quals al personal que complia els requisits exigits i va presentar la sol·licitud corresponent en termini, se'ls va incrementar el nivell competencial en els termes recollits en aquesta norma.

***** i ***** van ser dos de les persones a les quals se'ls va reconèixer este increment per acord de la Junta de Govern Local de 8/10/2021 i per acord de la Junta de Govern Local de 23 de juliol de 2021 respectivament.

III

Per acord del Ple de 28 de maig de 2020 es va modificar parcialment el REC entrant en vigor el 14 de juliol de 2020 i, a partir d'aquesta modificació, la tramitació passa a realitzar-se d'ofici i es canvia la regulació del GDP d'Entrada, de manera que s'establix que hi ha tres Escalons de Progressió de Grau (EPG), que poden portar aparellada retribució sempre que s'estiga en el nivell competencial mínim del lloc i es complisquen els requisits necessaris per a progressar, de manera que, a partir d'este moment, dins del GDP d'entrada, ja no es preveu canvi de component competencial sinó que s'establixen 3 EPG, i així ho recull l'art. 8 REC.

Per això, a partir del 14 de juliol de 2020, per definició i a tenor del que es disposa en el referenciat REC, és incompatible la percepció d'EPG2 quan s'ha incrementat el nivell competencial en el GDP d'entrada.

IV

Per acord de la Junta de Govern Local de 3 de desembre de 2021 (expedient 210-2021-6) es va aprovar la progressió d'Escaló de progressió de grau (EPG) dins del Grau de Desenvolupament Professional (GDP) d'entrada, conforme a la nova regulació continguda en el Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i del Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal (REC) a partir del 14 de juliol de 2020, en el qual s'ha detectat que, per error, en la resolució s'ha inclòs a dues persones a les quals no els corresponia aquesta progressió perquè, en tots dos casos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



se'ls havia reconegut l'increment de nivell competencial per aplicació de la regulació inicial del GDP d'entrada recollida en el Reglament i que, per definició, com s'ha explicat en el punt anterior, és incompatible la percepció d'EPG2 quan s'ha incrementat el nivell competencial en el GDP d'entrada. Es constata, igualment que en la nòmina del mes de desembre de 2021 se'ls ha abonat, dit EPG2, així com els endarreriments corresponents al personal inclòs en aquesta resolució.

V

Detectat l'error pel Servei, es contacta amb totes dues persones interessades que, en compareixences personals del dia 04/01/2022, obrants en l'expedient, manifestan la seua conformitat amb la rectificació de l'acord, en els termes exposats en l'apartat anterior sol·licitant igualment que el reintegrament de les quantitats percebudes indegudament en concepte de EPG es realitzen, si pot ser, en diverses nòmines.

VI

L'aprovació de l'expedient és competència de l'òrgan que va dictar l'acord que ara es rectifica, això és, la Junta de Govern Local, previ informe del Servei d'Intervenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Rectificar l'error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 3 de desembre de 2021, en el sentit d'eliminar a ***** (núm. func. *****) i a ***** (núm. func. *****) del llistat del personal al qual se li reconeix la progressió a l'EPG2 l'any 2020, conforme a la normativa exposada perquè, en tots dos casos, se'ls havia reconegut l'increment de nivell competencial per aplicació de la regulació inicial del GDP d'entrada recollida en el Reglament i que, per definició i a tenor del que es disposa en el text vigent des del 14 de juliol de 2020, és incompatible la percepció d'EPG2 quan s'ha incrementat el nivell competencial en el GDP d'entrada. Es constata, igualment que en la nòmina del mes de desembre de 2021 se'ls ha abonat, dit EPG2, així com els endarreriments corresponents al personal inclòs en esta resolució.

Segon. Les persones esmentades han sigut informades i han manifestat la seua conformitat amb esta rectificació en compareixences personals del dia 04/01/2022, obrants en l'expedient, en els termes exposats en l'apartat anterior, sol·licitant igualment que el reintegrament de les quantitats percebudes indegudament en concepte de EPG es realitzen, si pot ser, en diverses nòmines.

Tercer. Derivat d'esta rectificació de l'acord, declarar disponible el crèdit per import de 740,59 €, autoritzat i disposat anteriorment en l'acord inicial, tal com es recull en l'operació de gasto de personal 2021/1128, i a este efecte es tramitarà expedient de reintegrament de les quantitats indegudament percebudes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00703-2022-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa nomenar participants en la Xarxa d'Entitats Locals per la Transparència i la Participació Ciutadana i en el grup de suport tècnic de la Comissió de Modernització, Participació Ciutadana i Qualitat i Comissió de la Societat de la Informació i Noves Tecnologies de la FEMP.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, que agrupa Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares. Entre sus fines están el fomento y la defensa de las Entidades Locales.

SEGUNDO. Para el desarrollo de sus actividades, la Junta de Gobierno de la FEMP, acordó la creación de las Comisiones de Trabajo Sectoriales, comisiones que, para desarrollo de su labor, cuentan con **Grupos de Trabajo de Apoyo Técnico**, integrados por personal técnico-directivo especializado. Así mismo, se creó la **Red de Entidades Locales por la Transparencia y la participación Ciudadana**.

TERCERO. El Ayuntamiento de València manifiesta su interés en colaborar en los diferentes proyectos y acciones de la FEMP a través de los Grupos Técnicos de las Comisiones, junto con otras fórmulas de colaboración que permitan el intercambio de experiencias y transferencia de conocimientos, con efectos positivos de los cuales se pueda beneficiar a ambas instituciones, así como a otras Administraciones Públicas e Instituciones especializadas en el campo de la gestión pública.

CUARTO. En fecha 20 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local designó a Dña. Elisa Valía Cotanda, concejala delegada de Transparencia y Gobierno Abierto, como representante del Ayuntamiento de València en la Asamblea General de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación de la FEMP.

Asimismo, se designó a Dña. *****, jefa de Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, y a D. *****, jefe de Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto para los eventuales grupos de trabajo de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación de la FEMP.

QUINTO. Siguiendo la fórmula indicada, y de acuerdo con las indicaciones dadas desde la Secretaría General, la concejala delegada de Transparencia y Gobierno Abierto suscribió moción impulsora por la que se propone la incorporación, para los eventuales grupos de trabajo de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación de la FEMP, del actual jefe de Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto y funcionario de carrera, D. *****, en sustitución de D. *****.

Además, se considera conveniente designar a la jefa de sección del Servicio de Transparencia, *****, para que participe en los grupos de trabajo constituidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEXTO. Por otra parte, y también a iniciativa de la concejala delegada de Transparencia y Gobierno Abierto, se propone el nombramiento de D. ***** como miembro del Grupo Técnico de la Comisión de Modernización, Participación Ciudadana y Calidad y la Comisión de la Sociedad de la Información y Nuevas Tecnologías en atención a la trayectoria profesional especializada en la materia y al conocimiento y colaboración profesional acreditados por los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El 27 de marzo de 2015 el Pleno del Ayuntamiento de València aprobó su adhesión en la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación de la FEMP.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 8 y 28 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación, aprobadas en la Asamblea de 5 de mayo de 2016, y con el art. 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el cual establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local designar los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno y administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en que el Ayuntamiento sea participe.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2019, se designó a Dña. Elisa Valía Cotanda, delegada de Transparencia y Buen Gobierno, y de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, como representante del Ayuntamiento de València en la Asamblea General de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación de la FEMP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Solicitar el cambio del anterior jefe de Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto, ***** en la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación de la FEMP, designando al actual jefe de Servicio de Transparencia, D. ***** en representación del Ayuntamiento de València para los diferentes grupos de trabajo de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación de la FEMP.

Así mismo, la asistencia y participación de la jefa de Sección Dña. ***** en los citados grupos de trabajo.

Segundo. Nombrar a D. ***** como miembro del Grupo de Apoyo Técnico de la Comisión de Modernización, Participación Ciudadana y Calidad, y la Comisión de la Sociedad de la Información y Nuevas Tecnologías."

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2021-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat contra l'anunci d'adjudicació en el procediment obert simplificat per a contractar la implantació de solució antivirus d'última generació per als equips informàtics d'EMT València.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"HECHOS

1º. Se ha presentado por la EMT SAU (Medio Propio) informe con propuesta de acuerdo para la resolución, por el órgano municipal competente, referente al recurso de alzada formulado por la empresa Altia Consultores, SA, contra anuncio de adjudicación del órgano de contratación de la EMT València SAU (Medio Propio), en el procedimiento abierto simplificado para contratar la implantación de solución antivirus de última generación para equipos informáticos de EMT.

2º. A la instancia se adjunta la documentación obrante al expediente correspondiente de la EMT, así como propuesta de acuerdo para su elevación al órgano municipal competente. En la misma se detallan los siguientes hechos:

'ANTECEDENTES

Primero. En fecha 27 de abril de 2020 EMT publicó, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de la Web de EMT València, el Anuncio de Licitación para la contratación de la implantación de solución antivirus de última generación para los equipos informáticos de EMT València, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y el ANEXO II correspondiente al modelo de Oferta Económica. El 7 de mayo de 2020 se publicó anuncio rectificativo del Pliego de Condiciones Administrativas.

Segundo. El 12 de mayo de 2020 finalizó el plazo de presentación de ofertas, habiéndose recibido once:

- ADV INFORMÁTICA, SL
- ALTIA CONSULTORES, SA
- AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORÍA, SL
- BIBAIDEA GESTIÓN, SL
- BECHTLE DIRECT, SLU
- FACTUM INFORMATION TECHNOLOGIES, SL
- INSTRUMENTACIÓN Y COMPONENTES, SA
- SOLUCIONES CUATROOCHENTA, SL
- SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, SL
- TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU
- VERME TELECOM, SL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Tras la apertura en acto interno de los Sobres n.º 1 se procedió a la revisión de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos y de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Posteriormente, el director del Àrea de Desenvolupament efectuó la valoración de los criterios cuya cuantificación dependen de juicio de valor, con el siguiente resultado, publicándose el correspondiente Anuncio el 25 de mayo de 2020.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y VALORACION DE CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

ADV INFORMÀTICA, SL: en la oferta recibida no indican con que producto se presentan. Tampoco certifican de ninguna forma el cumplimiento de los requisitos mínimos.

ALTIA CONSULTORES, SA: Producto ofertado: Sophos. Aunque es un producto muy bueno, no cumplen con el requisito mínimo 8.b del Pliego de Prescripciones Técnicas para iOS ('Funcionalidad agente dispositivo móvil – Detección de dispositivos vulnerables, malware, phishing').

TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÀTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU: Producto ofertado: Sophos. Aunque es un producto muy bueno, no cumplen con el requisito mínimo 8.b del Pliego de Prescripciones Técnicas para iOS ('Funcionalidad agente dispositivo móvil – Detección de dispositivos vulnerables, malware, phishing').

VERME TELECOM, SL: Producto ofertado: Sophos. Aunque es un producto muy bueno, no cumplen con el requisito mínimo 8.b del Pliego de Prescripciones Técnicas para iOS ('Funcionalidad agente dispositivo móvil – Detección de dispositivos vulnerables, malware, phishing').

AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORÍA, SL: Producto ofertado: Panda. No cumple los requisitos mínimos 6 y 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas para iOS ('Sistemas operativos soportados' y 'Funcionalidad agente dispositivo móvil'). No cumple el requisito 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas ('Licenciamiento basado en agentes activos, no basado en agentes instalados').

BIBAIDEA GESTIÓN, SL: Producto ofertado: Bitdedender. A pesar de presentar una solución muy buena, no cumplen los requisitos: - 8.a ('Funcionalidad agente dispositivo móvil – Análisis de procesos ejecutados con un histórico de 7 días') para Android/iOS. - 8.b ('Funcionalidad agente dispositivo móvil – Detección de dispositivos vulnerables, malware, phishing) para iOS.

FACTUM INFORMATION TECHNOLOGIES, SL: Producto ofertado: Bitdedender. A pesar de presentar una solución muy buena, no cumplen los requisitos: - 8.a ('Funcionalidad agente dispositivo móvil – Análisis de procesos ejecutados con un histórico de 7 días') para Android/iOS. - 8.b ('Funcionalidad agente dispositivo móvil – Detección de dispositivos vulnerables, malware, phishing) para iOS. Admiten que el sensor para móvil estará disponible a partir de septiembre 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



INSTRUMENTACIÓN Y COMPONENTES, SA: Producto ofertado: Bitdedender. A pesar de presentar una solución muy buena, no cumplen los requisitos: - 8.a ('Funcionalidad agente dispositivo móvil – Análisis de procesos ejecutados con un histórico de 7 días') para Android/iOS. - 8.b ('Funcionalidad agente dispositivo móvil – Detección de dispositivos vulnerables, malware, phishing) para iOS.

BECHTLE DIRECT, SLU: Producto ofertado: Panda. No cumple los requisitos mínimos 6 y 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas para iOS ('Sistemas operativos soportados' y 'Funcionalidad agente dispositivo móvil'). No cumple el requisito 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas ('Licenciamiento basado en agentes activos, no basado en agentes instalados').

SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, SL: Producto ofertado: Eset No cumple el requisito 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas para iOS ('Funcionalidad agente dispositivo móvil').

SOLUCIONES CUATROOCHENTA, SL: Producto ofertado: CrowdStrike La oferta cumple con los requisitos mínimos y ofrece ciertas mejoras interesantes: - una persona técnica para dar soporte durante la implantación, de forma presencial, por e-mail y por teléfono, - herramientas de código gratuitas integradas en el producto.

Como consecuencia del anterior análisis, se procedió a EXCLUIR las ofertas presentadas por los siguientes licitadores, por incumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos requeridos en la licitación:

ADV INFORMÁTICA, SL

ALTIA CONSULTORES, SA

AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORÍA, SL

BIDAIDEA GESTIÓN, SL

BECHTLE DIRECT, SL

FACTUM INFORMATION TECHNOLOGIES, SL

INSTRUMENTACIÓN Y COMPONENTES, SA

SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, SL

TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAV

ERNE TELECOM, SL

A continuación, se expone el resumen de la valoración efectuada y la puntuación, para la única empresa licitadora no excluida, SOLUCIONES CUATROOCHENTA, SL, con un máximo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que se expresa en el enunciado de cada apartado de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas y donde se ha tenido en cuenta la vertiente justificativa del suministro ofertado.

CRITERIO 8.1.1 PROPUESTA TÉCNICA

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO

Se valorará, puntuando hasta 25 puntos, la mejora en relación con los requisitos mínimos exigidos, en los siguientes aspectos: funcionalidad agente PC/servidor y agente móvil, plan de implantación y formación ofertado en la medida en que garantice una implantación más rápida y sencilla, administración de la solución (consola de administración, alertas, etc.) y posibles integraciones con el resto de soluciones de seguridad (FortiGate, FortiMail y Darktrace).

VALORACIÓN

La oferta cumple con los requisitos mínimos y ofrece ciertas mejoras interesantes, como un técnico dedicado de forma presencial, email y teléfono de soporte durante la implantación y herramientas de código abierto gratuitas integradas con el producto.

PUNTUACIÓN

Teniendo en cuenta el criterio descrito y que las demás ofertas han sido excluidas por no cumplir los requisitos mínimos exigidos, la puntuación asignada a la única oferta presentada y no excluida es la siguiente:

SOLUCIONES CUATROOCHENTA, SL: 25 puntos

Cuarto. Seguidamente, en acto público celebrado en fecha 21 de mayo de 2020, se abrió el Sobre n.º 2 de la única empresa admitida y se procedió a valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con el resultado que se refleja a continuación:

CRITERIO 8.2.1 PRECIO

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO

- Se valorará el precio.

- La valoración se realizará asignando 75 puntos a la oferta que ofrezca un menor precio, evaluando las restantes de forma inversamente proporcional a su precio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 75 \times (\text{MO}) / (\text{OA})$$

De donde:

MO = La oferta de menor precio entre las presentadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



OA = Oferta analizada

- Se acreditará mediante la Oferta Económica ANEXO II 'OFERTA ECONÓMICA' (Sobre n.º 2)

VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN: 75 puntos

Quinto. La puntuación global obtenida por SOLUCIONES CUATROOCHENTA, SL, único licitador admitido, asciende a 100 PUNTOS.

Sexto. Con fecha 01 de junio de 2020, la directora del Àrea de Contractació elevó al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a SOLUCIONES CUATROOCHENTA, SL.

Tras la aportación en tiempo y forma, por parte de SOLUCIONES CUATROOCHENTA, SL, de la preceptiva documentación, en fecha 15 de junio de 2020 el órgano de contratación dictó resolución de adjudicación del contrato a SOLUCIONES CUATROOCHENTA, SL.

Séptimo. La adjudicación fue comunicada a ALTIA CONSULTORES, SA, el 16 de junio de 2020, a la dirección de correo electrónico declarada en su oferta, adjuntando el 'Informe de resolución de la adjudicación' en el que se detallan los motivos de exclusión de algunas ofertas recibidas.

Octavo. El 5 de octubre de 2020 fue publicado el Anuncio de Adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El 10 de diciembre de 2020 fue publicado el Anuncio de Formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Noveno. El día 5 de noviembre de 2020 la entidad ALTIA CONSULTORES, SA, presentó en EMT VALÈNCIA Recurso de Reposición contra el Anuncio de Adjudicación publicado el 5 de octubre de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La calificación del Recurso como Recurso de Reposición por parte de la recurrente es errónea, si bien su carácter es de Recurso de Alzada según se deduce de su propia lectura. Por ello y a tenor del artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procede la tramitación como Registro de Alzada'.

A los hechos indicados son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 321.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

'Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por las entidades a las que se refiere el presente artículo, se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria'.

II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 121 y 122 por los que se regula el recurso de alzada.

III. Se alega por la Empresa Municipal de Transportes los siguientes fundamentos de Derecho:

'Segundo. Alega la recurrente que el órgano de contratación ha incumplido el plazo previsto en el artículo 158 de la Ley 9/2017.

Tal aseveración no es cierta.

Según el apartado 2 del artículo 158 de la Ley 9/2017, 'Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios (...) el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiere establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares'. Añade la norma que 'Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición'.

Siguiendo la misma práctica prevista en el artículo 158.2 de la Ley 9/2017, el apartado VII-13 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del presente expediente de contratación recoge textualmente: 'Aportada la documentación relacionada en el apartado anterior, el órgano de contratación resolverá de forma motivada sobre la adjudicación, la cual será notificada mediante correo electrónico a todos los licitadores. La citada adjudicación se dictará en el plazo de los 2 meses siguientes a la apertura del primer sobre que contenga proposición'.

En el procedimiento de contratación las proposiciones se presentaban en dos sobres, como se informaba en el apartado VII-7 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares: en el Sobre 1 debía aportarse la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y la documentación relativa a criterios ponderables mediante juicio de valor; en el Sobre 2 debía aportarse la documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Por lo tanto, como la proposición se contenía en más de un sobre o archivo, el plazo de dos meses para la adjudicación debe computarse desde la apertura del primer sobre que contenía proposición, es decir el Sobre 1 por integrar la proposición sujeta a valoración mediante juicios de valor.

Tal y como consta en el Informe de Apertura emitido por la Plataforma de Contratación del Sector Público, que se acompaña al expediente, la apertura de los Sobres n.º 1 tuvo lugar el día 12 de mayo de 2020. Se acompaña el referido informe como DOCUMENTO N.º 3. El órgano de contratación dictó resolución de adjudicación en fecha 15 de junio de 2020, tal y como se acredita con el Informe emitido y firmado digitalmente el 16 de junio de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En consecuencia, el órgano de contratación ha dado pleno cumplimiento al plazo previsto tanto en los Pliegos como en el artículo 158 de la Ley 9/2017.

Tercero. *Según la parte recurrente la resolución de adjudicación no le fue notificada mediante correo electrónico ni se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

Tampoco es cierta esta imputación.

Así, no solamente se comunicó que la oferta de ALTIA CONSULTORES, SA, había sido excluida por incumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos, sino que se les facilitó el Informe de Resolución, en el cual constan expresamente los motivos de la exclusión de la oferta de la ahora recurrente y la identidad del adjudicatario del contrato.

Por otra parte, el Anuncio de Adjudicación sí fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo determinante en este punto recordar dos extremos:

- el momento en que la ahora recurrente conoce su exclusión del procedimiento y la adjudicación del contrato a otro licitador es el 16 de junio de 2020, y no el momento en que se publica el anuncio de adjudicación.

- no se ha omitido ni la resolución de adjudicación ni su publicación.

Cuarto. *Se solicita por la recurrente la suspensión de la formalización del contrato.*

El contrato se formalizó y se firmó el 17 de junio de 2020.

*El artículo 153.3, último párrafo, dispone, en relación con los contratos que no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, que su formalización 'deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (...)'.
Tal y como hemos relatado anteriormente, la notificación a ALTIA CONSULTORES, SA de la adjudicación se llevó a cabo el 16 de junio de 2020, y el contrato se formalizó al día siguiente 17 de junio de 2020, por lo que se ha dado pleno cumplimiento a los plazos legalmente previstos y no procede la suspensión del plazo de formalización del contrato por cuanto el mismo ya ha sido formalizado.*

Tal y como hemos relatado anteriormente, la notificación a ALTIA CONSULTORES, SA de la adjudicación se llevó a cabo el 16 de junio de 2020, y el contrato se formalizó al día siguiente 17 de junio de 2020, por lo que se ha dado pleno cumplimiento a los plazos legalmente previstos y no procede la suspensión del plazo de formalización del contrato por cuanto el mismo ya ha sido formalizado.

Quinto. *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en fecha 28 de junio de 2021 se dio traslado, en su condición de interesados, a todos los operadores que han comparecido en el procedimiento de contratación, y que se relacionan a continuación, del Recurso objeto planteado por ALTIA CONSULTORES, SA contra el Anuncio de Adjudicación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 5 de octubre de 2020, a efectos de que, en el plazo máximo de 15 días hábiles, realizasen, si a su derecho convenía, las alegaciones que estimasen procedentes, todo ello con carácter previo a resolverse el citado recurso:*

ADV INFORMÁTICA, SL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORÍA, SL

BIDAIDEA GESTIÓN, SL

BECHTLE DIRECT, SL

FACTUM INFORMATION TECHNOLOGIES, SL

INSTRUMENTACIÓN Y COMPONENTES, SA

SOLUCIONES CUATROOCHENTA, SL

SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, SL

*TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE
ESPAÑA, SA*

VERNE TELECOM, SL

Ninguno de los interesados ha realizado alegaciones en el plazo concedido al efecto'.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio Gestor, en los términos previstos en el artículo 3 apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

A la vista de los hechos y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, propuesta de desestimación íntegramente del Recurso de Alzada interpuesto por ALTIA CONSULTORES, SA, contra el anuncio de adjudicación del órgano de contratación de EMT VALÈNCIA SAU (Medio Propio) en el procedimiento abierto simplificado para contratar la implantación de solución antivirus de última generación para los equipos informáticos de EMT VALÈNCIA, así como la desestimación de la solicitud de suspensión de la formalización del contrato.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar íntegramente el Recurso de Alzada interpuesto por ALTIA CONSULTORES, SA, contra el anuncio de adjudicación del órgano de contratación de EMT VALÈNCIA SAU (Medio Propio) en el procedimiento abierto simplificado para contratar la implantación de solución antivirus de última generación para los equipos informáticos de EMT VALÈNCIA, por cuanto no acredita la veracidad de ninguno de los incumplimientos que imputa al órgano de contratación con respecto al procedimiento de contratación.

Segundo. Desestimar la solicitud de suspensión de la formalización del contrato."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2022-000844-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar una transferència de capital a favor de l'Empresa Municipal de Transports SAU, Mitjà Propi.		

"Hechos

1. Mediante moción del concejal delegado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras del Transporte Público, se inician actuaciones tendentes a la autorización, disposición del gasto y al reconocimiento de la obligación de las cantidades de 38.080.747,00 € y de 21.812.206,00 €, importes consignados en las aplicaciones presupuestarias 2022 LJ1600000 44110 44910 (OT SUB. A ENTES PÚBLICOS Y MERC. DE LA ENTID. LOCAL) y LJ160 23100 44200 (SUBVENCIONES PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR CONSUMIDORES) para el Presupuesto del ejercicio 2022.

2. Consta en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 en el grupo de programas: 'Acción Social', el programa: subvención al transporte público para pensionistas y discapacitados. Aplicación presupuestaria LJ160 23100 44910 y objetivos: favorecer el uso del transporte público por pensionistas y discapacitados, a través de subvenciones a la Empresa Municipal de Transportes que permita una política de precios reducidos para estos colectivos.

Por otra parte dentro del grupo de programas 'Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte', el programa: promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte público. Aplicación presupuestaria LJ160 44110 44910 y objetivos: promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte público urbano a través de la subvención del déficit de explotación de la Empresa Municipal de Transportes, SA.

3. Se tramita en el expte contable GASTOS/2022/0000000853, n.º documento 6000000045, el documento ADO contra la aplicación presupuestaria 2022 LJ1600000 44110 44910 (OT. SUB. A ENTES PÚBLICOS Y MERC. DE LA ENTID. LOCAL) doc. 60000000142, por importe de 38.0890.747,00 € y contra la aplicación presupuestaria 2022 LJ1600000 23100 44200, doc. 6000000143, por importe de 21.812.206,00 € (SUBVENCIONES PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR CONSUMIDORES).

Fundamentos de Derecho

I. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

II. La Base 30 de ejecución del Presupuesto 2022 regula las transferencias a entes dependientes del Ayuntamiento.

III. La Base 19 de ejecución del Presupuesto de 2022 prevé la tramitación mediante un documento en fase Autorización-Disposición-Obligación.

IV. El órgano competente para la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de les Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la Empresa Municipal de Transportes SAU, Medio Propio, CIF A46318416, con el fin de atender los pagos en concepto de aportaciones al presupuesto de la citada entidad y con destino a la subvención al transporte público para pensionistas y discapacitados para permitir una política de precios reducidos para estos colectivos, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 LJ1600000 23100 44200, doc. Fi. 6000000143, por importe de 21.812.206,00 €, y con el fin de atender los pagos en concepto de aportaciones al presupuesto de la citada entidad y con destino a la promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte público urbano a través de la subvención del déficit de explotación de dicha empresa, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 LJ1600000 44110 44910, doc fi. 6000000142, por importe de 38.080.747,00 €, constando ambos gastos en el expediente contable GASTOS/2022/0000000853, n.º documento 6000000045, por un importe total de 59.892.953,00 €. Todo ello con la finalidad de que los pagos se ordenen periódicamente, en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal."

32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2022-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada d'Acció Cultural. Proposa aprovar variacions a la programació del Teatre el Musical per als mesos de febrer a juny de 2022.	

"Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2022 se acordó aprobar la propuesta de programación del Teatro El Musical para los meses de febrero a junio de 2022.

Que por la Delegación de Acción Cultural se han propuesto unas variaciones en el calendario de las propuestas por lo que procede la modificación de las fechas del acuerdo mencionado y además se procede a la aprobación de un nuevo espectáculo para este período de 2022.

Por todo ello y de conformidad con la moción firmada por la concejala delegada de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la siguiente propuesta de programación del Teatro El Musical para los meses de febrero a junio de 2022:

PROPUESTAS ESCÉNICAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DÍA	MES	ACTIVIDAD	GÉNERO
25-26	Febrero	ENCENDIDAS	TEATRO/MÚSICA
4-5	Marzo	SAVE THE TEMAZO	CIRCO
01-27	Abril/Mayo 2º semestre a determinar	RIMBOMBA III EDICIÓN	POESÍA ESCÈNICA
14	Mayo	JOC DE XIQUETES	TEATRO."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2022-000015-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada d'Acció Cultural. Proposa aprovar la programació de l'Auditori 'la Mutant' per als mesos de febrer a juny de 2022.	

"Es compromiso de esta Corporación facilitar y estimular el acceso de los ciudadanos a la cultura en todas sus manifestaciones. Para conseguirlo ha sido necesaria la adecuación de espacios apropiados para proceder, posteriormente, a la realización de actividades culturales concebidas para ellos.

En este sentido, como continuación de las actividades que se han realizado en años anteriores en el Auditori la Mutant, se ha diseñado una programación en la que tiene cabida la danza y la música, así como nuevos formatos que enriquecen el panorama cultural de la sociedad valenciana y que se desarrollarán de febrero a junio de 2022.

Se trata de una programación que cuenta con propuestas escénicas principalmente para el fin de semana. Se han seleccionado espectáculos de calidad de compañías valencianas, estatales y de ámbito internacional de reconocida trayectoria.

Por todo lo expuesto y de conformidad con la moción firmada por la concejala delegada de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta de una serie de actuaciones que tendrán lugar dentro de la programación del Auditori La Mutant para los meses de febrero a junio de 2022:

PROPUESTA ESCÈNICAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



FECHA	PROPUESTA	GÉNERO
10 febrero	PREMIS TRESDEU	VARIOS
7 abril	BAILAR EL SONIDO I	DANZA
9 abril	IN-SIDE	DANZA
10 abril	MÁQUINAS SAGRADAS	CIRCO
26 y 27 abril	LAB DE SERIES	CINE
14 y 15 mayo	AMANTES 'FESTIVAL 10 SENTIDOS'	TEATRO INMERSIVO
4 y 5 junio	EXPLORÉ EL JARDÍN DE LOS CÁRPATOS	TEATRO
13 y 26 junio	BAILAR EL SONIDO II	DANZA."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2022-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta dels regidors delegats d'Innovació i Gestió del Coneixement i d'Emergència Climàtica i Transició Energètica. Proposen la candidatura de València a la convocatòria europea de la Missió 100 ciutats climàticament neutres en 2030, per i per a la ciutadania.		

"La Comisión Europea ha propuesto como misión conseguir 100 ciudades europeas climáticamente neutras en 2030 por (y para) la ciudadanía. Su objetivo no es otro que secundar, promover y demostrar como 100 ciudades europeas pueden avanzar, por medio de una transformación sistémica, hacia la neutralidad climática antes de 2030, sabiendo que el objetivo global europeo se establece para 2050.

El propósito europeo con esta misión es contribuir a los objetivos establecidos por los marcos de política internacional, como el Acuerdo de París COP21, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea. Así mismo, es una misión que se alinea con el European Green Deal, como estrategia a largo plazo para conseguir una economía próspera, moderna, competitiva y climáticamente neutra antes de 2050.

Hay un gran consenso a nivel de los expertos europeos en que el principal obstáculo para una transición climática no es la carencia de tecnologías, sino la capacidad de implementarlas. Por eso, Europa propone un nuevo enfoque más estratégico y holístico para fomentar la innovación y el desarrollo, basado en un modelo de gobernanza integrada y multinivel y una colaboración profunda entre todo el ecosistema de actores, para acompañar la inversión climática a largo plazo. Este nuevo modelo de gobernanza requiere un compromiso enorme de las ciudades y de sus liderazgos políticos, para atraer y alinear los esfuerzos de todos los agentes con capacidad de transformación: sector público, empresas, academia, sociedad civil, medios de comunicación y ciudadanía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La Comisión Europea propone para las 100 ciudades, que serán elegidas en esta primera década, la firma de un contrato climático de ciudad como nuevo mecanismo para desplegar el apoyo de la Unión Europea. El contrato climático será firmado por el alcalde o alcaldesa de la ciudad, la Comisión Europea y los gobiernos regionales y nacionales.

Las 100 ciudades que firmen el contrato climático de la ciudad, desarrollarán e implementarán un nuevo concepto de innovación: la innovación sistémica. Trabajarán conjuntamente para abordar desafíos comunes y crear economías de escala. En el proceso, las 100 ciudades servirán como hubs de innovación para otras ciudades, de forma que centenares de ciudades europeas se inspirarán, aprenderán y replicarán las ideas y soluciones que afloran de la misión.

Los criterios principales para la selección de las 100 ciudades europeas serán su ambición, su compromiso, su capacidad y su implicación ciudadana. Además, la inclusión y cohesión serán principios generales, por lo que habrá una representación geográfica equilibrada y diferencias en los niveles de preparación de las ciudades.

En este sentido, el pasado 26 de febrero de 2021, el Pleno del Ayuntamiento aprobaba la primera misión de innovación para la ciudad de València con amplio consenso del gobierno y la oposición.

En el mencionado acuerdo plenario del Ayuntamiento de València, en su Quinto apartado, se aprueba el impulso y el despliegue de los trabajos necesarios para postular a València como candidata a ser una de las 100 ciudades europeas seleccionadas, dentro de la Misión Europea: 100 ciudades europeas neutras antes de 2030 por (y para) la ciudadanía.

La Comisión Europea lanzó a finales de 2021 la convocatoria y llamada a las ciudades europeas que cumplan los requisitos y que quieran postularse a ser una de esas 100 ciudades involucradas con la misión climática europea. Dicha convocatoria finaliza el 31 de enero de 2022.

Así pues, en cumplimiento del acuerdo plenario, de la Estrategia Urbana de València y su apuesta por Missions València y en todo este contexto europeo de políticas públicas en materia de investigación e innovación orientada a misiones, el Ayuntamiento de València va presentar la candidatura de la ciudad, a la convocatoria europea de la Misión 100 ciudades climáticamente neutras en 2030.

Para la presentación de la candidatura, se ha trabajado de forma transversal durante todos estos meses desde el equipo de dirección de la Misión Climática València 2030 con colaboraciones y apoyos necesarios desde las distintas delegaciones y organizaciones embajadoras.

Por lo expuesto y de conformidad con la moción conjunta de los concejales delegados de Innovación y Gestión del Conocimiento y de Emergencia Climática y Transición Energética, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Aprobar que el Ayuntamiento de València participe y presente la candidatura de València a la convocatoria europea de la Misión 100 ciudades climáticamente neutras en 2030, por y para la ciudadanía.

Segundo. Aprobar el formulario de presentación a la convocatoria, así como los documentos anexos que obran en el expediente.

Tercero. Facultar al alcalde, al concejal de Innovación y Gestión del Conocimiento y al concejal de Emergencia Climática y Transición Energética como representantes del Ayuntamiento de València, en orden a presentar la candidatura, facultándoles igualmente, para efectuar cuantas actuaciones, gestiones y trámites sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels quatre punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

35. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00640-2022-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: VICESECRETARIA GENERAL. Proposa sol·licitar l'ampliació de termini per a l'execució de projectes finançats pel Pla Confiança.	

"HECHOS

Primero. La Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat (DOGV núm. 8707/30.12.2019) establecía en su artículo 63 la modificación de los apartados 1 y 3 del art. 2 del Decreto ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell, por el que se regulaba el procedimiento de liquidación del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Con la modificación del citado precepto se establecía una nueva fecha de finalización y justificación de la inversión del Plan PIP siendo su redacción la siguiente:

'Artículo 2. Fecha de finalización y justificación de la inversión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. Las inversiones cuya financiación haya sido autorizada en el marco del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana deberán quedar debidamente acreditadas y deberá presentarse en la conselleria competente por razón de la materia la correspondiente acta de recepción de la misma, antes del 31 de diciembre de 2021.

2. [...]

3. Los saldos de remanentes de crédito a finales de diciembre de 2021 no serán objeto de incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente'.

Tercero. El 31 de diciembre de 2021 quedaban una serie de proyectos del Plan PIP por finalizar:

Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos

- Construcción Escuela Infantil Primer Ciclo en calle Diputada Clara Campoamor-Avda. Alfahuir.

Servicio de Proyectos Urbanos

- Intervención en edificios protegidos 'Entorno Lonja de la Seda'.
- Infraestructura de urbanización y equipamiento sociocultural en la plaza del Pilar conexión con Guillem de Castro.
- Projecte bàsic Centre Cultural Casa del Rellotger. 1a fase.
- Rehabilitació edifici Oficina de Pla Cabanyal-Canyamelar, carrer d'Empar Guillem, 4.

Servicio de Bienestar Social e Integración

- Construcció de centre Municipal de Dia per a Joves. Cabanyal.
- Rehabilitació d'edifici per a nou Centre Municipal de Servicis Socials del Cabanyal.

Servicio de Comercio y Abastecimiento

- Rehabilitación del Mercado del Grau.

Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico

- Excavación, restauración y puesta en valor de la muralla islámica de València, tramo del Ángel.

Servicio de Vivienda

- Rehabilitació edifici Antonio Juan 19, centre veinat Llamosí-Remunta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Pla Rehabilitació patrimoni municipal vivendes lloguer. El Cabanyal-El Canyamelar. J Benlliure 163-Escalante 196-Empar Guillem 3.

- Pla Rehabilitació patrimoni municipal vivendes lloguer. El Cabanyal-El Canyamelar. Sant Pere 33-Lluís Despuig 20.

- Pla Rehabilitació patrimoni municipal vivendes lloguer. El Cabanyal-El Canyamelar. Sant Pere 52.

Cuarto. Con la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022, se abre la posibilidad de solicitar, debidamente justificada, una ampliación de plazo para la ejecución de los proyectos que se encuentre en tramitación.

En relación a los proyectos pendientes de finalizar, los Servicios gestores de los mismos han informado, entre otros extremos, lo siguiente:

**CONSTRUCCIÓN ESCUELA INFANTIL PRIMER CICLO EN CALLE
DIPUTADA CLARA CAMPOAMOR-AVDA. ALFAHUIR**

'Se precisa ampliación del plazo de financiación para poder acreditar correctamente toda la documentación, y poder comprobar la correcta y completa ejecución de las obras incluyendo resultados de pruebas de instalaciones previo al acta de medición, recepción y posterior liquidación'.

**INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS PROTEGIDOS 'ENTORNO LONJA DE LA
SEDA'**

'El Proyecto se encuentra en la tercera fase prevista, que consiste en la 'Redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de las obras de consolidación y reposición estructural en los edificios de Plaza del Doctor Collado, 2 y 3. València'. La dificultad de integración de los restos arqueológicos hallados y la complejidad de las edificaciones preexistentes y de sus engalabernos han motivado que se haya retrasado la posible aprobación del Proyecto de Consolidación, debido a que una vez analizadas en detalle las diferentes entregas previas del Proyecto las soluciones aportadas no daban respuesta a los problemas de consolidación, habitabilidad y accesibilidad de los espacios.

Por todo ello se pretende a resolver el Contrato menor 'Redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de las obras de consolidación y reposición estructural en los edificios de Plaza del Doctor Collado, 2 y 3. València', y sacar a licitación un nuevo contrato mediante procedimiento abierto que recoja la redacción del Proyecto de Rehabilitación Integral de los edificios de Plaza del Doctor Collado, 2 y 3. València y Dirección Facultativa de las obras junto con todos aquellos trabajos previos necesarios para su definición total'.

**INFRAESTRUCTURA DE URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO
SOCIOCULTURAL EN LA PLAZA DEL PILAR CONEXIÓN CON GUILLEM DE
CASTRO**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



'Debido a los restos arqueológicos aparecidos durante las excavaciones se inició un expediente de modificación del contrato y se firmó un Acta de suspensión de obra el 28 de junio de 2019. Las obras se reiniciaron el 2 de septiembre de 2020.

Con fecha 30 de noviembre se ha presentado escrito de la empresa contratista en el que se solicita la suspensión temporal de la obra y la redacción de un nuevo proyecto modificado en base a diversas circunstancias acaecidas en la obra. La Dirección Facultativa con fecha 22 de diciembre informa la propuesta del contratista, aportándose la documentación necesaria para la suspensión de las obras, posponiéndose la propuesta para la autorización de redacción de un nuevo proyecto modificado. La suspensión de las obras se sustanciará con la correspondiente Acta de Suspensión Temporal de las Obras previa autorización de la JGL'.

PROJECTE BÀSIC CENTRE CULTURAL CASA DEL RELLOTGER. 1ª FASE

'Debido a circunstancias sobrevenidas principalmente las de complejidad de acceso a la obra por las obras colindantes y las derivadas de los trámites de actualización de los permisos arqueológicos por los nuevos hallazgos, así como otros temas técnicos surgidos en la rehabilitación, hacen que presumiblemente se prolongue el plazo de finalización de la obra.

Siendo a día de hoy imposible fijar con certeza la fecha final debido a que no se puede conocer aún el alcance económico y de plazo que exigen estos cambios y si van a suponer o no la necesidad de trámite de un modificado, lo que aumentaría más aún por los trámites administrativos necesarios, el plazo de ejecución de la obra'.

REHABILITACIÓ EDIFICI OFICINA DE PLA CABANYAL-CANYAMELAR, CARRER D'EMPAR GUILLEM 4

'La contratación de la obra la tramita, como medio propio del Ayuntamiento de València, la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar'.

'En la actualidad no tenemos conocimiento de que se haya comenzado por parte de la Sociedad Plan Cabanyal- Canyamelar el proceso de licitación'.

CONSTRUCCIÓ CENTRE MUNICIPAL DE DÍA PER A JÓVENS. CABANYAL

'Se está a la espera de que se aporte la documentación y facturas de las certificaciones complementarias y de liquidación de la obra al objeto de tramitar su aprobación y pago, finalizando de esta manera el proyecto financiado con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios'.

REHABILITACIÓ D'EDIFICI PER A NOU CENTRE MUNICIPAL DE SERVICIS SOCIALS DEL CABANYAL

'Aunque existe acta de recepción de las obras, se puso de manifiesto que la finalización de las mismas no se produjo en el plazo previsto, en estos momentos se está tramitando la imposición de posibles penalidades por el retraso en la ejecución de la obra'.

REHABILITACIÓN MERCADO DEL GRAU

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



'Circunstancias imprevisibles aparecieron durante la ejecución de las obras y motivaron su paralización para la tramitación de un proyecto modificado que las recogiese, siendo posteriormente afectadas por la situación sanitaria de pandemia, que afectó gravemente al personal empleado y al suministro de materiales imprescindibles para la obra'.

EXCAVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA ISLÁMICA DE VALÈNCIA

'Circunstancias ajenas a este Ayuntamiento han hecho que la ejecución total del proyecto se haya demorado, de manera tal que actualmente se encuentra en fase de ejecución material de la obra. En un principio la negociación con los titulares de los terrenos en los cuales había de llevarse a cabo el proyecto resultó más larga de lo esperado, retrasando con ello el inicio de los distintos procedimientos de contratación para la adjudicación tanto de la ejecución del contrato de obra como de la dirección de obra, dirección de ejecución material, arqueológica, de instalaciones, coordinación de seguridad y salud y dirección museística.

La situación de pandemia ocasionada por el COVID-19 que hemos sufrido a lo largo de 2020 y seguimos sufriendo, ha supuesto un retraso tanto en la tramitación de los distintos procedimientos de contratación como en la ejecución material del proyecto, ante la escasez de materiales que se está ocasionando.

Se solicita ampliación de plazo por un periodo aproximado de 14 meses para la finalización del proyecto por las circunstancias indicadas'.

REHABILITACIÓ EDIFICI ANTONIO JUAN 19. CENTRE VEÏNAL LLAMOSÍ-REMUNTA

'- Motivo del retraso: el proyecto se informó desfavorablemente el 11/04/2018 pues por su escueto presupuesto solo abarcaba una 1ª fase no operativa para poner en uso, solo se intervenía en planta baja, se tapaban las ventanas con tableros por no alcanzar el presupuesto a poner nuevas carpinterías, no se restauraba la fachada ni la planta primera.... por lo que era necesario un aumento notorio de la dotación presupuestaria que no gestionó Plan Cabanyal. Además el edificio no es a fecha de hoy de propiedad municipal siéndolo de Plan Cabanyal.

- Plazo previsto de finalización: Se renuncia a su ejecución'.

PLA REHABILITACIÓ PATRIMONI MUNICIPAL VIVENDES LLOGUER. EL CABANYAL-EL CANYAMELAR / J. BENLLIURE, 163-ESCALANTE, 196 I EMPAR GUILLEM, 3

'- Motivo del retraso: Las obras que debían finalizar en enero de 2021 están ejecutadas en un 66% de su presupuesto y paralizadas unilateralmente, no oficialmente, por decisión de la contratista, desde mayo de 2021. Se está desde entonces en la disyuntiva administrativa y jurídica de elaborar un Proyecto Modificado o resolver el contrato con la contratista y licitar de nuevo lo que resta ejecutar mediando un Proyecto de Terminación de las Obras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Plazo previsto de finalización: noviembre de 2022 si es con la misma contratista y un Proyecto Modificado o noviembre de 2023 si hay que licitar de nuevo la terminación de las obras mediando un Proyecto de Terminación de las mismas'.

PLA REHABILITACIÓ PATRIMONI MUNICIPAL VIVENDES LLOGUER. EL CABANYAL-EL CANYAMELAR / SANT PERE, 33-LLUÍS DESPUIG, 20

'- Motivo del retraso: Se han paralizado 2 veces las obras, una por motivo del Covid y otra por el mal estado de las edificaciones colindantes que hubo que consolidar y asegurar previamente. Finalmente la contratista ha incurrido en incumplimiento de contrato y se ha procedido a la resolución del mismo. Solo se ha ejecutado un 0,27 % del presupuesto.

- Plazo previsto de finalización: se renuncia a su ejecución por cuanto una nueva licitación precisa una actualización de los precios del proyecto, ya de por sí elevados, que superarán los precios máximos de VPP, haciendo no viable las obras con las competencias propias de este Servicio de Vivienda. Además se revertirá el trámite de permuta de la propiedad del edificio con el Plan Cabanyal'.

PLA REHABILITACIÓ PATRIMONI MUNICIPAL VIVENDES LLOGUER. EL CABANYAL-EL CANYAMELAR / SANT PERE, 52

'Motivo del retraso: se han paralizado 2 veces las obras, una por motivo del Covid en marzo de 2020 y otra por el mal estado de la edificación (con ataques de termitas activas en forjados, no detectadas anteriormente) por lo que hubo que redactar un Proyecto Modificado al que la contratista no dio conformidad renunciando a continuar las obras, por lo que se resolvió el contrato. Se ha redactado un Proyecto de Terminación de las Obras que está pendiente de aprobación para una nueva licitación. Solo se ha ejecutado hasta la fecha un 13,18 % del presupuesto más los gastos apuntalamientos, de cierre y de protección de las obras hasta su continuación.

- Plazo previsto de finalización: marzo de 2023'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022:

'Artículo 83. Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 2 del Decreto ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de liquidación del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, que quedan redactados como sigue:

Artículo 2. Fecha de finalización y justificación de la inversión

1. Los Ayuntamientos que realicen inversiones cuya financiación haya sido comprometida en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunitat Valenciana que el día 31 de diciembre de 2021 no hubieran quedado debidamente acreditadas y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



presentada en la Conselleria competente por razón de la materia la correspondiente acta de recepción, deberán presentar, antes del 31 de enero de 2022, solicitud debidamente justificada de ampliación de plazo para su finalización. Plazo que, en todo caso, deberá finalizar el 31 de diciembre de 2023.

2. [...].

3. *Los saldos de remanentes de crédito a finales de 2023 no serán objeto de incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Solicitar ampliación de plazo para los proyectos financiados por el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunitat Valenciana que se encuentren pendientes de finalizar y que se enumeran a continuación:

- Construcción Escuela Infantil Primer Ciclo en calle Diputada Clara Campoamor-Avda. Alfahuir. (E/02TEL/2009/M/3839)

- Intervención en edificios protegidos 'Entorno Lonja de la Seda'. (E/02TEL/2014/M/41345)

- Infraestructura de urbanización y equipamiento sociocultural en la plaza del Pilar conexión con Guillem de Castro. (E/02TEL/2009/M/6763)

- Projecte bàsic Centre Cultural Casa del Rellotger. 1a fase. (E/02TEL/2016/M/89574)

- Rehabilitació edifici Oficina de Pla Cabanyal-Canyamelar, carrer d'Empar Guillem, 4. (E/02TEL/2016/M/88989)

- Construcció de centre Municipal de Dia per a Joves. Cabanyal. (E/02TEL/2016/M/90627)

- Rehabilitació d'edifici per a nou Centre Municipal de Servicis Socials del Cabanyal. (E/02TEL/2016/M/90676)

- Rehabilitación del Mercado del Grau. (E/02TEL/2016/M/89647)

- Excavación, restauración y puesta en valor de la muralla islámica de València, tramo del Ángel. (E/02TEL/2016/M/89530)

- Pla Rehabilitació patrimoni municipal vivendes lloguer. El Cabanyal-El Canyamelar. J Benlliure 163-Escalante 196-Empar Guillem 3. (E/02TEL/2016/M/89146)

- Pla Rehabilitació patrimoni municipal vivendes lloguer. El Cabanyal-El Canyamelar. Sant Pere 52. (E/02TEL/2016/M/89301)

Segundo. Renunciar a la ejecución de los proyectos 'Rehabilitació edifici Antonio Juan 19, centre veïnal Llamosí-Remunta' (E/02TEL/2016/M/88044) y 'Pla Rehabilitació patrimoni

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



municipal vivendes lloguer. El Cabanyal-El Canyamelar. Sant Pere 33-Lluís Despuig 20' (E/02TEL/2016/M/89279), por los motivos expuestos en los antecedentes de hecho del presente acuerdo.

Tercero. Comunicar a las Consellerias competentes por razón de la materia, la solicitud de ampliación de plazo de los proyectos del Plan PIP, gestionados por el Ayuntamiento de València."

36. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-000491-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de lloc de treball de cos oficial servicis genèrics en el Servei de Protocol.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la regidora-delegada d'Organització i Gestió de Persones de data 24 de gener del 2022 s'ha disposat:

'A la vista de la petició de la cap del Servei de Protocol, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevat a la pròxima Junta de Govern Local, amb caràcter d'urgència i prioritari a qualsevol altra actuació, per la necessitat de concloure l'estructura de l'esmentat servici fonamental per als actes d'Alcaldia, proposta d'adscripció temporal de *****, amb nomenament de funcionari pel procediment de millora d'ocupació, que ocupa lloc de treball en el Gabinet de Comunicacions, Secció de Normalització Documental, Imatge Corporativa i Reprografia, de 'Cos Oficial Servicis Genèrics', referència 3598, en el Servei de Protocol, per a prestar servicis en aquest Servei, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en la unitat d'origen, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost. Tot això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte.

Així mateix, amb posterioritat a l'acord, amb el mateix caràcter prioritari i efectes, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball referència 3598, en lloc de treball de 'Cos Oficial Servicis Genèrics (DE-PH-N1-F2)' per tal d'ajustar-lo a les tasques i l'horari que es pretén exercisca l'interessat en el Servei de Protocol i regularitzar les seues retribucions'.

SEGON. *****, amb nomenament de funcionari pel procediment de millora d'ocupació en plaça de Oficial/a Servicis, de l'Escala d'Administració: Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Oficial/a Servicis i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball de 'Cos Oficial Servicis Genèrics', referència 3598, adscrit orgànicament en el Gabinet de Comunicacions, Secció de Normalització Documental, Imatge Corporativa i Reprografia, ha manifestat en data 25 de gener del 2022 la seua conformitat en passar a prestar servicis en el Servei de Protocol.

TERCER. El present trasllat, s'efectuarà inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Gabinet de Comunicacions, Secció de Normalització Documental, Imatge Corporativa i Reprografia, i no suposa modificació de crèdit ni de les aplicacions pressupostàries a les quals s'aplica, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa el Sr. *****, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 79.3 c) de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula l'adscripció temporal per necessitats urgents d'efectius.

D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de 'Cos Oficial Servicis Genèrics' exercit per *****, en el Servei de Protocol, per a prestar servicis en aquest, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local proposta d'acord.

Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de 'Cos Oficial Servicis Genèrics' que exerceix *****, en el Servei de Protocol, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure temporalment en el Servei de Protocol, a *****, amb nomenament de funcionari pel procediment de millora d'ocupació en plaça de Oficial/a Servicis, de l'Escala d'Administració: Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Oficial/a Servicis i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball de 'Cos Oficial Servicis Genèrics', referència 3598, per a l'exercici de les seues tasques en l'esmentat servei, mantenint inicialment l'actual adscripció orgànica del dit lloc de treball en el Gabinet de Comunicacions, Secció de Normalització Documental, Imatge Corporativa i Reprografia, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el nou servei de destinació, amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Iniciar les actuacions que corresponguen a fi de transformar el lloc de treball que ocupa el Sr. *****, en el sentit d'adequar-lo a les tasques i l'horari que se li van assignar en el Servei de Protocol amb els mateixos efectes d'esta adscripció temporal, regularitzant les seues retribucions."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



37. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2021-000175-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar el plec de prescripcions tècniques particulars i dels annexos I i II del plec de condicions administratives particulars que han de regir la contractació de la prestació dels servicis de neteja de l'espai públic, recollida i transport dels residus urbans, dividit en quatre lots (Lot 4 reservat per a CEEIS i EI).		

"Antecedentes de hecho

Primero. Previa la tramitación oportuna y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2021, se acordó contratar la prestación de los servicios de limpieza del espacio público, recogida y transporte de los residuos urbanos dividido en cuatro lotes (Lote 4 reservado para Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a Empresas de Inserción, conforme a la Disposición adicional cuarta de la LCSP), convocar procedimiento abierto, aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.

Segundo. En fecha 20 de diciembre de 2021, se procedió a enviar el Anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, al estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada. Igualmente y en fecha 23 de diciembre se publicó en el Perfil de Contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo para la presentación de proposiciones finaliza el próximo día 3 de febrero de 2022, a las 23:59 horas.

Tercero. Con motivo de algunas de las preguntas formuladas por las eventuales licitadoras, por el Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público se comunica la detección de diversos errores materiales en distintos documentos que conforman el expediente de contratación y, en particular: i) Anexos I al PCAP; ii) Anexo II al PCAP -modelo de proposición- y, iii) pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cuarto. Por el Servicio de Contratación y mediante la publicación de un Anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público se ha procedido a anticipar a las licitadoras el contenido de los diversos preceptos a que afectan las correcciones que han de ser elevadas al órgano de contratación en la próxima sesión que se celebre para su aprobación.

Quinto. Conforme a lo expuesto, se ha redactado unos nuevos Anexos I y II al PCAP, y se ha confeccionado un nuevo PPTP que recoge las pertinentes rectificaciones.

Sexto. Finalmente, mediante instancia n.º 00118-2022-0010983, de fecha 20 de enero de 2022, la mercantil STV GESTIÓN, SL, solicita la publicación de las respuestas a las dudas que en dicha fecha se encontraban pendientes, solicitando igualmente una ampliación del plazo para la presentación de ofertas.

A los hechos descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por los pliegos de condiciones del contrato y en lo no dispuesto expresamente en ellos, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo (LCSP), tal como resulta de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la referida LCSP en relación con la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

II. En cuanto al fondo del asunto y conforme a los antecedentes de hecho descritos, consiste en la rectificación de los pliegos que han de regir la presente licitación y, en particular, de los Anexos I y II al pliego de cláusulas administrativas particulares así como al pliego de prescripciones técnicas particulares.

III. Se trata, por tanto, de rectificar diversos errores materiales existentes en los Anexos I y II al PCAP así como en el pliego de prescripciones técnicas particulares, posibilidad que se encuentra expresamente prevista en los artículos 122.1 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, respectivamente.

Sobre la interpretación que ha de darse a la corrección de errores materiales se ha pronunciado de manera reiterada el Tribunal Supremo, y así en sentencia de 3 octubre 2014 en relación al artículo 105.2 de la derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (actual art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), se expresaba lo siguiente:

'SÉPTIMO. Tal y como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho Cuarto de esta Sentencia, la parte recurrente plantea como único motivo de casación la infracción del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, referente a la potestad de corrección de errores materiales o aritméticos. Al respecto es jurisprudencia constante que el error del artículo 105.2 Ley 30/1992 debe reunir las siguientes características:

1º Debe tratarse de simples equivocaciones elementales (en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos) sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

2º Deben bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

3º Por su propia naturaleza se trata de casos en los que no procede acudir de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

4º No debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto como consecuencia de que lo que se plantea como error lleva para apreciarlo a un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.

5º La apreciación del error material o aritmético no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado: el ejercicio de la potestad rectificatoria no puede encubrir una auténtica revisión.

6º Debe aplicarse con criterio restrictivo'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En parecido sentido SSTS de 15 de febrero de 2016 y 1.356/2018, de 24 de julio, entre muchas otras.

IV. Conforme a lo señalado por el Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público, debe procederse a la rectificación de los siguientes apartados para su posterior aprobación por el órgano de contratación, a saber:

1º. **Pliego de prescripciones técnicas particulares.** Existe un error en el contenido del PPTP (página 10) en el punto 3.2 (Servicios de recogida y transporte de los residuos urbanos municipales. Lotes o zonas 1, 2 y 3) apartado A) Servicios Básicos, en lo relativo al punto 3.2.10 por cuanto en su redacción donde dice que se deben prestar los siguientes servicios: 'Recogida de los contenedores de ropa usada, aceite usado y pilas usadas en vía pública, en su caso', se ha eliminado la referencia a la 'recogida de ropa usada y pilas usadas', y debe decir: '**3.2.10. Recogida de los contenedores de aceite usado ubicados en la vía pública**'. Se trata, en todo caso, de una cuestión planteada por alguna licitadora que ya fue contestada en dichos términos.

2º. Igualmente, **se ha observado un error en el PPTP**, que se ha procedido a corregir, en el apartado 6.2.1 Cantidad y procedencia, ubicado en el apartado 6.2. Contenedores para residuos urbanos y recogida selectiva. En concreto en los 'Elementos variables en función de la tipología de residuos' y más concretamente en los '**Contenedores para la recogida selectiva de orgánica**' (**página 59**) donde decía:

'En primera fase inclusión en la tapa de usuario de una apertura calibrada con elementos que priven la visual del contenido del contenedor y limiten la extracción de producto, pero que no dificulten la entrada del material. En segunda fase habrá que cegar la boca calibrada.

En primera fase se instalará y activará el sistema electrónico de identificación de usuarios. En segunda fase, se instalará y activará también el sistema de cierre y/o bloqueo de la tapa de usuario del contenedor.

En primera fase, solo se realizará una pre-instalación de los accesorios de pedal y manilla. En segunda fase, se realizará la instalación completa de los mismos, en previsión de la activación del bloqueo de la tapa y anulación de la apertura de la boca calibrada.

Color distintivo de la fracción: marrón RAL 8024

Capacidad: entre 1.800 a 2.250 litros'.

Debe decir:

'Dispondrán de tapa abatible, accionable por pedal y palanca.

Dispondrán de un sistema de identificación de usuario y cierre de todo el sistema, para su apertura por el ciudadano identificado, que se llevará a cabo cuando lo indique el Ayuntamiento de València durante la ejecución y vigencia del contrato.

Color distintivo de la fracción: marrón.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Capacidad: entre 1.800 y 2.250 litros'.

Se trata de una cuestión ya planteada en el período de preguntas y por tanto, las licitadoras ya cuentan con dicha información.

Por el Servicio gestor se ha remitido un nuevo pliego de prescripciones técnicas particulares de fecha 24 de enero de 2022 que contiene las correspondientes rectificaciones en los términos indicados.

3º. Asimismo y en concordancia con la corrección descrita en el punto 1º relativa al apartado 3.2.10 del PTPT, **procede rectificar el Anexo I al PCAP** en la estructuración del Proyecto de Servicios de Recogida (página 35) por cuanto en los servicios básicos se incluía entre otros el '2A10 Recogida de los contenedores de ropa usada, aceite usado y pilas'. Así, donde dice '2A10 Recogida de los contenedores de ropa usada, aceite usado y pilas usadas en vía pública', debe decir: '**2A10 Recogida de los contenedores de aceite usado ubicados en la vía pública**'.

4º. Finalmente, se ha observado una discordancia entre **el Anexo II al PCAP (modelo de proposición)** para los lotes 1, 2 y 3, y el Criterio 2 de los Criterios automáticos o evaluables mediante fórmula incluido en el apartado L del Anexo I al PCAP, debiendo suprimirse del modelo de proposición el inciso referido a los sensores y equipos informáticos de identificación de usuario. Así, donde dice: '*Suministro e instalación de _____ contenedores en superficie con sensores y equipos informáticos de identificación de usuario, de carga lateral de 3.000-3.200 litros para las fracciones de envases, papel-cartón, o resto, sin coste para el Ayuntamiento*'.

Debe decir:

'Suministro e instalación de _____ contenedores en superficie, de carga lateral de 3.000-3.200 litros para las fracciones de envases, papel-cartón, o resto, sin coste para el Ayuntamiento'.

En relación con lo anterior, y para eliminar cualquier tipo de duda sobre la instalación de sensores y equipos informáticos de identificación de usuarios en otros contenedores que no sean los de recogida orgánica, **se procede a suprimir del Anexo I al PCAP el siguiente párrafo ubicado en la página 30:**

'Todos los nuevos contenedores de carga lateral de cualquier fracción deberán disponer en su diseño de la previsión de alojamiento de todos los dispositivos descritos en los sistemas de identificación de usuarios y cierre de tapas. En caso de ofertar un cierto nivel de reutilización de contenedores del contrato anterior, se estudiará y detallará en la oferta la más adecuada disposición de estos dispositivos'.

De conformidad con lo expuesto y con fecha 24 de enero de 2022, el Servicio de Contratación ha procedido a dar nueva redacción a los Anexos I y II al PCAP.

V. En cuanto a las respuestas pendientes de contestar cabe señalar que con fecha 26 de enero de 2022 se ha procedido a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Público. Respecto de la posibilidad de ampliar el plazo inicial para la presentación de ofertas y si bien inicialmente y mediante AVISO publicado en dicha Plataforma el pasado día 23 de enero de 2022 se desechó dicha opción, por el Servicio gestor mediante informe de 26 de enero de 2022, a la vista del escrito presentado por la mercantil STV GESTIÓN, SL, y previa ponderación de la ingente cantidad de preguntas presentadas, la complejidad de algunas de ellas y de sus respuestas, la documentación complementaria que ha sido necesario aportar, así como la necesidad de rectificar determinados documentos que conforman el expediente de contratación, considera conveniente a los intereses públicos ampliar el plazo para la presentación de ofertas quedando éste fijado para el próximo viernes, día 11 de febrero de 2022.

VI. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar, en los términos señalados en el apartado IV de la parte expositiva, las rectificaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares así como la de los Anexos I y II al PCAP.

Segundo. Ampliar el plazo inicial para la presentación de ofertas hasta el próximo día 11 de febrero de 2022, a las 23:59 horas."

38. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2022-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la convocatòria de la IV edició dels premis CALIU a les falles grans i infantils pel seu caràcter igualitari i divers.		

"HECHOS

PRIMERO. Las actuaciones se inician como consecuencia de la moción suscrita por la concejala de Igualdad y Políticas de género y LGTBI por la que se propone convocar los IV Premios CALIU a las Fallas grandes e infantiles que tengan un carácter Igualitario y Diverso, para el año 2022, contribuyendo con ello a la superación de barreras y estereotipos.

SEGUNDO. Por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas se ha emitido informe acerca de la necesidad y justificación de la presente convocatoria, así como se ha elaborado el texto de la convocatoria de los premios en castellano y valenciano, y se va a remitir para su fiscalización a la Intervención General del Ayuntamiento.

TERCERO. El importe de la convocatoria asciende a la cantidad 14.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 KD610 23100 48100.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PRIMERO. El Ayuntamiento de València de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Por otra parte, la no discriminación se articula como un principio básico de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en 1948. La igualdad de trato y no discriminación constituye uno de los principios básicos y esenciales de la Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea establece en su artículo 2, la no discriminación como uno de los valores comunes de la Unión y la lucha contra la discriminación como uno de los objetivos de la misma.

SEGUNDO. Por lo que se refiere a la competencia municipal, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el nuevo apartado o), introducido por la Disposición Final 1 del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, establece que los Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

TERCERO. Los premios, que constituyen el objeto del expediente, tienen la naturaleza de subvención, por tratarse de disposiciones dinerarias, por lo que son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su Disposición Adicional Segunda regula la concesión de premios.

Así mismo es aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la Base 29ª de Ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El Plan estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2019, contempla 'ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL, Política de gasto: Servicios sociales y promoción social, Grupo de programas: Acción social, Programa: Premios Caliu Fallas Igualitarias y Diversas (Aplicación presupuestaria: KD610-23100-48100). Objetivo: premiar a las fallas más igualitarias y diversas. Plazo: convocatoria Anual. Previsión de coste: 14.000,00 €. Fuentes de financiación: Financiación a través de fondos propios', en consecuencia la presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, cumpliendo con lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO. En cuanto al órgano competente para otorgar los premios es el alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, no obstante esta competencia está

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución n.º 9, de fecha 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de València para la concesión, por medio del procedimiento de concurrencia competitiva, de los IV Premios CALIU a las fallas grandes e infantiles por su carácter igualitario y diverso, con motivo de las fallas de 2022, con el texto que se adjunta.

Segundo. Aprobar el gasto de 14.000,00 € que comporta esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 KD610 23100 48100 según documento contable GASTOS/2022/0000000039.

Tercero. Dar la publicidad prevista en la presente convocatoria."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA DE LOS IV PREMIOS CALIU A LAS FALLAS GRANDES E INFANTILES POR SU CARÁCTER IGUALITARIO Y DIVERSO, CON MOTIVO DE LAS FALLAS DE 2022

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Es una prioridad de este Ayuntamiento conseguir la plena igualdad de la ciudadanía valenciana dentro de la diversidad.

El objeto de esta convocatoria es fomentar la creación de nuevos proyectos por las comisiones falleras de las fallas grandes e infantiles que, por sus elementos, tratamiento de los temas y materiales, tengan un concepto igualitario y diverso, contribuyendo con esto a la superación de barreras y estereotipos.

Se trata de escenificar el principio de igualdad de trato y no discriminación por motivo de sexo, de orientación sexual, identidad de género, etnia, cultura, procedencia, religión, creencia, situación de pobreza, diversidad funcional o cualquier otra causa, contribuyendo a la prevención de la intolerancia, el odio o cualquier forma de discriminación.

Las condiciones a que se sujetan los premios son:

Hasta que no se cumplan las previsiones contenidas en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en cuanto a la regulación del régimen especial aplicable a los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier naturaleza, las entidades premiadas, quedarán obligadas al cumplimiento que a las personas beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS y, en especial, someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia.

La finalidad es favorecer el desarrollo del interés igualitario y diverso, potenciar las capacidades en estas áreas e impulsar el esfuerzo colectivo desarrollado por las comisiones falleras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

Esta convocatoria se ajusta, en la concesión de los premios, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.3 de la LGS. Se incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 23.2 de la LGS.

El procedimiento de concesión del premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22.1 de la LGS.

La concesión del premio no implicará en ningún caso cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual del ganador o ganadora.

De conformidad con el artículo 18.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Autónomos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016 (OGS en adelante), la convocatoria se publicará en la Base de datos Nacionales de Subvenciones, que remitirá un extracto al Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera.

Los presentes premios son compatibles con otros premios y/o subvenciones.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de los premios relativos a esta edición se imputará a la aplicación presupuestaria KD610 23100 48100, conceptuada como "Transferencias Premios, Becas, Pensión, Estudio, Investigación" del presupuesto municipal de 2022.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS PREMIOS

Se concederán distintos premios:

FALLAS GRANDES

PRIMER PREMIO.- 3.000,00€ y estandarte

SEGUNDO PREMIO.- 2.000,00€ y estandarte

TERCER PREMIO.- 1.000,00€ y estandarte

CUARTO Y QUINTO.- 500,00€ y estandarte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

FALLAS INFANTILES

PRIMER PREMIO.- 3.000,00€ y estandarte

SEGUNDO PREMIO.- 2.000,00€ y estandarte

TERCER PREMIO.- 1.000,00€ y estandarte

CUARTO Y QUINTO.- 500,00€ y estandarte

El importe de los premios para el año 2022 estará sujeto a la retención legal, de conformidad con la normativa fiscal vigente en el momento de la entrega.

4.- REQUISITOS PARA SER COMISIÓN BENEFICIARIA

Sólo podrán solicitar estos premios las comisiones de fallas de la ciudad de València y sus Pueblos que estén integradas en la Junta Central Fallera, y que cuenten con capacidad jurídica para ello.

La acreditación de estar integradas en la Junta Central Fallera, así como el resto de requisitos exigidos para participar, se efectuará por medio de una declaración responsable que se adjunta como Anexo 1, siendo necesario lo siguiente:

1.- No incurrir en las prohibiciones para ser beneficiaria que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS.

2.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València, y si es el caso, del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de València cuando el plazo de justificación de las mismas hubiera acabado. La apreciación de esta prohibición se hará de manera automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5.- ÒRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Regidoría de Igualdad y Políticas de Género y LGTBI que a la vista de la decisión del jurado formulará la propuesta ante el órgano competente para la resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Alcaldía, quien ha delegado esta atribución en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la resolución número 9, de fecha 20 de junio del 2019.

6.- FORMA y PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS QUE TIENEN QUE CUMPLIR LAS FALLAS PARTICIPANTES

6.1. Forma

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación solicitada en esta Convocatoria, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo, por lo que la solicitud electrónica se presentará, acompañada de la documentación solicitada en esta convocatoria, siguiendo el procedimiento establecido al respecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València. (Sede Electrónica-Trámites-Materias-Igualdad y Políticas Inclusivas-Ayudas-Premios Caliu)

Documentos que deberán presentar:

- A) SOLICITUD, tal y como arriba se ha indicado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

- B) MEMORIA descriptiva del proyecto, su motivación, con las condiciones técnicas para la construcción de la falla, material y presupuesto, redactada con lenguaje igualitario. Se pueden añadir todas las explicaciones gráficas que se consideran oportunas, con expresión del autor o autora. Este documento no puede tener más de 10 páginas con formato de letra Arial 11, configuración de márgenes izquierdo, derecho, superior e inferior de 2,5 cm. e interlineado sencillo.
- C) DECLARACIÓN RESPONSABLE que se adjunta como Anexo 1, tal y como se establece en la base 4.
- D) Para el caso de que la Presidencia de la falla no sea quien presenta la solicitud, AUTORIZACIÓN de la presidencia para la presentación de los documentos, Anexo 2.
- E) ESTATUTOS de constitución y organización de la Comisión de Falla y su inscripción en el registro correspondiente

Si la solicitud junto con la documentación requerida, no reúne alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases o en cualquier de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se requerirá a las solicitantes para que en el plazo máximo de cinco días naturales, enmienden las faltas o acompañen los documentos preceptivos, todo ello de conformidad con el artículo 68 de la mencionada ley. Si la solicitante no subsanase, se le tendrá por desistida de su petición, con una resolución previa que tendrá que dictarse en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

6.2. Plazo

Atendida la peculiaridad de la convocatoria, las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 1 de marzo de 2022, incluido. También se publicará en las páginas web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

El jurado valorará exclusivamente aquellos monumentos que en su totalidad tienen un contenido que promueva la igualdad y la diversidad, la prevención de la intolerancia, el odio o cualquier forma de discriminación por motivo de sexo, de orientación sexual, identidad de género, etnia, cultura, procedencia, religión, creencia, situación de pobreza, diversidad funcional o cualquier otra causa. También la originalidad y su calidad, así como la utilización de un lenguaje igualitario, es decir, la utilización de un lenguaje no sexista y no androcéntrico evitando la invisibilidad, la ocultación y la exclusión de las mujeres en el lenguaje, no utilizando el genérico masculino.

Para valorar los monumentos falleros, el jurado considerará que promuevan la igualdad y la diversidad, así como que prevengan la intolerancia, el odio o cualquier forma de discriminación. En definitiva, las escenas del monumento a valorar deberían mostrar, entre otras:

Igualdad entre mujeres y hombres:

- Representación equitativa de figuras femeninas y masculinas.
- Referentes o figuras femeninas destacadas.
- Ruptura de estereotipos y roles de género.
- Mujeres en ámbitos profesionales tradicionalmente ocupados por hombres (tecnología, investigación científica, transportes, cine, videojuegos, negocios, etc.).
- Hombres en roles y funciones tradicionalmente asociadas a las mujeres (cuidados, crianza, tareas domésticas, etc.).
- Masculinidades igualitarias o modelos no hegemónicos y alternativos de masculinidad.
- Puesta en valor del trabajo de cuidados y reproductivo, defensa de la corresponsabilidad y los derechos de conciliación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

- Imagen de las mujeres que evite la hipersexualización y la cosificación sexual.
- Crítica al canon de belleza y representación de edades y cuerpos diversos.
- Denuncia de la violencia de género.
- Condena de las violencias sexuales, el machismo en la pornografía y/o la explotación sexual de mujeres y niñas.
- Denuncia de desigualdades y brechas de género.
- Ruptura de mitos del amor romántico y fomento de relaciones igualitarias.
- Puesta en valor del feminismo y la lucha histórica por los derechos de las mujeres.
- Representación no estereotipada y positiva de mujeres de etnia gitana.
- Denuncia de la discriminación que sufren las mujeres extranjeras y migrantes; visibilidad de su trabajo y la aportación imprescindible que realizan a la sociedad.
- Reconocimiento del trabajo y la aportación imprescindible de las mujeres migrantes a la sociedad.
- Denuncia de la precariedad y las condiciones laborales en las que se encuentran mayoritariamente las mujeres en el trabajo doméstico y de cuidados.
- Visibilidad de mujeres con discapacidad que promueva una imagen positiva y para la prevención de la discriminación.

Diversidad sexual y de género:

- Referentes o figuras LGTBI destacadas.
- Diversidad en modelos de familia y/o parejas LGTBI.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

- Protagonismo de mujeres lesbianas y bisexuales, así como mujeres trans (con mayor grado de invisibilidad y discriminación dentro del colectivo LGTBI).
- Condena de la LGTBIfobia y denuncia de las agresiones LGTBIfóbicas.
- Defensa de los derechos de las personas LGTBI.
- Denuncia de las agresiones y acoso a las expresiones de género no tradicionales.

Defensa de los derechos humanos y lucha contra la discriminación y contra el discurso de odio:

- La prevención de la intolerancia, el odio y cualquier forma de discriminación
- La condena de la discriminación por motivo de sexo, orientación sexual, identidad de género, etnia, procedencia, religión o creencias, diversidad funcional, aporofobia, enfermedad y/o edad.
- Imágenes no estereotipadas de personas de diferentes procedencias y/o migrantes.
- Representaciones no estereotipadas y positivas de personas del pueblo gitano.
- Denuncia de la discriminación que sufren las personas extranjeras y migrantes; visibilidad y reconocimiento de su trabajo y la aportación imprescindible que realizan a la sociedad.
- Visibilidad de personas con discapacidad que promueva una imagen positiva y que ayude a la prevención de la discriminación.
- La prevención de la intolerancia, el odio o cualquier forma de discriminación.
- Promoción de los derechos humanos y de su declaración universal.
- Presencia de figuras que representen personas con perfiles no estereotipados en actitudes ejemplares, bondadosas o motivadoras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

- La lucha contra el acoso escolar y la promoción del respeto a la diversidad en las aulas.
- La promoción de la buena convivencia y la solidaridad vecinal.
- La importancia de la aportación de las personas mayores a la riqueza colectiva y comunitaria. La lucha contra la gerontofobia.
- La lucha contra expresiones y actitudes racistas en la ciudadanía.
- La lucha contra expresiones y actitudes racistas en el deporte.
- La diversidad y riqueza de opinión, ideológica y libertad de pensamiento que promueva espacios de intercambio enriquecedores.
- El respeto a la diversidad de manifestaciones religiosas y creencias no contrarias a los derechos humanos.

Se valorará la utilización de materiales no contaminantes ni perjudiciales para el medio ambiente.

A la mejor valoración corresponderá el primer premio, y el resto de premios se concederán en función de los méritos valorados.

8.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

Corresponderá al jurado de los premios emitir el informe al que se refiere el artículo 24.4 de la LGS.

La decisión la tomará un jurado, constituido en número no inferior a tres componentes, que serán nombradas/nombrados por la Concejalía de Igualdad y Políticas de Género y LGTBI, correspondiendo su presidencia a la Concejala de Igualdad y Políticas de Género y LGTBI o a la persona en quien delegue y como secretaria, la Jefa del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas o la persona en quien delegue.

La composición del jurado será equilibrada entre mujeres y hombres y serán profesionales con experiencia en el ámbito de la defensa de la igualdad y la diversidad de la sociedad valenciana, así como del ámbito de las fallas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

La decisió del jurado constarà en un acta y su veredicto serà inapelable. La reunió del jurado se farà los días 15 de marzo de 2022, para las fallas infantiles y 16 de marzo de 2022, para las fallas grandes de 2022.

El jurado tindrà que remitar el acta al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, a los efectos de hacer la tramitación administrativa de la concesión de los premios. El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios si considera que las propuestas no reúnen los requisitos de igualdad y diversidad propia del presente concurso.

El jurado del premio ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El funcionamiento del jurado serà atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios de la Junta Central Fallera.

9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución serà de seis meses, a contar del día siguiente de la emisión de la decisió del jurado.

La resolución comprenderà las solicitudes de concesión de los premios otorgados y la desestimación, si es el caso, del resto de las solicitudes, de conformidad con lo que dispone el artículo 25.3 de la LGS y del artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución se notificarà a las personas interesadas dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de dictarse y pondrà fin a la vía administrativa. Se podrá interponer contra esta resolución recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación, ante el órgano que dictó el acto o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que dispone el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

Así mismo, la resolución se publicará en la Base Nacional de Datos, en la sede electrónica y en las páginas web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado una resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo que prevé el artículo 25.5 de la LGS sin que esto exima de la obligación legal de resolver.

10.- ACEPTACIÓN

La participación en los IV Premios Caliu de Fallas Igualitarias y Diversas supone la plena aceptación de estas bases por parte de las personas solicitantes.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las bases será resuelta por el jurado.

11.- PAGO DE LOS PREMIOS

A las entidades premiadas se les abonará el premio correspondiente con la retención legal vigente, de conformidad con lo dispuesto en la base 3ª de esta convocatoria.

Así mismo tendrán que acreditar previamente al pago lo siguiente:

1.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento. La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria, junto a la declaración responsable, comportará la autorización al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas para consultar estos extremos.

2.- No podrán ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, lo cual se acreditará por medio de un informe del servicio gestor respecto a las subvenciones por éste tramitadas, y de la IGAV (SFG) respecto de las tramitadas por el resto de servicios del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

12.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

En cuanto al régimen de justificación, no se requiere justificación ulterior, en aplicación de la disposición adicional segunda y artículos 18.4 w) y 28.4 de la OGS.

13.- NORMATIVA APLICABLE

De conformidad con la disposición adicional segunda de la OGS, en los aspectos no previstos en esta convocatoria, ésta se regirá por la mencionada Ordenanza, así como por lo previsto en la LGS y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente; y el resto de normativa de desarrollo y complementaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CONVOCATÒRIA DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA DELS IV PREMIS CALIU A LES FALLES GRANS I INFANTILS PEL SEU CARÀCTER IGUALITARI I DIVERS, AMB MOTIU DE LES FALLES DE 2022

1. OBJECTE, CONDICIONS I FINALITAT

És una prioritat d'este Ajuntament aconseguir la plena igualtat de la ciutadania valenciana dins de la diversitat.

L'objecte d'esta convocatòria és fomentar la creació de nous projectes per les comissions falleres de les falles grans i infantils que, pels seus elements, tractament dels temes i materials, tinguen un concepte igualitari i divers i amb això contribuïsquen a la superació de barreres i estereotips.

Cal escenificar el principi d'igualtat de tracte i no discriminació per motiu de sexe, d'orientació sexual, identitat de gènere, ètnia, cultura, procedència, religió, creença, situació de pobresa, diversitat funcional o qualsevol altra causa, i contribuir a la prevenció de la intolerància, l'odi o qualsevol forma de discriminació.

Les condicions a què se subjecten els premis són:

Fins que no es complisquen les previsions contingudes en la disposició addicional dècima de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara endavant, LGS) quant a la regulació del règim especial aplicable als premis educatius, culturals, científics o de qualsevol naturalesa, les entitats premiades quedaran obligades al compliment que l'article 14 de la LGS imposa a les persones beneficiàries i, especialment, a sotmetre's a les actuacions de comprovació, seguiment i inspecció que determine la Intervenció General de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La finalitat és afavorir el desenvolupament de l'interès igualitari i divers, potenciar les capacitats en estes àrees i impulsar l'esforç col·lectiu desenvolupat per les comissions falleres.

Esta convocatòria s'ajusta, en la concessió dels premis, als principis de publicitat, transparència, concurrència, objectivitat, igualtat i no discriminació, d'acord amb el que disposa l'article 8.3 de la LGS. S'hi inclou el contingut mínim establert en l'article 23.2 de la LGS.

El procediment de concessió del premi es tramitarà en règim de concurrència competitiva segons les disposicions de l'article 22.1 de la LGS.

La concessió del premi no implicarà en cap cas la cessió o limitació dels drets de propietat intel·lectual del guanyador o guanyadora.

De conformitat amb l'article 18.6 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Autònoms, aprovada pel Ple de la Corporació de data 28 de juliol del 2016, i publicada en el Butlletí Oficial de la Província de València de data 2 de novembre del 2016 (OGS d'ara endavant) la convocatòria es publicarà en la Base de dades Nacionals de Subvencions, que remetrà un extracte al Butlletí Oficial de la Província.

Així mateix, es publicarà en la pàgina web de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera.

Els presents premis són compatibles amb altres premis i/o subvencions.

2. CRÈDIT PRESSUPOSTARI

El finançament dels premis relatius a esta edició s'imputarà a l'aplicació pressupostària KD610 23100 48100, conceptuada com a "Transferències Premis, Beques, Pensió, Estudi, Investigació" del pressupost municipal del 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3. DESCRIPCIÓ DELS PREMIS

Es concediran diferents premis:

FALLES GRANS

PRIMER PREMI.- 3.000,00€ i estendard

SEGON PREMI.- 2.000,00€ i estendard

TERCER PREMI.- 1.000,00€ i estendard

QUART I CINQUÉ.- 500,00€ i estendard

FALLES INFANTILS

PRIMER PREMI.- 3.000,00€ i estendard

SEGON PREMI.- 2.000,00€ i estendard

TERCER PREMI.- 1.000,00€ i estendard

QUART I CINQUÉ.- 500,00€ i estendard

L'import dels premis per a l'any 2022 se subjectarà a la retenció legal de conformitat amb la normativa fiscal vigent en el moment del lliurament.

4. REQUISITS PER A SER COMISSIÓ BENEFICIÀRIA

Només podran sol·licitar estos premis les comissions de falles de la ciutat de València i els seus Pobles que estiguen integrades en la Junta Central Fallera i que compten amb capacitat jurídica per a això.

L'acreditació d'estar integrades en la Junta Central Fallera, així com la resta de requisits exigits per a participar-hi, s'efectuarà per mitjà d'una declaració responsable que s'hi adjunta com a annex 1, i caldrà:

1. No incórrer en les prohibicions per a ser beneficiària que s'establixen en l'article 13.2 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. Estar al corrent quant el compliment de les obligacions tributàries, amb la Seguretat Social i amb l'Ajuntament de València i, si és el cas, del pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions.

3. No tindre pendent de justificar subvencions anteriors concedides per l'Ajuntament de València quan el termini de justificació d'estes haja acabat. L'apreciació d'esta prohibició es farà de manera automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació.

5. ÒRGAN COMPETENT PER A LA INSTRUCCIÓ I RESOLUCIÓ DEL PROCEDIMENT

La instrucció del procediment correspondrà al Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la Regidoria d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI que, un cop vista la decisió del jurat, formularà la proposta davant l'òrgan competent per a la resolució.

L'òrgan competent per a la resolució del procediment és l'Alcaldia, qui ha delegat esta atribució en la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució número 9, de data 20 de juny del 2019.

6. FORMA I TERMINI PER A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓ ACREDITATIVA DELS REQUISITS QUE HAN DE COMPLIR LES FALLES PARTICIPANTS

6.1. Forma

Les sol·licituds es presentaran acompanyades de la documentació sol·licitada en esta convocatòria en el Registre General d'Entrada de l'Ajuntament de València, o en qualsevol dels registres o oficines previstos en el 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformitat amb el que disposa l'article 14.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques, les persones jurídiques estan obligades a relacionar-se a través de mitjans electrònics amb les administracions públiques per a la realització de qualsevol tràmit en un procediment administratiu. Per este motiu, la sol·licitud electrònica es presentarà acompanyada de la documentació sol·licitada en la convocatòria d'acord amb el procediment establert sobre este tema en la seu electrònica de l'Ajuntament de València (Seu Electrònica-Tràmits-Matèries-Igualtat i Polítiques Inclusives-Ajudes- Premis Caliu).

Documents que cal presentar:

A) SOL·LICITUD, així com s'ha indicat adés.

B) MEMÒRIA descriptiva del projecte i motivació, amb les condicions tècniques per a la construcció de la falla, material i pressupost, redactada amb llenguatge igualitari. S'hi poden afegir totes les explicacions gràfiques que es consideren oportunes, amb expressió de l'autor o autora. Este document no tindrà més de 10 pàgines amb format de lletra Arial 11, configuració de marges esquerre, dret, superior i inferior de 2,5 cm i interlineat senzill.

C) DECLARACIÓ RESPONSABLE que s'adjunta com a Annex 1, tal com estableix la base 4.

D)Per al cas que la Presidència de la falla no siga qui presenta la sol·licitud, AUTORITZACIÓ de la presidència per a la presentació dels documents, Annex 2.

E)ESTATUTS de constitució i organització de la Comissió de Falla i la seua inscripció en el registre corresponent.

Si la sol·licitud, juntament amb la documentació requerida, no reünix algun dels requisits establerts en estes bases o en qualsevol dels previstos en l'article 66 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de les administracions públiques, es requerirà les sol·licitants perquè en el termini màxim de cinc dies naturals, esmenen les faltes o acompanyen els documents preceptius, tot això de conformitat amb l'article 68 de l'esmentada llei. Si la sol·licitant no l'esmenara, es considerarà que ha desistit de la seua petició, amb una resolució prèvia que s'haurà de dictar en els termes previstos en l'article 21 del mateix text legal.

6.2. Termini

Atesa la peculiaritat de la convocatòria, les sol·licituds es podran presentar des de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província* fins al dia 01 de març de 2022 inclòs. També es publicarà en les pàgines web de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera.

7. CRITERIS DE VALORACIÓ PER A LA CONCESSIÓ DELS PREMIS

El jurat valorarà exclusivament aquells monuments que íntegrament tenen un contingut que promoga la igualtat i la diversitat, la prevenció de la intolerància, l'odi o qualsevol forma de discriminació per motiu de sexe, d'orientació sexual, identitat de gènere, ètnia, cultura, procedència, religió, creença, situació de pobresa, diversitat funcional o qualsevol altra causa. També l'originalitat de les escenes i la seua qualitat, així com la utilització d'un llenguatge igualitari; és a dir, la utilització d'un llenguatge no sexista i no androcèntric que evite la invisibilitat, l'ocultació i l'exclusió de les dones en el llenguatge, i no fent servir el masculí genèric.

Per a valorar els monuments fallers, el jurat considerarà que promoguen la igualtat i la diversitat, així com que previnguen la intolerància, l'odi o qualsevol forma de discriminació. En definitiva les escenes del monument a valorar haurien de mostrar, entre altres:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Igualtat entre dones i homes:

- Representació equitativa de figures femenines i masculines.
- Referents o figures femenines destacades.
- Ruptura d'estereotips i rols de gènere.
- Dones en àmbits professionals tradicionalment ocupats per homes (tecnologia, investigació científica, transports, cinema, videojocs, negocis, etc.).
- Homes en rols i funcions tradicionalment associades a les dones (cures, criança, tasques domèstiques, etc.).
- Masculinitats igualitàries o models no hegemònics i alternatius de masculinitat.
 - Posada en valor del treball de cures i reproductiu, defensa de la coresponsabilitat i els drets de conciliació.
- Imatge de les dones que evite la hipersexualització i la cosificació sexual.
- Crítica al cànon de bellesa i representació d'edats i cossos diversos.
- Denúncia contra la violència de gènere.
- Condemna de les violències sexuals, el masclisme en la pornografia i/o l'explotació sexual de dones i xiquetes.
- Denúncia de desigualtats i esclatxa de gènere.
- Ruptura de mites de l'amor romàntic i foment de relacions igualitàries.
- Posada en valor del feminisme i la lluita històrica pels drets de les dones.
- Representació no estereotipada i positiva de dones d'ètnia gitana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Denúncia de la discriminació que pateixen les dones estrangeres i migrants; visibilitat del seu treball i l'aportació imprescindible que realitzen a la societat.
- Reconeixement del treball i l'aportació imprescindible de les dones migrants a la societat.
- Denúncia de la precarietat i les condicions laborals en les quals es troben majoritàriament les dones en el treball domèstic i de cures.
- Visibilitat de dones amb discapacitat que promoga una imatge positiva i per a la prevenció de la discriminació.

Diversitat sexual i de gènere:

- Referents o figures LGTBI destacades.
- Diversitat en models de família i/o parelles LGTBI.
- Protagonisme de dones lesbianes i bisexuals, així com dones trans (amb major grau d'invisibilitat i discriminació dins del col·lectiu LGTBI).
- Condemna de la LGTBIfobia i denúncia de les agressions LGTBIfóbicas.
- Defensa dels drets de les persones LGTBI.
- Denúncia de les agressions i assetjament a les expressions de gènere no tradicionals.

Defensa dels drets humans i lluita contra la discriminació i contra el discurs d'odi:

- La prevenció de la intolerància, l'odi i qualsevol forma de discriminació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- La condemna de la discriminació per motiu de sexe, orientació sexual, identitat de gènere, ètnia, procedència, religió o creences, diversitat funcional, aporofobia, malaltia i/o edat.
- Imatges no estereotipades de persones de diferents procedències i/o migrants.
- Representacions no estereotipades i positives de persones del poble gitano.
- Denúncia de la discriminació que pateixen les persones estrangeres i migrants; visibilitat i reconeixement del seu treball i l'aportació imprescindible que realitzen a la societat.
- Visibilitat de persones amb discapacitat que promoga una imatge positiva i que ajude a la prevenció de la discriminació.
- La prevenció de la intolerància, l'odi o qualsevol forma de discriminació.
- Promoció dels drets humans i de la seua declaració universal.
- Presència de figures que representen persones amb perfils no estereotipats en actituds exemplars, bondadoses o motivadores.
- La lluita contra l'assetjament escolar i la promoció del respecte a la diversitat a les aules.
- La promoció de la bona convivència i la solidaritat veïnal.
- La importància de l'aportació de les persones majors a la riquesa col·lectiva i comunitària. La lluita contra la gerontofobia.
- La lluita contra expressions i actituds racistes en la ciutadania.
- La lluita contra expressions i actituds racistes a l'esport.
- La diversitat i riquesa d'opinió, ideològica i llibertat de pensament que promoga espais d'intercanvi enriquidors.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- El respecte a la diversitat de manifestacions religioses i creences no contràries als drets humans.

Es valorarà la utilització de materials no contaminants ni perjudicials per al medi ambient.

A la millor valoració correspondrà el primer premi i la resta de premis es concediran en funció dels mèrits valorats.

8. COMPOSICIÓ I FUNCIONAMENT DEL JURAT

Correspondrà al jurat dels premis emetre l'informe a què es referix l'article 24.4 de la LGS.

La decisió la prendrà un jurat constituït en nombre no inferior a tres components, que seran nomenades/nomenats per la Regidoria d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI. La presidència correspondrà a la Regidora d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI o a la persona en qui delegue i la secretaria, a la cap del Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives o la persona en qui delegue.

La composició del jurat serà equilibrada entre dones i homes i estarà format per professionals amb experiència en l'àmbit de la defensa de la igualtat i la diversitat de la societat valenciana, així com de l'àmbit de les Falles.

La decisió del jurat constarà en una acta i el seu veredictes serà inapel·lable. La reunió del jurat es farà els dies 15 de març de 2022, per a les falles infantils i 16 de març de 2022, per a les falles grans.

El jurat haurà de remetre l'acta al Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives a l'efecte de fer la tramitació administrativa de la concessió dels premis. El jurat podrà declarar desert qualsevol dels premis si considera que les propostes no reuneixen els requisits quant a igualtat i diversitat propis del concurs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El jurat del premi ajustarà la seua actuació al règim jurídic dels òrgans col·legiats regulat en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

El funcionament del jurat serà atès amb els mitjans personals, tècnics i pressupostaris de la Junta Central Fallera.

9. TERMINI DE RESOLUCIÓ I NOTIFICACIÓ

El termini màxim per a resoldre i notificar la resolució serà de sis mesos a comptar de l'endemà de l'emissió de la decisió del jurat.

La resolució comprendrà les sol·licituds de concessió dels premis atorgats i la desestimació, si és el cas, de la resta de les sol·licituds, de conformitat amb les disposicions de l'article 25.3 de la LGS i de l'article 63 del Reglament general de subvencions.

De conformitat amb l'article 40.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, la resolució es notificarà a les persones interessades dins del termini de deu dies a partir de la data en què es va dictar i posarà fi a la via administrativa. Contra esta resolució es podrà interposar recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes comptat a partir de l'endemà de la notificació, davant l'òrgan que va dictar l'acte, o bé recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos comptats des de l'endemà de la notificació de la resolució, d'acord amb el que disposa l'article 46.1 en relació amb l'article 9, tots dos de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Així mateix, la resolució es publicarà en la Base Nacional de Dades, en la seu electrònica i en les pàgines web de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera.

Transcorregut el termini màxim establert sense que s'haja dictat i notificat una resolució expressa, es podrà entendre desestimada la sol·licitud, d'acord

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



amb les previsions de l'article 25.5 de la LGS sense que això eximisca de l'obligació legal de resoldre.

10. ACCEPTACIÓ

La participació en la IV Premis Caliu de Falles Igualitàries i Diverses suposa la plena acceptació d'estes bases per part de les persones sol·licitants.

Qualsevol dubte que puga sorgir sobre la interpretació de les bases serà resolt pel jurat.

11. PAGAMENT DELS PREMIS

A les entitats premiades se'ls abonarà el premi corresponent amb la retenció legal corresponent, de conformitat amb el que indica la base 3 d'esta convocatòria.

Així mateix, prèviament al pagament, hauran d'acreditar el següent:

1. Estar al corrent de les seues obligacions tributàries i davant la Seguretat Social, així com del compliment de les obligacions tributàries davant l'Ajuntament. La presentació de la sol·licitud per part de la persona beneficiària, juntament amb la declaració de responsable, comportarà l'autorització al Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives per a consultar estos extrems.

2. No podran ser deutores per resolució de procedència de reintegrament, la qual cosa s'acreditarà per mitjà d'un informe del servei gestor respecte a les subvencions que este tramite, i de la IGAV (SFG) respecte de les tramitades per la resta de servicis de l'Ajuntament de València.

12. RÈGIM DE JUSTIFICACIÓ

Quant al règim de justificació, no es requerix justificació ulterior, en aplicació de la disposició adicional segona i articles 18.4 w) i 28.4 de l'OGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



13. NORMATIVA APLICABLE

De conformitat amb la disposició addicional segona de l'OGS, en els aspectes no previstos en esta convocatòria, esta es regirà per l'esmentada Ordenança, així com pel que preveu la LGS i el seu Reglament, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol; la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques; el Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, que aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals; les Bases d'Execució del Pressupost vigent; i la resta de normativa de desenvolupament i complementària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**PREMIS CALIU A LES FALLES GRANS I INFANTILS PEL SEU CARÀCTER IGUALITARI I DIVERS
PREMIOS CALIU A LAS FALLAS GRANDES E INFANTILES POR SU CARÁCTER IGUALITARIO Y DIVERSO**

DADES COMISSIÓ FALLERA SOL·LICITANT / DATOS COMISIÓN FALLERA SOLICITANTE			
Nom de l'entitat / Nombre de la entidad		NIF	Número cens / censo
DADES REPRESENTANT / DATOS REPRESENTANTE (1)			
Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social		Tipus d'identificació / Tipo de identificación	Número
		<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> PAS.	Tipus / Tipo de persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica
Adreça de correu electrònic / Dirección de correo electrónico		Telèfon / Teléfono	

DECLARACIÓ RESPONSABLE

La persona que representa legalment l'entitat sol·licitant, fent ús del poder atorgat, **DECLARA RESPONSABLEMENT** que la entitat que representa:

- Està integrada en la Junta Central Fallera i és una entitat sense ànim de lucre, tal com es disposa en l'article 2.1 del Reglament Faller.
- És una entitat sense ànim de lucre, tal com es disposa en l'article 2.1 del Reglament Faller aprovat per la Comissió de Cultura el 20 de febrer de 2002, i pel Ple Municipal el 22 de febrer de 2002, i així consta en els estatuts de constitució de l'entitat.
- No ha incorregut en les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiada de subvencions que es recullen en els articles 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- Està inscrita en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de València.
- Està al corrent del compliment de les obligacions tributàries i de Seguretat Social que imposen les disposicions vigents.
- No ha incorregut en procediments de constreñiment per deutes amb l'Ajuntament de València.
- No té subvencions de l'Ajuntament de València o dels seus organismes pendents de justificar després de vencer el termini de presentació d'instàncies. L'apreciació d'esta prohibició es realitzarà de manera automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació.
- No té pendents de reintegrament, total o parcial, subvencions concedides amb anterioritat per l'Ajuntament de València.
- Assumeix el compromís de mantindre el compliment de les anteriors obligacions durant el termini de temps inherent al reconeixement del dret o facultat o al seu exercici, de conformitat amb l'art. 69.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.
- Comunica (posar x on procedisca):

- Que **SÍ** és una Associació d'Utilitat Pública, pel que s'obliga a presentar la documentació fiscal que així ho acredita.
Que **SÍ** es una Asociación de Utilidad Pública, por lo que se obliga a presentar la documentación fiscal que lo acredita.
- Que **NO** és una Associació d'Utilitat Pública.
Que **NO** es una Asociación de Utilidad Pública.

(1) Vegeu pàgina 2 / Ver página 2

31.43-XXX

1/2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AUTORITZACIONS

Per a garantir el dret a no aportar documents i evitar tràmits addicionals, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (article 28) permet obtenir directament les dades personals que són en poder d'altres administracions públiques llevat que una llei especial aplicable requerisca el vostre consentiment exprés, per la qual cosa a este efecte:

- Autoritza al fet que s'obtinga les seues **dades tributàries** relatives a estar al corrent de les obligacions amb la **Hisenda estatal** (AEAT).
*Autoriza a que se obtenga sus **datos tributarios** relativos a estar al corriente de las obligaciones con la **Hacienda estatal** (AEAT).*
- Autoritza al fet que s'obtinga les seues **dades tributàries** relatives a estar al corrent de les obligacions amb la **Tresoreria Municipal**.
*Autoriza a que se obtenga sus **datos tributarios** relativos a estar al corriente de las obligaciones con la **Tesorería Municipal**.*
- Autoritza al fet que s'obtinga les seues dades de la Seguretat Social relatives a **estar al corrent de les seues obligacions amb la Tresoreria General de la Seguretat Social** (TGSS).
*Autoriza a que se obtenga sus datos de la Seguridad Social relativos a **estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social** (TGSS).*

En cas de no autoritzar l'obtenció directa d'estes dades, ha d'entendre que existeix obligació d'aportar la documentació corresponent en els termes exigits en la norma reguladora del procediment. Heu d'aportar-la en un termini de 10 dies; si no ho feu, s'entendrà que la petició decau.

AUTORIZACIONES

Para garantizar su derecho a no aportar documentos y evitarle trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (artículo 28) nos permite obtener directamente sus datos personales que obren en poder de otras administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que, a tal efecto:

En caso de no autorizar la obtención directa de dichos datos, debe entender que existe obligación de aportar la documentación correspondiente en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento. Deberá aportarse en un plazo de 10 días, entendiéndose la petición decaída en caso de no aportarla.

València,
SIGNATURA PERSONA REPRESENTANT
FIRMA PERSONA REPRESENTANTE

(1) PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS: Les dades que heu facilitat en este formulari seran tractades per l'Ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679, podeu exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i d'altres contemplats en el reglament esmentat, tal com s'explica en la informació addicional de protecció de dades que podeu consultar en el document annex o en este enllaç: <http://www.valencia.es/val/politica-privacitat>.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos que puede consultar en documento anexo o en este enlace: <http://www.valencia.es/cas/politica-privacidad>.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Annex 2 PREMIS CALIU. **Autorització de la presidència de la falla**
Anexo 2 PREMIOS CALIU. **Autorización de la presidencia de la falla**

DADES DE LA PRESIDÈNCIA / DATOS DE LA PRESIDENCIA

NOM I COGNOM / NOMBRE Y APELLIDOS (1)	DNI
NOM DE L'ENTITAT / NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF

**DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT I AUTORITZADA
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE Y AUTORIZADA**

NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
------------------------------------	-----

La persona que ostenta la presidència designa com a representant de l'entitat la persona dalt esmentada i l'autoritza a presentar vàlidament davant l'Ajuntament de València, mitjançant el seu certificat digital personal i davant el registre electrònic competent, totes les instàncies i documents que siguen necessaris a l'efecte de la seua tramitació i notificació.

La persona que ostenta la presidencia designa como representante de la entidad a la persona arriba citada y la autoriza a presentar válidamente ante el Ayuntamiento de València, mediante su certificado digital personal y ante el registro electrónico competente, todas las instancias y documentos que sean necesarios a efectos de su tramitación y notificación.

València,

SIGNATURA PRESIDENT/A
FIRMA PRESIDENTE/A

31.43>XX

(1) PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS: Les dades que heu facilitat en este formulari seran tractades per l'Ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679, podeu exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i d'altres contemplats en el reglament esmentat, tal com s'explica en la informació adicional de protecció de dades que podeu consultar en el document annex o en este enllaç: <http://www.valencia.es/val/politica-privacitat>.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos que puede consultar en documento anexo o en este enlace: <http://www.valencia.es/cas/politica-privacidad>.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



L'alcalde-president alça la sessió a les 9 hores y 55 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: Z8S8 RXrw 4tXI smSS gyY7 TOHL oNI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569